

CDMX
CIUDAD DE MÉXICO



ESTUDIO SOBRE LA DISCRIMINACIÓN HACIA LAS PERSONAS MAYORES

EN EL ACCESO A LA JUSTICIA EN LA
CIUDAD DE MÉXICO



CONSEJO PARA PREVENIR Y
ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COPRED

Ven a
COPRED



ESTUDIO SOBRE LA DISCRIMINACIÓN HACIA LAS PERSONAS MAYORES EN EL ACCESO A LA JUSTICIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO

El estudio estuvo a cargo de:

Pablo Álvarez Icaza Longoria, Coordinador Académico de Políticas Públicas y Legislativas.

Vilma Ramírez Santiago, Subdirectora de Análisis y Propuestas

Contó con la colaboración de:

Mariana Ramírez Manzano, Investigadora de la Subdirección de Análisis y Propuestas.

ÍNDICE.

I y II Objetivo General y Específico.....	3
III. Introducción.....	4-5
IV. Marco Teórico y consideraciones sobre las personas mayores.....	6-11
V. Maltrato a las personas mayores	12-30
• Denuncias por maltrato de las personas mayores	
• Tipos de maltrato	
• Primera Encuesta sobre Maltrato a Personas Mayores en el Distrito Federal, ahora Ciudad de México	
VI. Encuestas de percepción hacia las personas mayores o lo que representa ser una persona mayor	31-46
VII. Marco normativo y programático en torno a las personas adultas y el acceso a la justicia.....	47-91
VIII. Conocimiento de las Personas Mayores, sobre el ejercicio de derechos.....	92-96
IX. Acciones de los entes públicos de la Ciudad de México para el acceso a la procuración y administración de justicia de las personas mayores.....	97-119
X. Información proporcionada al COPRED, relativa al acceso a la justicia de las personas mayores.....	120-164
XI. Consideraciones finales, conclusiones y recomendaciones.....	165-178
XII. Bibliografía.....	182-183

I. Objetivo General. Determinar si a partir del marco jurídico actual y las instituciones existentes, es posible el ejercicio de los derechos de las personas mayores, libre de violencia y maltrato.

II. Objetivo específico.

Conocer la situación que guardan los derechos de las personas mayores, en el ámbito de procuración y administración de justicia, mediante la revisión, principalmente, de información con la que cuentan diversos entes de la administración pública, con la finalidad de visibilizar su situación actual.

III. Introducción.

De acuerdo con el Consejo Nacional de Población (Conapo), el número de personas que residen en el país para el año 2017, es de 123.5 millones. Entre 1990 y 2017 el porcentaje de la población de 60 años y más aumentó de 6.4 a 10.5 por ciento del total. Señala que la base piramidal es cada vez más angosta, debido a que hay reducción ininterrumpida de la fecundidad (desde finales de la década de los sesenta) y al aumento de la esperanza de vida, generando una proporción cada vez más alta de adultos (30 a 59 años) y adultos mayores (60 y más años)¹.

La Ciudad de México es la segunda entidad federativa más poblada y envejecida de la República Mexicana. La población total de la Ciudad de México, para el 2012, era de 8.8 millones de habitantes, es decir, 7.9 por ciento de la población total del país (Instituto Nacional de Estadística y Geografía, 2012).

Además, de acuerdo con datos que proporciona la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas Federal, en la *Investigación con enfoque de género, diferencial y especializado sobre los contextos de victimización que comprometen, afectan e impiden el ejercicio de los derechos de las personas mayores*, presentado en septiembre de 2017, la Ciudad de México y el Estado de México, son las entidades más numerosamente pobladas y con el mayor número de población de personas mayores.

Desde la reforma constitucional del año 2001, cuando se posiciona en la agenda pública la situación de la discriminación en México, al introducirse una cláusula antidiscriminatoria, se prohíbe de manera expresa y categórica, cualquier tipo de discriminación, señalando, entre otras, la edad. La cuestión etárea es una de las

¹ Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Estadística a propósito del Día Mundial de las Población (11 de julio). Datos Nacionales. 10 de julio de 2017, Aguascalientes, Ags.

causas o razones por las que se puede ser víctima de discriminación y violencia. La forma en como concebimos a la edad, genera en el imaginario colectivo, actitudes negativas y prejuicios sociales hacia ciertos grupos de personas, como son las personas mayores, a quienes se les categoriza y valora, como poco productivas, debido a lo cual se les cosifica y objetiviza, despojándolas de sus derechos más elementales, como la vivienda, el trabajo, la salud, a que se les procure justicia, etc. Las actitudes de esta índole son semejantes a otras formas de intolerancia, como el racismo o el sexismo, la homofobia, por citar algunos ejemplos.

Este documento está enfocado a visibilizar a las personas mayores, como seres que son sujetos de derecho, así como la responsabilidad que las instituciones tienen, desde su ámbito de actuación, para hacer efectivo y posible el derecho a acceder a la justicia.

La discriminación y violencia de la que son víctimas las personas mayores, provienen, en muchos casos, de las propias familias, ya sea porque no saben cómo tratarlas o porque hay toda una intención de lastimarlas y violentarlas. Ello trae graves consecuencias a nivel físico y psicológico de las personas mayores, pues daña su entorno y genera incertidumbre sobre su situación. Pero también son objeto de violencia comunitaria e institucional, lo que las coloca en una situación de vulnerabilidad, al no contar con verdaderos apoyos y redes en esta etapa de la vida.

Es importante mencionar que, a lo largo de este documento se empleará preferentemente el término personas mayores por ser el que considera la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos de las Humanos de las Personas Mayores, en su artículo 2 y que la actual Constitución de la Ciudad de México² señala, salvo que sea un nombre propio, como el título de una ley, institución, programa o que se cite literalmente otro distinto.

² Publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 5 de febrero de 2017, la cual, de acuerdo con el Transitorio Primero, entrará en vigor el 17 de septiembre de 2018, excepto por lo que hace a la materia electoral, que estará vigente a partir del día siguiente al de su publicación, y a los supuestos expresamente establecidos en los artículos transitorios siguientes.

IV. Marco teórico y consideraciones sobre las personas mayores.

¿Quiénes son las personas mayores?

Lo que consideramos vejez varía, según la sociedad y la etapa histórica a la que nos refiramos, donde el imaginario social relaciona aspectos de declive de las funciones corporales por el paso del tiempo con la autonomía personal, que, aunque está relacionado con dicho declive, se vincula a otros factores. Este momento se asemeja con el de la infancia, en el que se considera que las niñas y los niños no tienen la capacidad de decidir por sí mismos, aunque los motivos son diferentes: “La edad cronológica es la que determina la dependencia en ambos casos: la falta de capacidad para decidir por sí mismos en los niños y la pérdida o limitación para ejercer la autonomía en las personas mayores. La diferencia fundamental entre ambos grupos radica; sin embargo, en la transitoriedad de la dependencia. Mientras que los niños son protegidos para desarrollar la capacidad de ser autónomos, las personas mayores, por el contrario, son despojadas de la posibilidad de decidir por sí mismas a medida que envejecen, convirtiéndose finalmente en perpetuas dependientes.”

La Organización Mundial de la Salud (OMS), clasifica las edades por las que atraviesa una persona mayor, de la siguiente manera:

- Tercera edad: entre 60 y 74 años
- Cuarta edad: 75 a 89 años
- Longevos: 90 a 99 años
- Centenarios: cien o más años

La autonomía y las distinciones de roles en las esferas público-privadas: “la reciente irrupción de las personas mayores tiene un fundamento demográfico –sobre todo para los países en desarrollo–, pero también social. Por mucho tiempo se consideró que los problemas del envejecimiento y de las personas mayores formaban parte de la vida natural y que había que resolverlos en el ámbito individual y privado. Se convirtieron en problemas públicos cuando las personas mayores empezaron a comportarse como un grupo distinto al resto, a exigir programas especiales a su favor, y a invocar la edad y no la necesidad como criterio de asignación de recursosⁱⁱ” Hacemos especial énfasis en la construcción de las identidades a partir de la definición de los espacios en la modernidad: “Las características del nuevo orden moderno y su núcleo racionalizador tienen secuelas inmediatas en la forma como hombres y mujeres se perciben y son percibidos (as) en los distintos espacios sociales en la modernidad. Sólo la concatenación entre fenómenos tan complejos –como la emergencia y difusión de diversos discursos, la configuración de un nuevo orden simbólico y la conformación de nuevos imaginarios sociales– nos brinda la posibilidad de explicar la construcción de la subjetividad genérica, la que es producto de las relaciones sociales, los dispositivos discursivos y las prácticas domésticas, pero también de un uso y una apropiación diferenciados del espacio, de una singular forma de concebir cada una de las disposiciones espaciales y a partir de las cuales también es posible dar cuenta de la identidad de las mujeres y los hombres en el orden político y social de la modernidadⁱⁱⁱ.” Estas identidades, se van modificando al igual que el sentido de los espacios públicos y privados y, por tanto, lo que se considera propio del Gobierno y de la persona.

De acuerdo con Sandra Huenchan, en un estudio realizado para CEPAL³, “a principios del siglo XIX se era viejo a los 40 años, mientras, hoy en día, la edad a partir de la cual se considera mayor a una persona es difícil de determinar taxativamente^{iv}”. Esta autora indica que la edad de la vejez tiene por lo menos tres sentidos diferentes: el cronológico (la edad en años), el fisiológico como “pérdida de

³ Los derechos de las personas mayores, Materiales de estudio y divulgación, 2011, Centro Latinoamericano y Caribeño de Demografía (CELADE) -División de Población, Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL)

las capacidades funcionales y la disminución gradual de la densidad ósea, el tono muscular y la fuerza que se produce con el paso de los años”^v; y la edad social que “se trata de una categoría social con un fundamento biológico, relacionada tanto con las percepciones subjetivas —lo mayor que la persona se siente— como con la edad imputada —los años que los demás le atribuyen al sujeto-^{vi}”

En la época contemporánea, según el criterio de la Organización Mundial de la Salud (OMS), las personas consideradas mayores son aquellas de 60 años y más. Como resultado de los estereotipos construidos sobre la edad, las personas mayores enfrentan problemas para acceder a empleos, dado que se considera que no tienen las capacidades suficientes para un buen desempeño y los trabajos que pueden obtener suponen ingresos insuficientes para mantener una buena calidad de vida. Este problema se agrava cuando no tienen prestaciones por jubilación o seguridad social, pues la falta de acceso a un sistema de salud ante el posible deterioro físico, que les asegure servicios médicos, medicamentos, pensiones y otras formas de asegurar su bienestar y subsistencia supone gastos incosteables. Aunado a ello, la toma de decisiones a nivel personal y familiar se condiciona por las formas en que las familias asumen la manutención y bienestar de la persona mayor, que puede derivar en distintas formas de maltrato y abandono. La situación se agrava en el caso de las mujeres mayores, pues en casos donde ellas se dedicaron a lo largo de su vida al trabajo doméstico no remunerado —cuidando a otras personas y realizando tareas en el hogar—, no tienen acceso a ningún tipo de seguridad social y enfrentan la vejez en condiciones de abandono, pobreza y discriminación.

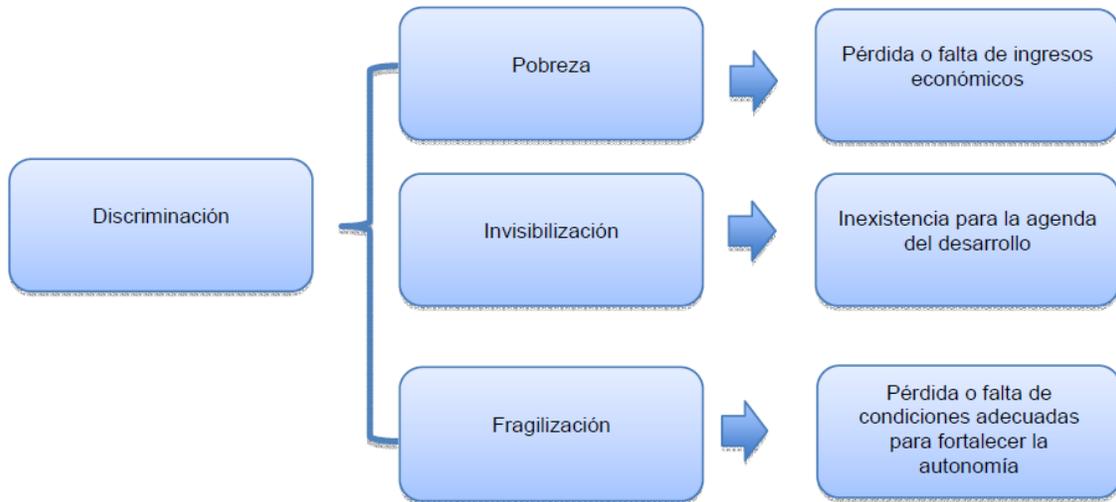
Lo mismo ocurre en el ámbito de procuración y administración de justicia, donde no hay que perder de vista las causas exógenas o sociales, que abarcan desde el seno de la familia hasta la vida juvenil, adulta o madura.

Las estrategias de desarrollo en países envejecidos o que están envejeciendo se debaten entre valoraciones positivas o negativas de este proceso, y hasta ahora se

han centrado en cuatro diferentes formas de establecer la relación entre envejecimiento y desarrollo. Cada una de ellas remite a una interpretación de la realidad, significados y concepciones sobre la vejez individual, los que pueden ser incluso conflictivos entre sí:

- Las personas mayores son una prioridad débil en el esfuerzo de desarrollo de la sociedad. Si bien no son capaces de contribuir a éste, tampoco pueden beneficiarse del mismo. De esta forma, son vistas como meritorias de iniciativas especiales en el contexto de la escasez de recursos.
- Las personas mayores son un impedimento para el desarrollo, por su condición de dependencia económica. Son percibidas como una fuga ante la escasez de recursos, precisamente por ser portadoras de creencias y valores tradicionales considerados resistentes a los cambios compatibles con la modernización y el crecimiento económico.
- Las personas mayores son concebidas como un recurso en el proceso de desarrollo y como una fuerza de trabajo de reserva.
- Las personas mayores son vistas como víctimas potenciales de la modernización, ya que su estatus desciende con el desarrollo (Montes de Oca, 1994).

LOS RIESGOS ASOCIADOS A LA VEJEZ Y SUS EXPRESIONES



Fuente: S. Huenchuan, "Envejecimiento y género: acercamiento a la situación específica de las mujeres mayores en América Latina y de las recomendaciones internacionales", ponencia presentada en el Coloquio Regional de Expertos en Envejecimiento, Género y Políticas Públicas, organizado por el Núcleo Interdisciplinario de Estudios sobre Vejez y Envejecimiento de la Universidad de la República con el apoyo del Fondo de Población de Naciones Unidas, Montevideo, 9 y 10 de septiembre de 2010.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al prohibir la discriminación, reconoce a la edad, como una de las causas que detonan estas conductas, en consecuencia el grupo de las personas mayores, merece especial protección.

Por eso, es importante hablar del cuidado como un derecho; la Convención Interamericana sobre la protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, aprobada recientemente por la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos, hace mención al reconocimiento de ese derecho. Si bien México aún no la ha suscrito ni ratificado, es importante contemplar su contenido, el cual incluye diversos derechos para dotar a este grupo de población de los más amplios derechos.

V. Maltrato a las personas mayores.

La Organización Mundial de la Salud⁴, dice que *el maltrato hacia las personas mayores, se puede definir como «un acto único o repetido que causa daño o sufrimiento a una persona de edad, o la falta de medidas apropiadas para evitarlo, que se produce en una relación basada en la confianza»*. Puede adoptar diversas formas, como el maltrato físico, psíquico, emocional o sexual, y el abuso de confianza en cuestiones económicas. También puede ser el resultado de la negligencia, sea esta intencional o no.

Precisa que en muchas partes del mundo el maltrato a las personas mayores, pasa casi inadvertida; sin embargo, cada día hay más indicios de que el maltrato de los ancianos es un importante problema de salud pública y de la sociedad. Que el problema existe en los países en desarrollo y desarrollados y por lo general no se notifica en grado suficiente en todo el mundo. Tan solo en unos pocos países desarrollados hay tasas de prevalencia o estimaciones, que se sitúan entre un 1% y un 10%. Aunque la magnitud del maltrato de los ancianos se desconoce, su importancia social y moral salta a la vista. En tal virtud, exige una respuesta mundial multifacética que se centre en la protección de los derechos de las personas mayores.

Las formas de definir, detectar y resolver el maltrato de las personas mayores tienen que enmarcarse en el contexto cultural y considerarse junto con los factores de riesgo que tienen una especificidad cultural. Por ejemplo, en algunas sociedades tradicionales se obliga a las viudas a casarse de nuevo, mientras que en otras las mujeres mayores que viven solas son acusadas de practicar la brujería.

⁴ Organización Mundial de la Salud. Envejecimiento y ciclo de vida. http://www.who.int/ageing/projects/elder_abuse/es/

La misma organización mundial de la salud da las siguientes cifras

- Cerca de 1 de cada 10 personas mayores ha sufrido malos tratos en el último mes.
- Las tasas de maltrato pueden ser mayores entre los ancianos residentes en instituciones que en los que están en la comunidad.
- El maltrato de las personas mayores puede conllevar graves lesiones físicas y consecuencias psicológicas prolongadas.
- Se prevé un aumento del problema por el envejecimiento de la población en muchos países.
- La población mundial de mayores de 60 años se duplicará con creces, de 900 millones en 2015 a unos 2000 millones en 2050.

FORMAS DE MALTRATO.

Numerosas pueden ser las formas de maltrato del que pueden ser víctimas las personas mayores, tanto en el ámbito privado-familiar, como en el público-institucional, pudiendo existir, de acuerdo con el doctor Francisco Gómez Alonso, Médico Especialista en Geriátría, Cofundador y expresidente de la Sociedad de Geriátría y Gerontología del Principado de Asturias, España, las siguientes categorías:

Negligencia: es uno de los tipos más frecuentes, y consiste en la dejadez, intencional (activo) o no intencional (pasivo) de las obligaciones sobre la aportación de elementos básicos y esenciales para la vida de la persona cuidada (alimentación, higiene, vestido, seguridad, aportación de tratamientos, etc.). Puede haber evidencias de sospecha en ciertos casos en que detectemos desnutrición, deshidratación, suciedad, vestido inadecuado, etc.

Psicológicos: al igual que los anteriores es también de los más frecuentes y además de los más difíciles de detectar pues en general no suele dejar huellas visibles, aunque sí en la esfera psicológica y psicosomática. Las formas de actuar

en este tipo de malos tratos son mediante amenazas, insultos, humillaciones, aislamiento, infantilización, etc. Y las huellas que pueden hacer sospechar su existencia podrían iniciarse con una angustia que luego se desbordaría en otros y más graves y complejas consecuencias como apatías, miedos, depresiones, y que podrían asociarse a problemas afectivos y de autoestima, e incluso problemas psicosomáticos.

Económicos o financieros: Se producen cuando existe una utilización inadecuada por terceros (familiares, amigos, cuidadores, instituciones, etc.) de dinero o bienes materiales de la personas mayor dueña o propietario, ya sea a través del engaño, el abuso de confianza, e incluso con el robo. Es común que se dé en casos de personas iletradas (analfabetas) o con deterioro cognitivo o de plena confianza. Se puede realizar en forma de retirada de dinero o de firmas de poderes o de testamentos u otras formas de apropiamiento indebido

Físicos: se realizan en forma de golpes o empujones, etc. Es quizás la forma más fácil de detectar, pues es frecuente que deje secuelas visibles (hematomas, desgarros, heridas, fracturas, etc.). Frecuentemente se asocia a malos tratos psicológicos o por negligencia.

Sexuales: se realiza cuando se produce algún acto o intento de acción sexual sin consentimiento de las personas mayor, o la realización y/o difusión de fotografías inadecuadas, o lesiones en órganos genitales, aunque estas últimas algunos estudios las consideran como maltratos físicos.

El mismo doctor Francisco Gómez Alonso, precisa que existen **otras formas de maltrato** que considera importante mencionar:

Edadismo: Consiste en la presencia de estereotipos y actitudes negativas y/o la discriminación de una persona en función de su edad, pudiendo favorecer la realización de prácticas discriminatorias por parte de la sociedad, e incluso más

transcendental si es por parte de profesionales, especialmente si están dedicados al ejercicio de la geriatría o de la gerontología. No es raro asociar a las personas mayores con enfermedad, inactividad, carga económica y/o social, asexualidad, etc.

Síndrome de la abuela esclava: Se trata de una enfermedad grave que afecta a mujeres mayores con exceso de responsabilidades directas de ama de casa, cuidadora y educadora, funciones asumidas voluntariamente y con agrado durante muchos años. Se caracteriza por el elevado grado de sufrimiento crónico que provoca, con gran deterioro en la calidad de vida.

Síndrome de Diógenes: Se trata de una conducta de aislamiento comunicacional con ruptura de las relaciones sociales, negligencia de las necesidades básicas (como higiene, alimentación, cuidados de salud o vestido), reclusión domiciliaria, rechazo de las ayudas y negación de la situación patológica; se presenta habitualmente en personas solitarias. Es pues una forma de automaltrato.

Contención física: Cualquier método, aplicado a una persona, que limite su libertad de movimientos, la actividad física, o el normal acceso a cualquier parte de su cuerpo. Su práctica debe limitarse al máximo, si se puede a cero, y como excepción solamente en casos de riesgo para la vida de la persona si no hubiere otra forma, y siempre bajo la prescripción del equipo interdisciplinario y de acuerdo con la familia. Sus consecuencias pudieran ser úlceras de presión, incontinencias, miedos, vergüenzas, agresividad o agitación, etc.

Contención química o farmacológica: El uso inadecuado de drogas psicotrópicas, sedantes o tranquilizantes, para manejar o controlar una conducta molesta, que no tiene base en un desorden psiquiátrico diagnosticado. Se trata del uso de esos medicamentos para manejar un problema, para el que existe un tratamiento mejor. Debe ser siempre prescrita por un médico, con sus dosis adecuadas, y con base a una patología que lo justifique, y nunca por complacencia. No siempre se cumple esto. No es infrecuente su uso ante conductas molestas sin

la prescripción médica, o aumentando sus dosis, tanto en instituciones como en domicilios.

Hay quien también habla del llamado **maltrato estructural**, entendido éste como las condiciones sociales, económicas y políticas que constituyen el contexto en el que se encuentran las personas mayores y en las cuales existen vacíos en cuanto a legislación, políticas, programas, servicios, etc. (Ej. jubilaciones y pensiones insuficientes, actitud política de desinterés hacia las personas mayores, falta de mecanismos de control, políticas que desconocen las necesidades de las personas mayores, ubicación en las prioridades de distribución de recursos —las personas mayores están en último lugar—, desconocimiento del papel y aporte de las personas mayores en la historia del país, descoordinación intersectorial e interinstitucional, inadecuada atención por parte de funcionarios de organismos públicos, el desempleo y subempleo que afecta indirectamente a las personas mayores al incidir en el deterioro de sus familias)⁵.

La Organización Mundial de la Salud ha considerado los siguientes factores de riesgo para que se dé el maltrato en las personas mayores:

5

Tabla 1. Factores de riesgo de la víctima (OMS, 1988)

- Más frecuentemente es mujer.
- Supera los 75 años.
- Es viuda o separada.
- Tiene severos deterioros funcionales y/o cognitivos.
- Muy dependiente de sus cuidadores para las actividades de la vida diaria (AVD).
- Con molestos fallos cotidianos (incontinencias, agresividad, insomnios...).
- Su principal cuidador es un familiar de edad superior a los 55-60 años.
- Antecedentes de lesiones físicas, a veces recurrentes, detectadas por los servicios sociosanitarios.
- Mala higiene, plurimeditada, incluso malnutrida.
- Gran soledad. No es visitada ni consolada por nadie.

Tabla 2. Factores de riesgo del maltratador (OMS, 1988)

- Parentesco con la víctima (hijos/as, esposo/a, hermano/a).
- No acepta el papel de cuidador. No asume la responsabilidad que ello conlleva.
- Depende del mayor desde el punto de vista económico.
- La vivienda es de la víctima.
- Consumidor de fármacos, alcohol o drogas.
- Antecedentes psiquiátricos o de alteración de la personalidad.
- Pobres contactos sociales.
- Renuncia a ayudas médicas/sociales de la comunidad.
- En las entrevistas suele resultar hostil, suspicaz, irritable.
- Frecuente pérdida de control de las situaciones.
- Historia previa de violencia familiar.
- Estrés derivado de diversas causas (desempleo, problemas económicos y/o familiares, enfermedades crónicas...)

La violencia, el abuso y el maltrato a las personas mayores, constituye una violación a sus derechos fundamentales, porque anula, en la mayoría de los casos, su independencia, lo que limita su participación en muchas esferas de la vida cotidiana.

La ENDIREH 2016 reporta que en el Ciudad de México, de las mujeres unidas de 60 y más años, 84% se declara sin incidentes de violencia en los últimos 12 meses. Para esta última encuesta, no se encuentran disponibles datos precisos sobre los tipos de violencia que han vivido; sin embargo, con base en datos de la ENDIREH 2011, se observa lo siguiente: 94.4% declaró haber sido víctima de violencia emocional siendo los medios más frecuentes: 72.9% dejarles de hablar; 55.7% ignorarlas, no tomarlas en cuenta o no brindarles cariño y 47.8% avergonzarlas, menospreciarlas o humillarlas. 54.9% fue objeto de violencia económica; 33,9% física, y; 17.3% sexual.⁶

Para las personas mayores, el principal problema de la Ciudad de México es el relativo a la delincuencia y a la violencia: 62.8%, le sigue el desempleo con 6.9%, la corrupción 5.8% y los problemas económicos como pobreza e inflación.⁷

⁶ Monografía sobre las Personas Mayores. Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México. COPRED.

⁷ Ídem

Las denuncias por maltrato de las personas mayores.

En 2005, sobre el maltrato a las personas mayores en la Ciudad de México, se realizó una sistematización de las denuncias presentadas ante el Instituto Nacional de Atención a las Personas Adultas Mayores (INAPAM) y las Unidad de Atención y Prevención de la Violencia Familiar (UAPVIF) dependientes de la Dirección General de Igualdad y Diversidad Social de la Secretaría de Desarrollo Social, cuyos resultados fueron los siguientes⁸:

Denuncias presentadas y personas atendidas.

INAPAM	Total de la población mayor atendida	Porcentaje de personas mayores atendidas por maltrato y discriminación	Total de denuncia
	8,870	6.4%	570
UAPVIF	Total de la Población atendida*	Total de casos atendidos.	Porcentaje de personas mayores que denunciaron
	19,383	290	1.5%

Datos obtenidos del documento realizado por la Unidad de Estudios sobre Opinión, Instituto de Investigaciones Sociales, Universidad Nacional Autónoma de México.

* En esas unidades se recibe y atiende a todas aquellas personas que hayan sido víctima de violencia, independientemente de su edad y sexo

Distribución porcentual de las denuncias en cada Delegación.

Delegación	Porcentaje
Azcapotzalco	3%
Cuauhtémoc	10%
Miguel Hidalgo	5%
Álvaro Obregón	10%
Cuajimalpa	1%

⁸ Giraldo, Liliana. El maltrato como forma de discriminación contra las personas adultas mayores en el Distrito Federal. Unidad de Estudios sobre Opinión, Instituto de Investigaciones Sociales, Universidad Nacional Autónoma de México.

Benito Juárez	7%
Magdalena Contreras	6%
Tlalpan	6%
Coyoacán	11%
Xochimilco	2%
Milpa Alta	3%
Tláhuac	2%
Iztapalapa	10%
Iztacalco	7%
Venustiano Carranza	6%
Gustavo A. Madero	11%

Delegaciones con mayor reporte de maltrato a las Personas Mayores	Delegaciones con menos reporte de maltrato a las Personas Mayores
Coyoacán, Gustavo A. Madero, Iztapalapa, Álvaro Obregón y Cuauhtémoc	Xochimilco, Tláhuac y Cuajimalpa (se resalta que son las demarcaciones que presentan una menor proporción de personas mayores)
52%	5%

Información desagregas por sexo o género.

Edad promedio de las personas mayores	Mujeres	Hombres
	71.7 años	71.8 años
Población adulta mayor atendida por maltrato	524 casos que corresponden al 69.3%)	232 casos, que corresponden al 30.7%
<p>Un poco más de la mitad (51%) tiene entre 60 y 70 años.</p> <p>Las concentraciones por edad van disminuyendo en los grupos subsiguientes conforme a la esperanza de vida y a una menor posibilidad de denuncia o reporte por personas de más edad, por lo que:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Sólo 3.5% en el caso de los hombres y 3.6% en el de las mujeres tenían más de 90 años de edad en el momento de la denuncia. 		

En cuanto al tipo de maltrato, los resultados fueron los siguientes:

Psicológico o agresión verbal	Total, de denuncias		Algunos casos
	N°	%	
	436	57.7	<p>“Necesito andadera para caminar de un lado a otro y el baño de mi casa me queda muy retirado de mi cuarto y los familiares con los que vivo me ponen obstáculos, constantemente me agreden, cuando quise denunciar esto, se me dijo que para que proceda el ejercicio de la ley tengo que ser golpeada y sangrar por estas personas y sólo así puedo encarcelarlas y yo pregunto y los otros golpes verbales como coja, renca, bastarda, anciana ciega, etc. ya que parezco glaucoma y necesito aplicarme gotas especiales que cuesta \$200 o más ¿no se castiga?“. (mujer de 66 años)</p> <p>“Mi nuera y mi hijo no me permiten que me vean mis otros hijos y me dan muy mal trato“. (mujer de 75 años)</p> <p>“Los vecinos continuamente golpean la pared de mi cuarto, ocasionando diversos sonidos, mismos que me causan molestia, además siempre me insultan. (mujer de 63 años)</p>
Físico	266	35.2%	<p>"Me divorcié de mi esposo y él todavía vive en la casa y me agrede física y verbalmente, temo que estando en la azotea de la casa me empuje al vacío". (mujer de 63 años)</p> <p>“Mi hija me agrede verbal y físicamente, en varias ocasiones me ha corrido de la casa, no me permite comer en el comedor, mantengo sólo en mi recamara, no me dan de comer, y mi hija me ha preguntado de manera grosera "y tú cuando te vas a largar de aquí?" (hombre de 74 años)</p>
Económico			<p>Los hijos del adulto mayor cobran las rentas de los inmuebles que son de su propiedad, no le dan el dinero ni tampoco lo atienden. No le permiten salir de su casa. Esta denuncia la hizo otra persona pues el adulto mayor no puede salir de su casa. (hombre de 70 años)</p> <p>"Yo he sido una persona trabajadora y no se me hace justa esta situación ya que por muchos años me he hecho de mis cositas y los infames de mis hijos no se tentaron el corazón para hacerlo". (hombre de 70 años)</p>

			<p>"Mis propios hijos, abusaron de mi confianza, se apoderaron de mi dinero, y ahora hasta de mi casa, falsificaron mi firma. Ha habido muchas irregulares y pido que por favor me asesoren ya que ninguna instancia a donde he ido me ha querido ayudar, ya que soy una persona grande y con pocos recursos y sólo cuenta con el apoyo de un hijo". (hombre, no especificó edad)</p>
--	--	--	---

Primera Encuesta sobre Maltrato a Personas Mayores en el Distrito Federal, ahora Ciudad de México.

En el 2006, se realizó la Primera Encuesta sobre Maltrato a Personas Adultas Mayores en el Distrito Federal 2006 (EMPAM-DF),⁹ cuyo objetivo general fue obtener información con representatividad a nivel Ciudad de México y generar información sobre la dimensión, caracterización y prevalencia del maltrato hacia personas adultas mayores que residen en la entidad federativa, que permita desarrollar investigaciones que contribuyan a orientar las decisiones en materia de políticas para erradicar este problema social.

El método de recolección, fue captar información por medio de un cuestionario mediante una entrevista directa.

La encuesta está dirigida a la población con 60 años y más, que reside permanentemente en viviendas particulares dentro de los límites de las 16 delegaciones que comprenden la ahora Ciudad de México.

⁹ Se constituye como la primera encuesta representatividad sobre este tema en América Latina. La EMPAM-DF contó con el apoyo financiero del Gobierno del Distrito Federal, a través de un Convenio de Colaboración para el levantamiento de dicha encuesta. Asimismo, contó con el apoyo técnico del Instituto de Investigaciones Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de México (IIS-UNAM) y la supervisión de la Dra. Verónica Montes de Oca, Secretaría Técnica del IIS-UNAM y miembro junto con el Lic. Pablo Yanes Rizo de la Comisión especial para la evaluación y seguimiento del proyecto. La población objetivo de la encuesta estuvo dirigida a la población con 60 años y más, que reside permanentemente en viviendas particulares dentro de los límites de las 16 delegaciones que comprenden el Distrito Federal, ahora Ciudad de México.

Para el diseño de la muestra se buscó que ésta fuera probabilística, es decir, se necesitaba que todos los elementos de la población de estudio tuvieran de antemano una probabilidad positiva y conocida de ser seleccionados, siendo posible medir los errores de los estimadores. En esta medida, los resultados obtenidos de la encuesta pueden generalizarse a toda la población objeto de estudio.

Debido a que no era posible disponer de marcos de muestreo de la población ciudadana actualizados a nivel individual, se optó por utilizar los marcos de características sociodemográficas y cartográficas disponibles a partir del XII Censo General de Población y Vivienda del 2000. Con ellos se realizaron distintas etapas de selección hasta llegar a las viviendas y elegir ahí la muestra de ciudadanos que permitieran abarcar la población de interés.

El cuestionario se aplicó del 19 de abril al 3 de junio de 2006 (38 días).

Dentro de los hallazgos a resaltar en este trabajo, están los siguientes:

Personas mayores, con al menos un incidente de maltrato, por delegación.

Personas adultas mayores y porcentaje de personas con al menos un incidente de maltrato en los últimos doce meses por delegación.

Delegación	Mujer			Hombre			Total			Porcentaje de personas con al menos un incidente de maltrato		
	Maltrato		Total	Maltrato		Total	Maltrato		Total	Mujer	Hombre	Total
	Si	No		Si	No		Si	No				
Iztapalapa	20	32	52	9	30	39	29	62	91	38.5	23.1	31.9
Tlalpan	11	23	34	3	19	22	14	42	56	32.4	13.6	25.0
Magdalena Contreras	3	7	10	0	4	4	3	11	14	30.0	0.0	21.4
Benito Juárez	5	26	31	6	25	31	11	51	62	16.1	19.4	17.7
Cuauhtémoc	3	14	17	1	8	9	4	22	26	17.6	11.1	15.4
Miguel Hidalgo	3	24	27	4	15	19	7	39	46	11.1	21.1	15.2
Gustavo A. Madero	9	57	66	4	41	45	13	98	111	13.6	8.9	11.7
Iztacalco	5	31	36	1	17	18	6	48	54	13.9	5.6	11.1
Coyoacán	6	37	43	1	21	22	7	58	65	14.0	4.5	10.8
Cuajimalpa	1	14	15	1	7	8	2	21	23	6.7	12.5	8.7
Milpa Alta	1	8	9	0	3	3	1	11	12	11.1	0.0	8.3
Venustiano Carranza	2	15	17	0	10	10	2	25	27	11.8	0.0	7.4
Álvaro Obregón	1	17	18	0	2	2	1	19	20	5.6	0.0	5.0
Azcapotzalco	0	5	5	0	7	7	0	12	12	0.0	0.0	0.0
Total	70	310	380	30	209	239	100	519	619	18.4	12.6	16.2

De lo que se observa que el porcentaje de maltrato es más alto en mujeres que en hombres, siendo la Delegación Iztapalapa la que presente el mayor porcentaje de maltrato hacia las personas mayores de ambos sexos.

Personas mayores, con al menos un incidente de maltrato, por edad.

Personas adultas mayores y porcentaje de personas con al menos un incidente de maltrato en los últimos doce meses por grupo de edad.

Edad	Mujer			Hombre			Total			Porcentaje de personas con al menos un incidente de maltrato		
	Maltrato		Total	Maltrato		Total	Maltrato		Total	Mujer	Hombre	Total
	Si	No		Si	No		Si	No				
60-64	15	67	82	7	48	55	22	115	137	18.3	12.7	16.1
65-69	11	61	72	7	39	46	18	100	118	15.3	15.2	15.3
70-74	12	72	84	4	37	41	16	109	125	14.3	9.8	12.8
75-79	10	65	75	4	38	42	14	103	117	13.3	9.5	12.0
80-84	11	27	38	6	30	36	17	57	74	28.9	16.7	23.0
85-89	7	12	19	1	14	15	8	26	34	36.8	6.7	23.5
90 y +	4	6	10	1	3	4	5	9	14	40.0	25.0	35.7
Total	70	310	380	30	209	239	100	519	619	18.4	12.6	16.2

En cuanto a los grupos de edad, la encuesta forma grupos de edad (de cinco en cinco), abarcando el rango de 60 a 90 años de edad, observando que el grupo que

ha recibido, por lo menos un incidente de maltrato, es el de 60 a 64 años, seguido del de 68 a 69, continuando 70 a 74 y disminuyendo conforme avanza la edad.

Personas mayores, con al menos un incidente de maltrato, por características de la vivienda.

Personas adultas mayores y porcentaje de personas con al menos un incidente de maltrato en los últimos doce meses por características de la vivienda.

¿La vivienda en la que vive es	Mujer			Hombre			Total			Porcentaje de personas con al menos un incidente de maltrato		
	Maltrato		Total	Maltrato		Total	Maltrato		Total	Mujer	Hombre	Total
	Si	No		Si	No		Si	No				
Casa independiente?	58	251	309	22	176	198	80	427	507	18.8	11.1	15.8
Departamento en edificio?	8	36	44	5	26	31	13	62	75	18.2	16.1	17.3
Vivienda o cuarto en vecindad?	3	22	25	3	5	8	6	27	33	12.0	37.5	18.2
Vivienda o cuarto en azotea?	0	1	1	0	1	1	0	2	2	0.0	0.0	0.0
Otro	1	0	1	0	1	1	1	1	2	100.0	0.0	50.0
Total	70	310	380	30	209	239	100	519	619	18.4	12.6	16.2

Resalta que las personas que viven en una casa independiente, son las que tuvieron por lo menos un incidente de maltrato, en tanto las personas que viven en una vecindad, son las que menos incidentes de maltrato presentaron.

Personas mayores, con al menos un incidente de maltrato para disponer de su dinero.

Personas adultas mayores y porcentaje de personas con al menos un incidente de maltrato en los últimos doce meses según si puede disponer de su dinero.

¿Puede disponer de su dinero y hacer gastos con libertad?	Mujer			Hombre			Total			Porcentaje de personas con al menos un incidente de maltrato		
	Maltrato		Total	Maltrato		Total	Maltrato		Total	Mujer	Hombre	Total
	Si	No		Si	No		Si	No				
Si	53	271	324	21	173	194	74	444	518	16.4	10.8	14.3
No	17	39	56	9	35	44	26	74	100	30.4	20.5	26.0
Total	70	310	380	30	208	238	100	518	618	18.4	12.6	16.2

El 16.4% de las mujeres que pueden disponer de su dinero tuvieron, al menos, un incidente de maltrato; en el caso de los hombres, fue el 10.8%.

En cuanto al **maltrato institucional**, el 1.6 % de las mujeres, tuvo al menos un incidente de maltrato, y en cuanto a los hombres, fue el 1.3%.

Personas adultas mayores y porcentaje de personas con al menos un incidente de maltrato institucional en los últimos doce meses.

¿Ha recibido algún tipo de maltrato en instituciones públicas?	Mujer	Hombre	Total	Mujer	Hombre	Total
Si	6	3	9	1.6	1.3	1.5
No	373	236	609	98.4	98.7	98.5
Total	379	239	618	100.0	100.0	100.0

Por lo que hace al incidente de **aislar o correr a las personas mayores de su casa**, el 2.0% de las mujeres señaló haber sido víctima de este tipo de maltrato, en tanto los hombres, fue el 1.0%.

¿Le han aislado o le han corrido de la casa?	Mujer	Hombre	Total	Mujer	Hombre	Total
Si	12	4	16	2.0	1.0	1.6
No	587	381	968	98.0	99.0	98.4
Total	599	385	984	100.0	100.0	100.0

Maltrato económico hacia las personas mayores.

De acuerdo con la encuesta, las formas de maltrato económico se dan, a través de sustracción o manejo de dinero o bien, tomando, sin su consentimiento, algún bien de su propiedad.

Sin embargo, del universo de personas que se entrevistaron, sólo una, del sexo masculino, dijo haber sido víctima del manejo de su dinero sin su consentimiento (0.3%).

5 mujeres (0.8%) y 4 hombres (1.0%), manifestaron que les habían quitado su dinero; mientras que 5 mujeres (0.8%) y 3 hombres (0.8%) dijeron que les fue tomado, sin su permiso, un bien de su propiedad.

Formas que caracterizan al maltrato económico

¿alguien ha manejado o maneja su dinero sin su consentimiento?	Mujer	Hombre	Total	Mujer	Hombre	Total
Si	0	1	1	0.0	0.3	0.1
No	598	383	981	100.0	99.7	99.9
Total	598	384	982	100.0	100.0	100.0

¿le han quitado su dinero?	Mujer	Hombre	Total	Mujer	Hombre	Total
Si	5	4	9	0.8	1.0	0.9
No	593	380	973	99.2	99.0	99.1
Total	598	384	982	100.0	100.0	100.0

¿le han tomado sin permiso algún bien de su propiedad?	Mujer	Hombre	Total	Mujer	Hombre	Total
Si	5	3	8	0.8	0.8	0.8
No	594	381	975	99.2	99.2	99.2
Total	599	384	983	100.0	100.0	100.0

Otra forma del maltrato económico, es cuando falsifican su firma con el fin de realizar algún trámite y realizar una gestión a su nombre. En este rubro 5 mujeres (0.8) y 2 hombres (0.2%) manifestaron haber sido víctima de esta forma de maltrato.

1 mujer (0.2%) dijo haber sido obligada a firmar o poner su huella en un documento, como un poder legal, una escritura o testamento, entre otros.

Sobre la venta de alguna propiedad, sin su consentimiento, 2 mujeres (0.3%) y 1 hombre (0.3%) dijeron haber pasado por esa forma de maltrato.

¿le han falsificado su firma?	Mujer	Hombre	Total	Mujer	Hombre	Total
Si	5	2	7	0.8	0.5	0.7
No	593	383	976	99.2	99.5	99.3
Total	598	385	983	100.0	100.0	100.0

¿le han obligado a firmar o poner la huella en documentos tales como: un poder legal, un testamento, escrituras, u otros?	Mujer	Hombre	Total	Mujer	Hombre	Total
Si	1	0	1	0.2	0.0	0.1
No	597	384	981	99.8	100.0	99.9
Total	598	384	982	100.0	100.0	100.0

¿le han vendido alguna propiedad de su pertenencia sin su consentimiento?	Mujer	Hombre	Total	Mujer	Hombre	Total
Si	2	1	3	0.3	0.3	0.3
No	596	383	979	99.7	99.7	99.7
Total	598	384	982	100.0	100.0	100.0

8 mujeres (1.35) y 2 hombres (0.5%), señalaron haber sido presionadas/os para dejar de ser propietaria/o de algún bien o propiedad.

¿le han presionado para que deje de ser usted el propietario de su casa o de alguna otra propiedad?	Mujer	Hombre	Total	Mujer	Hombre	Total
Si	8	2	10	1.3	0.5	1.0
No	590	382	972	98.7	99.5	99.0
Total	598	384	982	100.0	100.0	100.0

¿le han hecho vender o escriturar alguna propiedad prometiéndole que cuidarían de usted por siempre y no lo han cumplido?	Mujer	Hombre	Total	Mujer	Hombre	Total
Si				0.0	0.0	0.0
No	596	384	980	100.0	100.0	100.0
Total	596	384	980	100.0	100.0	100.0

Personas adultas mayores y porcentaje de personas con al menos un incidente de maltrato económico en los últimos doce meses.

Maltrato económico	Mujer	Hombre	Total	Mujer	Hombre	Total
Si	29	9	38	4.8	2.3	3.9
No	569	375	944	95.2	97.7	96.1
Total	598	384	982	100.0	100.0	100.0

Por su parte, el Comité de Derechos Humanos Ajusco –organización de la sociedad civil fundada en 1987 para difundir y promover los derechos humanos en la zona de los Pedregales de Coyoacán, al sur de la ahora Ciudad de México–, ha enfocado sus actividades a los derechos de las personas mayores, porque considera que cada vez es más frecuente atender casos donde esta población se ve afectada; por ejemplo, la dificultad para que accedan a documentos de identidad –actas de nacimiento, principalmente– y, por ende, a políticas sociales universales; y casos de despojo y violencia patrimonial y violaciones contra mujeres mayores por parte de sus propios familiares.¹⁰

Señala que el 14 de agosto de 2013, se llevó a cabo la Jornada para impulsar la adopción de la Convención de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, en la explanada Gilberto Bosques Saldívar de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. Uno de los puntos mencionados en el Pronunciamiento de la Jornada fue que “la violencia manifestada en maltrato físico, psicológico, emocional, verbal y/o sexual, negligencia, abandono y falta de respeto, sumada a la violencia de tipo estructural, patrimonial, social, legal y financiera, se agrava al ser actos acallados por las propias víctimas”.

Que de manera cercana han conocido casos de despojo, entre los que destaca la falsificación de documentos y aquiescencia de las autoridades (caso de J. Figueroa, de la colonia Ajusco, Coyoacán, desde 2011 a la fecha); y obstáculos de familiares para imposibilitar a las personas mayores a ingresar a su propio domicilio (casos de L. Martínez, 2009 e I. Amezcua, 2013, ambas de la colonia Ajusco, Coyoacán).

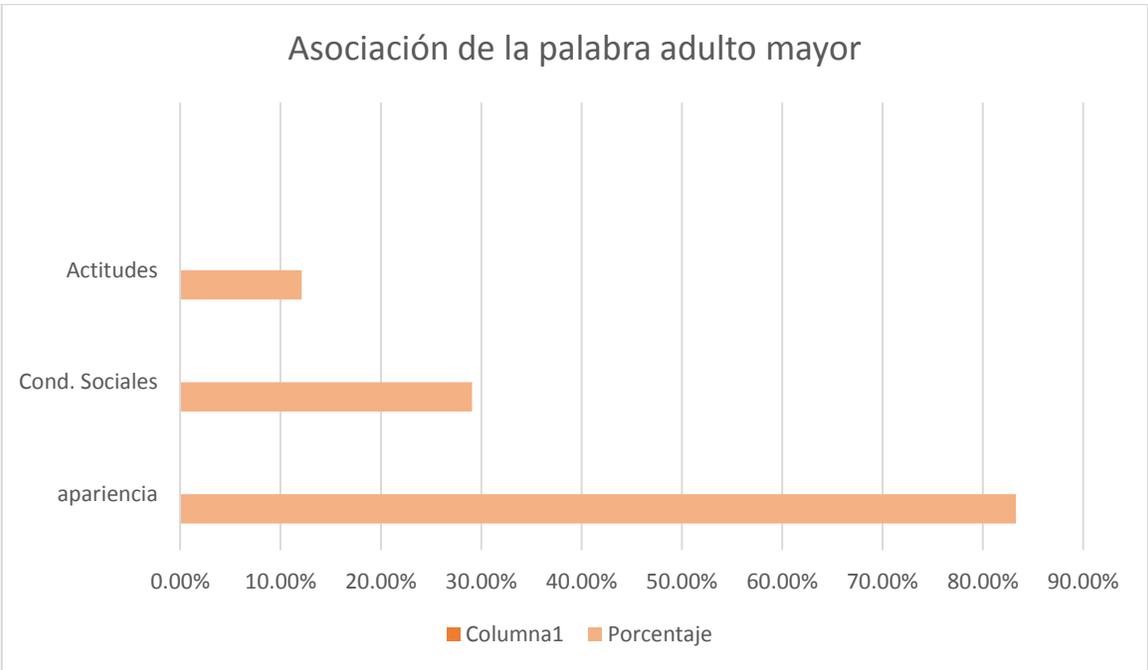
¹⁰ Fuentes Vera María de los Ángeles. Personas adultas mayores: invisibilidad y rezagos. Dfensor, Revista de Derechos Humanos, Diciembre de 2013. Pp 9-10

VI. ENCUESTAS DE PERCEPCIÓN HACIA LAS PERSONAS MAYORES O LO QUE REPRESENTA SER UNA PERSONA MAYOR.

a. Encuesta Nacional de Envejecimiento integrada en el estudio *Los mexicanos vistos por sí mismos de 2015*.

Asociación de la palabra “adulto mayor”

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Envejecimiento integrada en el estudio *Los mexicanos vistos por sí mismos de 2015*,¹¹ en el apartado de envejecimiento, se pidió a un grupo de mexicanos que mencionaran tres palabras que asocian con la palabra “adulto mayor”, evidenciándose de manera predominante, estereotipos desfavorables hacia las personas mayores: Las opiniones más negativas fueron hacia la apariencia física (83.3%); seguido de sus condiciones sociales (29.1%) y las actitudes (12.1%).



¹¹ Gutiérrez Robledo Luis Miguel y otro. Realidades y expectativas frente a la Vejez, Encuesta Nacional de Envejecimiento, Los Mexicanos vistos por sí mismos. Los grandes temas nacionales.

Mientras que otras personas las relacionaron con dimensiones positivas como: experiencias, sabiduría o respeto.

El análisis de la misma palabra, **adulto mayor**, por distintas variables sociodemográficas, se encontró que prevalecen las concepciones negativas:

a) Grupos que tuvieron apreciaciones más favorables:

- **Hombres** (61.8%)
- **Personas entre 30 y 49 años** (69%)
- **Con grado escolar de preparatoria/bachillerato** (63.4%)
- **En unión libre/casados** (61.7%)
- **Habitantes de la región Norte** (75.3%)

b) Porcentaje para la categoría anciano, vejez, viejo, canas, abuelo, fue:

Hombres (84.8%)

Adultos de 60 años o más (95%)

Con estudios universitarios o posgrado (107.8%¹²)

Los que trabajan (94%)

Solteros/as 95.1%

Para la región conformada por el Distrito Federal y el Estado de México (112%¹³)

Principales problemas que enfrentan las personas mayores

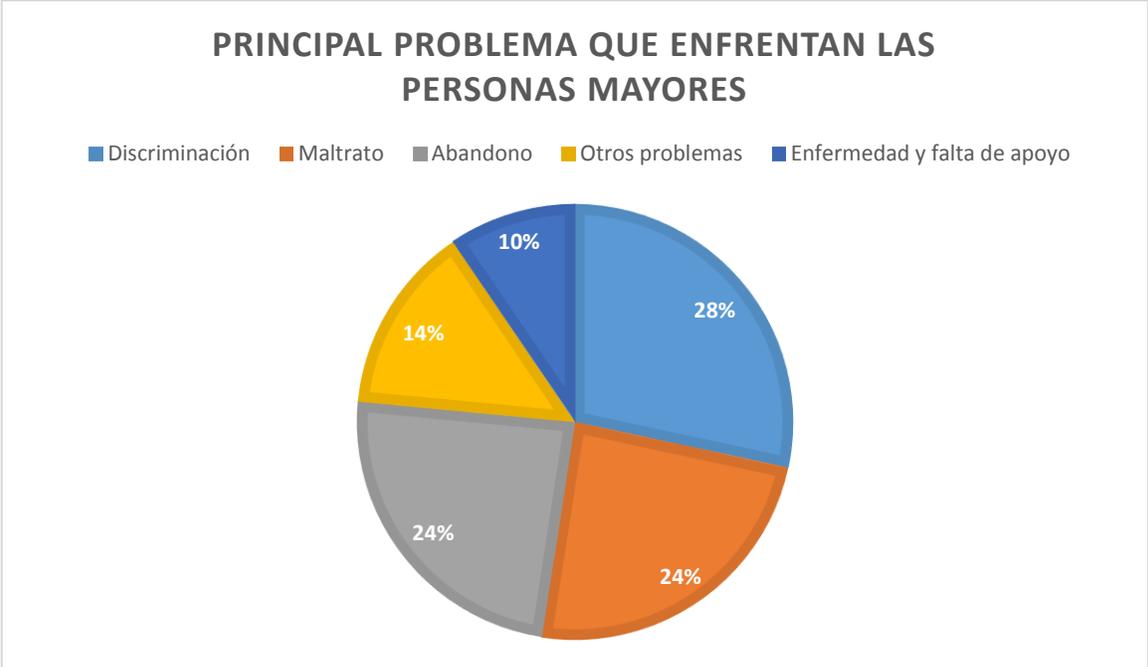
Respecto a la pregunta: **¿Cuál es el principal y el segundo problema que enfrentan los adultos mayores?** Se identificó como el principal problema la **discriminación** (37.2%), **el maltrato y el abandono** (31.5%), seguido del

¹² Se desconoce el motivo por el que este porcentaje es mayor al 100%, así aparece en el la Encuesta Nacional de Envejecimiento integrada en el estudio Los mexicanos vistos por sí mismos de 2015, la cual puede ser consultable en <http://www.losmexicanos.unam.mx/envejecimiento/index.html>

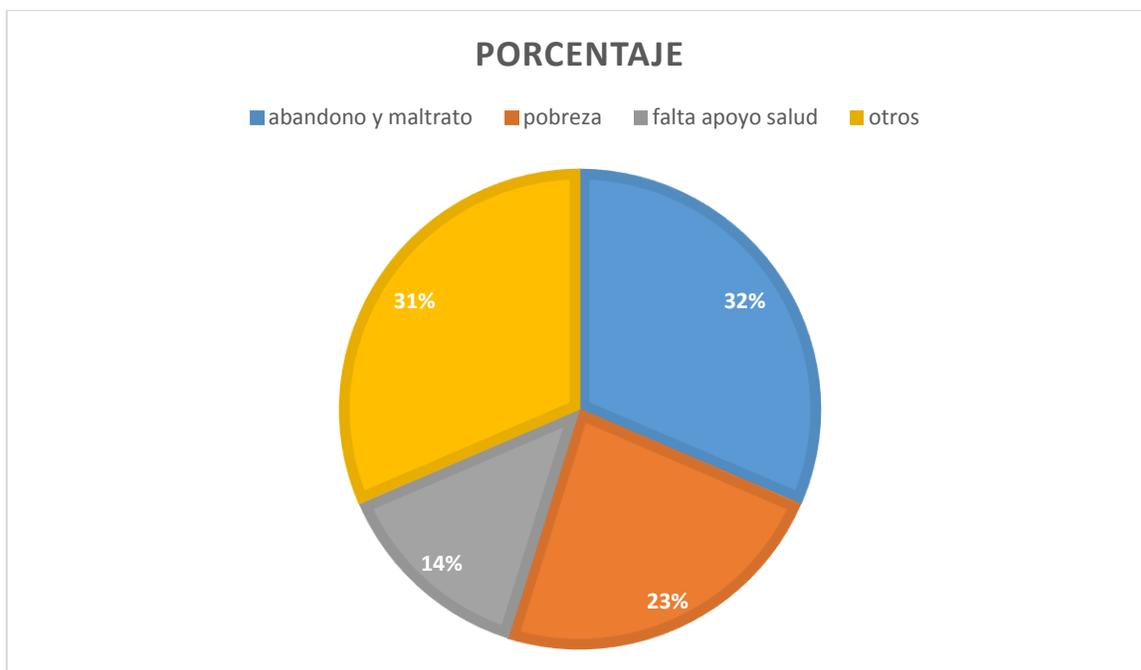
¹³ ídem

desempleo (22.0%), así como de *otros problemas* (18.4%) y de la *enfermedad y falta de apoyos a la salud* (12.4%).

En la siguiente gráfica se presentan los datos del principal problema en enfrentan las personas mayores:



Segundo problema que enfrentan las personas mayores: abandono y maltrato (31.5%), pobreza (23.3%), falta de apoyo a la salud (13.7%) y otros (31.5%).



30 de cada 100 entrevistados de 18 años o más, dijeron que desde el 2010 y hasta la fecha del levantamiento de la encuesta (2014), la situación de las personas mayores *sigue igual de mal*; 23 de cada 100 personas, considera que ha mejorado o sigue igual de bien, mientras que 21 personas opinaron que *ha empeorado*.

Por sexo, grupos de edad, escolaridad, condición de actividad, estado civil y región, se evidencian apreciaciones muy variadas sobre la situación actual y futura de las personas mayores mexicanas. Con mayor frecuencia, las personas encuestadas piensan que en el 2014, las personas mayores *siguen igual de mal*, en tanto que, a 10 años, estas mismas personas consideran que la situación para este grupo será *mejor*. No obstante, para la mayoría de las personas con 50 años o más de edad, para las personas sin nivel escolar o primaria y **para los y las habitantes de la Ciudad de México y del Estado de México**, a futuro (10 años), la situación de las personas adultas mayores será *peor*. El único grupo que piensa que, a la fecha y en los años siguientes la situación para este grupo poblacional es y será *peor*, es para los que no tienen ningún grado escolar.

Valoración de las personas mayores, por parte de sus parientes.

Para conocer la valoración de la persona mayor por parte de sus parientes, se preguntó a las personas entrevistadas: *¿Qué tanto piensa usted que deberían tomarse en cuenta las opiniones de los adultos mayores en las decisiones finales?*

La mayoría de quienes participan en esta encuesta considera que se deben tomar en cuenta las opiniones de las personas mayores en las decisiones familiares: 54.6% respondió que mucho y 30.5% dijo que *algo*. No obstante, existen diferencias significativas, según la edad, el estado civil y la región donde viven las personas entrevistadas.

Las personas de los grupos de edad de 40 a 49 años y de 50 a 59 años son más propensas a considerar que las opiniones de las personas mayores deberían tomarse *poco* en cuenta en las decisiones familiares.

Las personas jóvenes, de 15 a 29 años de edad, el 30% piensa que no se deben tomar en cuenta y el 4.9%, refirió que depende.

Tomando en cuenta el estado civil de las personas entrevistadas: el 11% de solteros/as consideran que las opiniones de las personas adultas mayores deberían tomarse *poco en cuenta en las decisiones familiares* y 3.8% mencionó que *nada*.

En cuanto a la distribución geográfica de las personas entrevistadas, de la región norte, tendieron a responder que las opiniones de las personas mayores deberían tomarse *poco* en cuenta en las decisiones familiares, mientras que **en la Ciudad de México y el Estado de México**, mostraron una tendencia contraria, al señalar mucho.

De acuerdo con el Estudio, esta encuesta ha puesto en evidencia la pérdida de valoración que está teniendo la persona mayor en la familia.

La discriminación por edad en diversos contextos:

La mayoría de las personas encuestadas piensa que la discriminación por edad ocurre principalmente cuando la persona mayor va a buscar un empleo (86.4%) y en el lugar de trabajo (80.2%); esta situación se da también en el acceso a productos o servicios financieros, a la capacitación profesional, a la atención médica y a la educación. Aproximadamente, 50% de la población entrevistada considera que éstos son los lugares en donde se discrimina más a este grupo de edad.

Percepción pública del maltrato a las personas mayores.

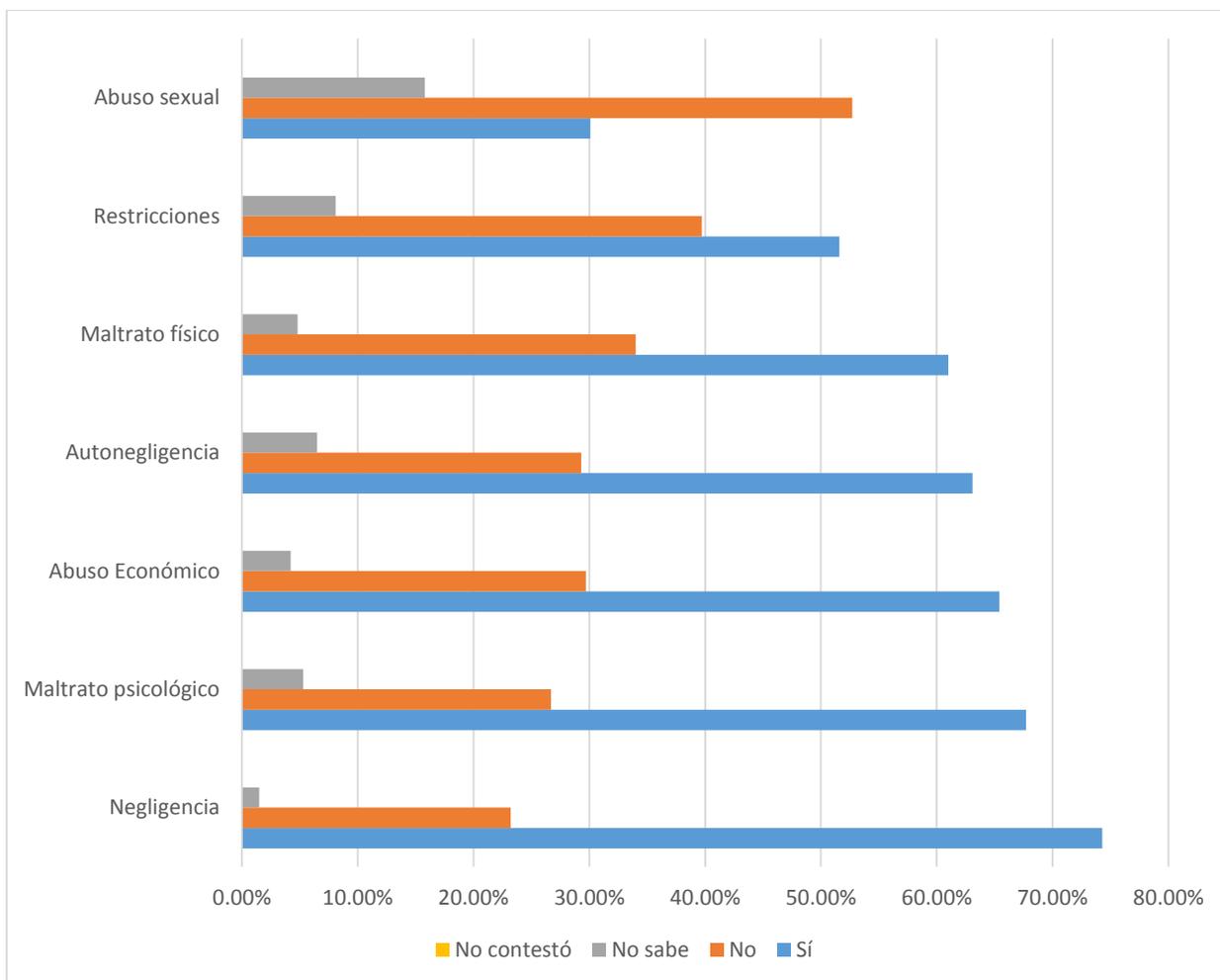
La mayoría de las personas entrevistadas considera que sí existe maltrato a las personas mayores. El 93% respondió afirmativamente, al menos una de las ocho preguntas realizadas para indagar sobre la negligencia, la autonegligencia, el maltrato físico y psicológico, el abuso económico y sexual, así como el uso de restricciones para privar de la libertad o movilidad a la persona mayor.

Principal tipo de maltrato.

De manera concreta las personas entrevistadas opinaron que el principal tipo de maltrato del que son víctimas las personas mayores, es: la negligencia (74.1%). También consideran que el maltrato psicológico (67.7%); el abuso económico (65.4%), la autonegligencia¹⁴ (63.1%), el maltrato físico¹⁵ (61.0%), las restricciones —como privar de la libertad o la movilidad— (51.6%) y hasta el abuso sexual (30.1%), son tipos de maltrato que pueden estar presentes de manera frecuente en la vida cotidiana de las personas mayores.

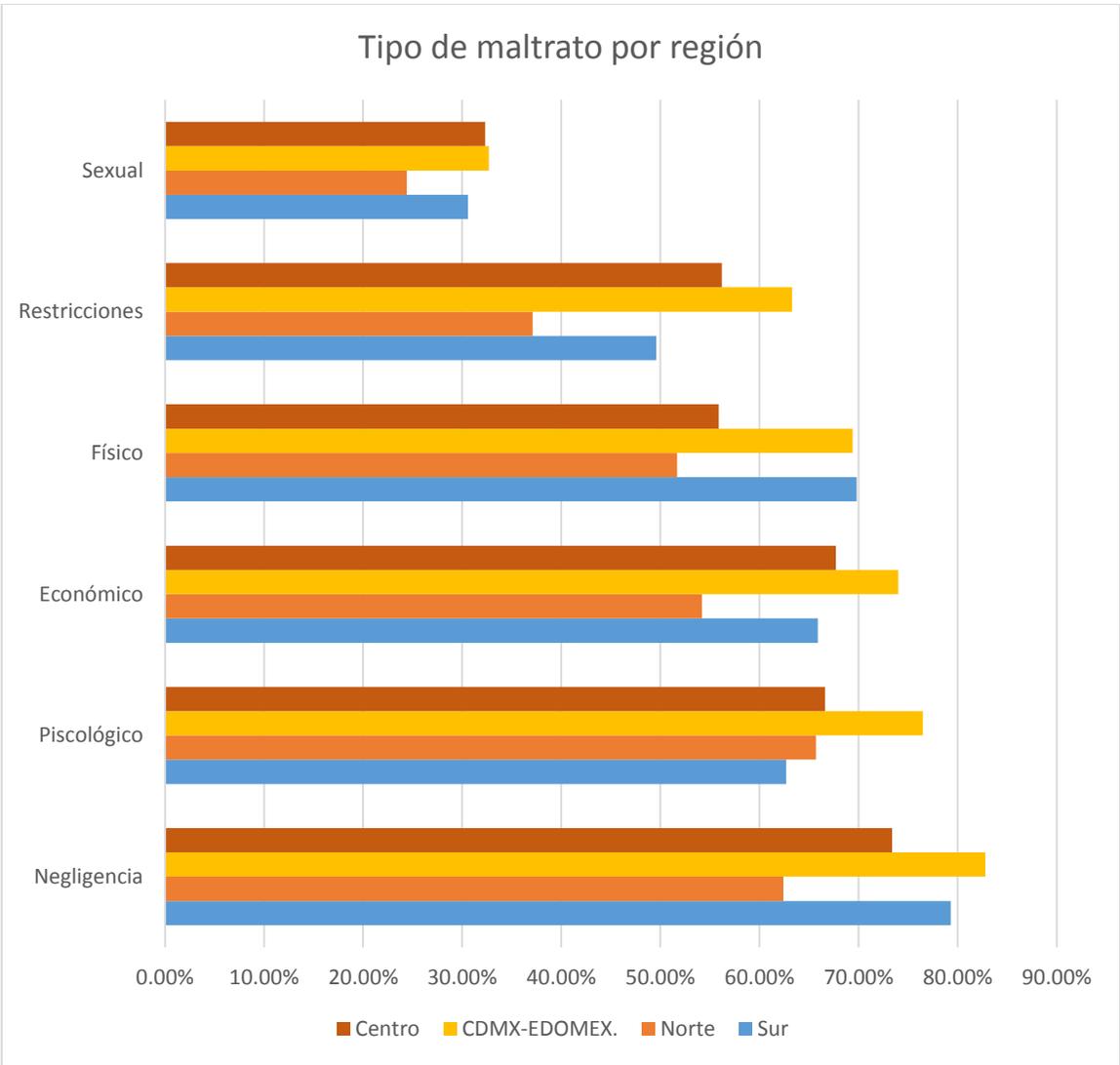
¹⁴ Poco cuidado de sí mismo/a.

¹⁵ Golpes, empujones



Por región.

En cuanto al tipo de maltrato por región, los datos son los siguientes: Las personas de la región norte, consideran, en menor porcentaje, que las personas adultas mayores son víctimas de maltrato y hay un menor reconocimiento por parte de las personas entrevistadas de la región **Ciudad de México y Estado de México**, de los diferentes tipos de abuso, de los cuales pueden ser objeto las personas mayores.



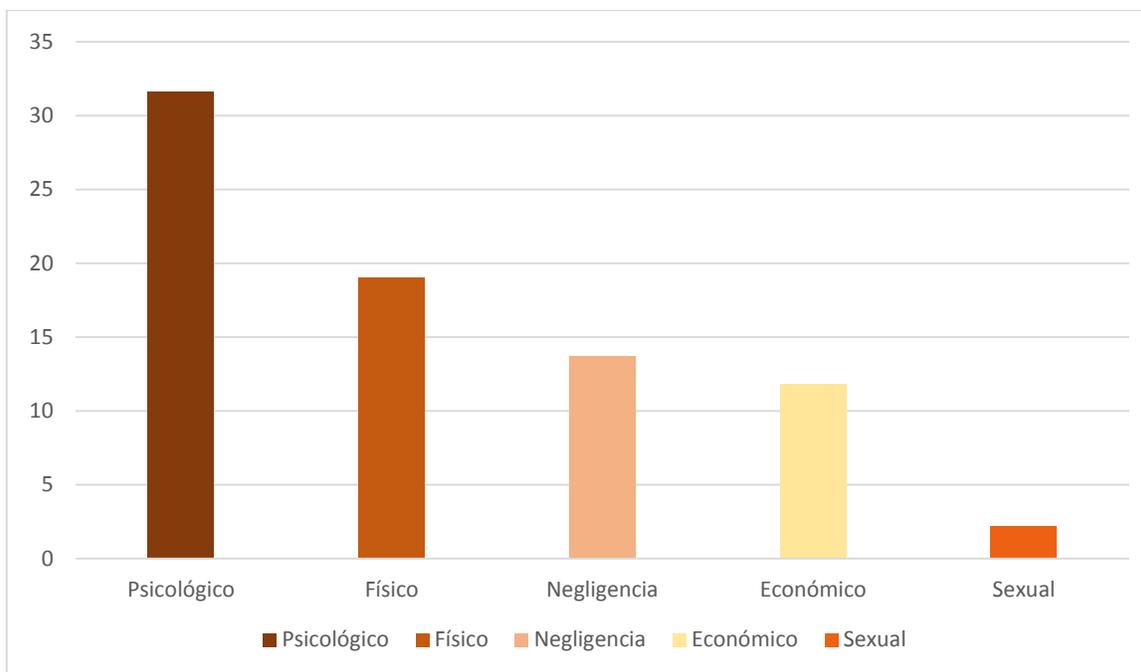
Conocimiento por parte de familiares del tipo de maltrato a las personas mayores¹⁶

Para ello, se planteó la siguiente pregunta, *por lo que usted sabe, ¿en su familia, algún adulto mayor ha sufrido alguna de las siguientes situaciones...?*. 37.7% de las personas entrevistadas respondió tener conocimiento de la existencia de maltrato hacia una personas mayor en su familia.

En cuanto al tipo de maltrato que más se ejerce:

- Es el psicológico (31.6%). En cuanto a la forma de expresión, la forma más frecuente es al trato indiferente (19.7%), seguido del que no respeten sus decisiones (17.7%) y las humillaciones y las burlas (16.9%).
- En segundo lugar está el maltrato físico (19.0%), donde prevalecen los empujones y los golpes.
- En tercer lugar se encuentra la negligencia (13.7%). En este rubro las personas entrevistadas consideran que se ha dejado de dar ropa, calzado y medicamentos a las personas mayores.
- En cuarto lugar está el abuso económico (11.8%), referido al manejo de dinero de la persona mayor sin su consentimiento.
- Por último está el abuso sexual (2.2%)

¹⁶ Se consideró una estrategia adecuada conocer de manera indirecta y no a través de las personas directamente afectadas, la frecuencia del maltrato, sobre todo cuando existen barreras que dificultan su detección. Se señala que cuando se pregunta directamente a las personas mayores sobre la existencia de maltrato, éstas, en muchas ocasiones no responden debido a barreras como el deseo de proteger a la persona agresora de las consecuencias de sus actos, miedo a la institucionalización, vergüenza, una percepción errónea que la lleva a visualizar como normal el maltrato recibido, déficit cognitivos y sensoriales (demencia), dependencia y miedo a la soledad, al aislamiento y a la pérdida de apoyo, entre otras.



Tipo de preguntas que se realizaron a las personas entrevistadas, para conocer, desde su experiencia, los diferentes tipos de maltrato que viven las personas mayores

Por lo que usted sabe, ¿en su familia, algún adulto mayor ha sufrido alguna de las siguientes situaciones...? (Porcentajes)					
Tipo	Acciones	Sí	No	No sabe	No contesta
Psicológicos	Lo han humillado o se han burlado de ella/él,	16.9	79.4	3.5	0.2
	Lo han tratado con indiferencia	19.7	75.5	4.4	0.4
	Lo han corrido de la casa	5.4	90.8	3.2	0.6
	Lo han intimidado	9.4	86.1	4.3	0.3
	No han respetado sus decisiones	17.1	78	3.9	0.4
	Le han prohibido salir.	13.1	82.6	3.9	0.3
Físico	Lo han golpeado	10.4	86.8	2.4	0.3
	Lo han empujado	14.5	82.6	2.7	0.2
	Le han jalado el pelo	5.8	90.7	3.3	0.2
	Le han aventado un objeto	7.6	89.3	2.9	0.3
	Lo han agredido con un cuchillo	2.6	92.7	4.4	0.4
	Le han dejado de dar ropa, calzado...	7.7	86.5	5.3	0.4

Negligencia	Le han dejado de suministrar medicamentos	6.1	87.8	5.7	0.5
	Le han negado protección	5.5	90.1	3.4	1
	Le han dejado fuera de la casa donde vive	3.9	91.3	4.5	2.4
Económico	Manejan su dinero sin preguntarle	10.5	85.1	3.2	1.1
	Han vendido alguna propiedad de su pertenencia sin su autorización	5.3	89.5	4.2	1
Social	Le han exigido relaciones sexuales	1.6	91.5	4.5	2.4
	Le han tocado los genitales sin su consentimiento.	1.2	90.9	5.6	2.2

Características sociodemográfica de las personas entrevistadas en cuanto a conocimiento de situación de maltrato a las personas mayores:

- Hombres y mujeres presentan porcentajes similares.
- Por estado civil: las personas que se encuentran sin pareja (separado, divorciados o viudos), son las que presentan un porcentaje ligeramente más alto en cuanto a conocimiento de casos de maltrato (47.7%).
- En comparación con los solteros (36.7%); o
- Con los que tienen pareja —unión libre, casados— (36.0%).

Características geográficas de las personas entrevistadas en cuanto a conocimiento de situación de maltrato a las personas mayores:

- **Las personas entrevistadas de la Ciudad de México y del Estado de México**, fueron quienes más refirieron sobre la existencia de maltrato a las personas mayores de la familia (48.6%).
- En segundo lugar las de **región centro** (43.6%).
- Seguido de la **región sur** (31.5%).
- Las de la **región norte**, fueron las que en menor medida reconocieron la presencia de este tipo de acciones (24.6%).

Percepción pública de los factores asociados al maltrato.

Los estudios realizados en México han encontrado que el maltrato está asociado con la edad avanzada, el ser mujer, la autopercepción negativa de la salud, la queja de memoria, la depresión, la dependencia funcional, el aislamiento social y la presencia de enfermedades (Gómez, Rodríguez y Krug 2002; Ruelas y Salgado, 2009; Giraldo Rodríguez y Rosas Carrasco, 2013).

Para este estudio, la persona entrevistadora planteó la siguiente pregunta, dígame por favor ¿qué tanto el maltrato a los ancianos de su...? presentando una lista de 14 situaciones que pueden estar relacionadas con la presencia del maltrato en esta etapa de la vida. Las respuestas se dieron en una escala de 4 categorías: mucho, algo, poco o nada. Se encontraron varios factores como. La edad (84.6% respondió que mucho y algo), la salud (76.1%), el deterioro físico (75.5%) y la dependencia física (74.6%). La conducta (72.2%), resultó ser un factor de riesgo para el maltrato, con lo cual se considera que existe una imagen basada en rasgos negativos para las personas mayores. Para las personas entrevistadas, el ser hombre o mujer no tiene relevancia en cuanto a ser un factor de maltrato, más bien, es la edad.

b. Segunda Encuesta sobre Discriminación de la Ciudad de México (EDIS-CdMx 2017)¹⁷

En junio de 2017, se realizó la Segunda Encuesta sobre Discriminación de la Ciudad de México (EDIS-CdMx 2017), y en ella se preguntó a las personas que viven y transitan en esta ciudad, cuál es su percepción sobre la discriminación que se vive en esta entidad federativa.

¹⁷ Fecha de levantamiento: Del 17 al 25 de junio de 2017. Tamaño de muestra: Total 5,200 personas entrevistadas. Encuesta en vivienda 4,800 personas residentes en la Ciudad de México. 300 personas en cada delegación. Población flotante 400 personas en tránsito que tienen su residencia fuera de la Ciudad de México y realizan alguna actividad (trabajar, estudiar o de compras) en la Ciudad de México.

La encuesta incluyó preguntas sobre la discriminación que viven las personas mayores y también se entrevistó a personas de este grupo de población para que dieran su testimonio de las situaciones discriminatorias que han vivido.

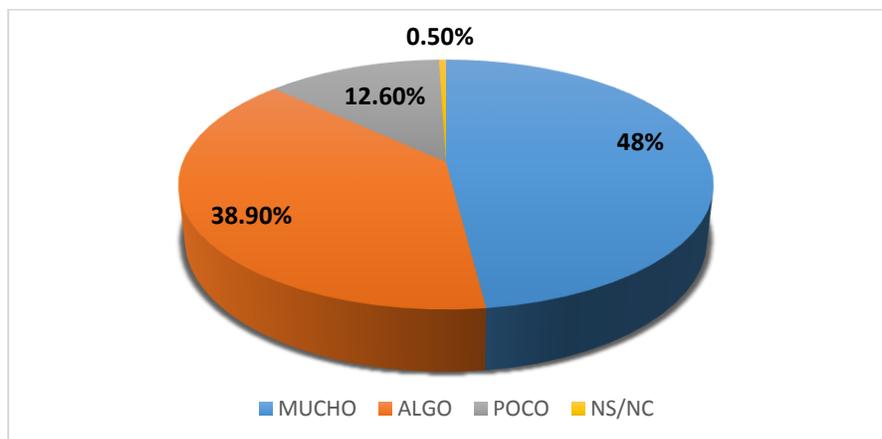
La población capitalina, en general, respondió espontáneamente que la edad avanzada es una de las causas más comunes de discriminación (situándolos en una de las primeras diez causas).

Al preguntar de manera explícita sí existe o no existe discriminación hacia personas adultas mayores, 7 de cada 10 personas señaló que sí existe discriminación hacia las personas mayores



Respecto a qué tanto considera que se les discrimina, se muestra en la siguiente gráfica¹⁸.

¿Usted considera que existe o no existe discriminación hacia las personas MAYORES?



De una lista de 41 grupos en situación de discriminación, ¿Cuál es el más discriminado?, la población de la CDMX situó en sexto lugar a las personas mayores:

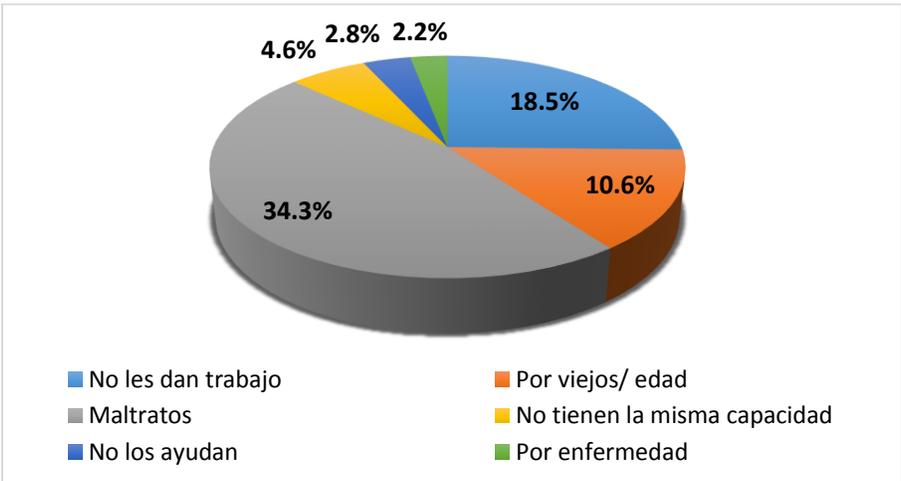


¹⁸ 75.7% de respuesta 'sí' a la pregunta 'Usted considera que existe o no existe discriminación hacia las personas adultas mayores'

El 27.6% de las personas de este grupo de edad mencionaron haber sido discriminadas alguna vez (29.3% de los hombres y 26.1% de las mujeres de 60 años y más). El porcentaje más alto de lugares donde ocurrió fue *la calle* (28.5%), seguido del *trabajo* (24.6%), en la escuela (11.2%) *transporte público* (11.1%) y *en alguna institución pública* (7.7%).

Las principales formas en que se discrimina a este grupo de población son: “No les dan trabajo” (18.5%), “por viejos/edad” (9.7%), maltratos (34.3%),¹⁹ no tienen la misma capacidad (4.6%), no los ayudan (2.8%), por enfermedad (2.2%).

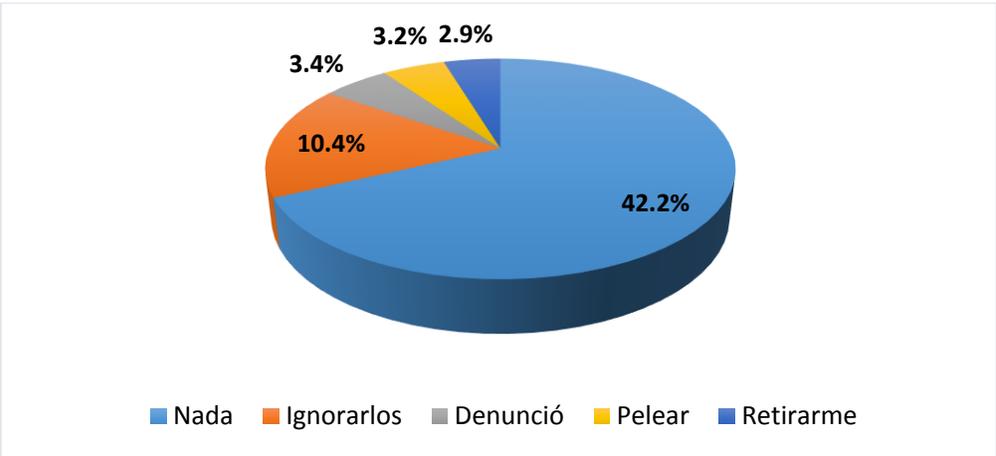
¿Cuáles son las principales formas en las que se discrimina a las personas mayores?



El 3.4% de las personas mayores que fueron discriminadas denunciaron el hecho:

¹⁹ Suma de las respuestas: “No les hacen caso”, “Maltratos familiares”, “Los ofenden”, “No se les respeta”, “Los abandonan”, “Son estorbos”, “Los excluyen”.

Quando fue discriminado, ¿qué hizo al respecto?



VII. MARCO NORMATIVO Y PROGRAMÁTICO EN TORNO A LAS PERSONAS MAYORES Y EL ACCESO A LA JUSTICIA.

A nivel internacional, se cuentan con los siguientes instrumentos internacionales:

- **Declaración Universal de Derechos Humanos.** Diciembre de 1948. Reconoce el derecho a las prestaciones sociales en la vejez.
- **Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. 16 de diciembre de 1966.** Reconoce el derecho de toda persona a la seguridad social, incluso al seguro social.
- **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.** 16 de diciembre de 1966.
- **Convención Americana sobre Derechos Humanos** o Pacto de San José, 7 de noviembre de 1969.
- **La Recomendación 162 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre los trabajadores de edad,** 23 de junio de 1980. Aplica a todas las personas trabajadoras que, por el avance de su edad, están expuestas a encontrar dificultades en materia de empleo y ocupación. Considera que en el marco de una política nacional destinada a promover la igualdad de oportunidades y de trato para las personas trabajadoras, sea cual fuere su edad, y en el marco de su legislación y práctica relativas a tal política, todo país miembro deberá adoptar medidas para impedir la discriminación en materia de empleo y de ocupación.
- **Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW),** es el Primer Convenio de las Naciones Unidas sobre derechos humanos en el que se prohibió explícitamente la edad como un motivo de discriminación. 3 de septiembre de 1981
- **Plan de Acción Internacional de Viena sobre el Envejecimiento,** 1982. Propone una serie de principios y recomendaciones, con miras a lograr la

seguridad y el bienestar de las personas mayores (de edad), como parte esencial de un esfuerzo integrado y concertado de desarrollo realizado en el marco del nuevo orden económico internacional, tanto en las partes desarrolladas del mundo como en las que están en vías de desarrollo.

- **Principios de Naciones Unidas en favor de las Personas de Edad**, 16 de diciembre de 1991. Estos principios señalan aspectos fundamentales sobre la dignidad de las personas, haciendo énfasis en los principios de independencia; participación, cuidados, autorrealización, Dignidad, vivir dignamente y con Seguridad, no sufrir explotación, malos tratos físicos y mentales. Ser tratadas decorosamente, con independencia de la edad, sexo, raza, etnia, situación socioeconómica o cualquier otra condición social. Ser valorado con independencia de la situación económica.
- **La Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer**, es adoptada en la Resolución 48/104 de la Asamblea General de la ONU, el 20 de diciembre de 1993, en la que se reconoce que la aplicación efectiva de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer contribuiría a eliminar la violencia contra la mujer y que la declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, reforzara y complementara ese proceso
- **Proclamación sobre el Envejecimiento de las Naciones Unidas, aprobada en la 42 Sesión Plenaria de 16 de octubre de 1992**, insta a la comunidad internacional a que promueva la aplicación del Plan de Acción Internacional sobre envejecimiento, a que dé amplia difusión a los Principios de Naciones Unidas en favor de las Personas de Edad, a que vele porque en los programas ordinarios de los organismos y órganos competentes de las Naciones Unidas se trate adecuadamente el envejecimiento de las poblaciones y porque se asignen, mediante la redistribución, recursos adecuados para esos programas, a que refuerce el Fondo Fiduciario para el Envejecimiento, como medio de dar apoyo a los países en desarrollo en la labor de adaptación al envejecimiento de sus poblaciones.

- **Declaración Política y Plan de Acción Internacional sobre el Envejecimiento de Madrid**, aprobada en la 10ª sesión plenaria, celebrada el 12 de abril de 2002. En ella, los representantes de los Gobiernos reunidos en la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, celebrada en Madrid, deciden adoptar un Plan de Acción Internacional sobre el Envejecimiento para responder a las oportunidades que ofrece y los retos que plantea el envejecimiento de la población en el siglo XXI y para promover el desarrollo de una sociedad para todas las edades. En el marco de ese Plan de Acción, resuelven adoptar medidas a todos los niveles, inclusive a nivel nacional e internacional, en tres direcciones prioritarias: las personas de edad y el desarrollo; la promoción de la salud y el bienestar en la vejez, y el logro de entornos emancipadores y propicios. Dentro de sus objetivos se encuentran la eliminación de todas las formas de abandono, abuso y violencia contra las personas de edad, así como la creación de servicios de apoyo para atender a los casos de abuso y maltrato contra las personas de edad.
- Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (**Protocolo de San Salvador**), hace referencia que toda persona tiene derecho a una protección especial durante *su ancianidad*; por lo tanto se les deberá de proporcionar instalaciones adecuadas, así como alimentación y atención médica especializada; se deberán ejecutar programas laborales específicos, cuya finalidad es otorgar a las personas mayores la posibilidad de realizar una actividad productiva y adecuada a sus capacidades (Art. 17).
- **La Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores**, la cual fue aprobada el 15 de junio de 2015, por la Organización de Estados Americanos (OEA), en su 45ª Asamblea General, cuyo objeto es el de promover, proteger y asegurar el reconocimiento y el pleno goce del ejercicio, en condiciones de igualdad, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas

mayores para contribuir a su plena inclusión, integración y participación en la sociedad.

Establece el término de **personas mayores**, para referirse a *aquellas de 60 años o más, salvo que la ley interna determine una edad base menor o mayor, siempre que esta no sea superior a los 65 años. Este concepto incluye, entre otros, el de persona adulta mayor.* También se señalan diversas definiciones respecto a los derechos de las personas mayores como discriminación, abandono, discriminación por edad en la vejez, envejecimiento activo y saludable, entre otros. Establece quince principios generales:

1. La promoción y defensa de los derechos humanos y libertades fundamentales de la persona mayor.
2. La valorización de la persona mayor, su papel en la sociedad y contribución al desarrollo.
3. La dignidad, independencia, protagonismo y autonomía de la persona mayor.
4. La igualdad y no discriminación.
5. La participación, integración e inclusión plena y efectiva en la sociedad.
6. El bienestar y cuidado.
7. La seguridad física, económica y social.
8. La autorrealización.
9. La equidad e igualdad de género y enfoque de curso de vida.
10. La solidaridad y fortalecimiento de la protección familiar y comunitaria.
11. El buen trato y la atención preferencial.
12. El enfoque diferencial para el goce efectivo de los derechos de la persona mayor.
13. El respeto y valorización de la diversidad cultural.
14. La protección judicial efectiva.
15. La responsabilidad del Estado y participación de la familia y de la comunidad en la integración activa, plena y productiva de la persona

mayor dentro de la sociedad, así como en su cuidado y atención, de acuerdo con su legislación interna.

México aún no ha firmado ni ratificado este instrumento internacional.

- **Declaración de Brasilia.** Aprobada en 2007 en la segunda Conferencia regional intergubernamental sobre envejecimiento en América Latina y el Caribe: *hacia una sociedad para todas las edades y de protección social basada en derechos* y ratificada por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), mediante la resolución 644(XXXII) de 2008, se instó a los gobiernos participantes a realizar esfuerzos encaminados a impulsar la elaboración de una convención internacional sobre los derechos de las personas de edad (artículo 24). Se solicitó asimismo la designación de un relator especial en el Consejo de Derechos Humanos, encargado de velar por la promoción y protección de los derechos humanos de las personas mayores (artículo 25).
- **Declaración de Toronto.** Esta declaración se diseñó en una reunión de personas expertas, patrocinada por el Gobierno de Ontario, en Toronto, el 17 de noviembre de 2002. Dicha reunión tuvo como fin hacer un llamado a la acción dirigida a la prevención del maltrato a las personas mayores, resaltando las siguientes consideraciones:
 - a) Faltan bases legales. Cuando se identifican casos de maltrato al mayor, con frecuencia no se abordan por falta de instrumentos legales apropiados para responder a ellos.
 - b) La prevención del maltrato a las personas mayores requiere la implicación de múltiples sectores de la sociedad.
 - c) Los trabajadores de atención primaria tienen un papel particularmente importante, ya que tratan con los casos de maltrato al anciano de forma regular, aunque con frecuencia no los reconocen como tales.
 - d) Es vital la educación y diseminación de la información, tanto en el sector formal (educación a profesionales) como a través de los medios de comunicación (combatir el estigma, abordar los tabúes y ayudar a eliminar los estereotipos negativos sobre las personas mayores).

- e) El maltrato a las personas mayores es un problema universal. La investigación realizada hasta ahora demuestra que es prevalente, tanto en el mundo en vías de desarrollo como en el desarrollado. En ambos, el maltratador suele ser bien conocido por la víctima, y es en el contexto familiar y/o en la unidad en la que se aportan los cuidados donde ocurren la mayoría de los casos de maltrato.
 - f) Es fundamental una perspectiva cultural para entender en profundidad el fenómeno del maltrato al anciano, es decir, el contexto cultural de cualquier comunidad particular en que ocurra.
 - g) Es igualmente importante considerar una perspectiva de género, ya que los complejos constructos sociales relacionados ayudan a identificar el tipo de maltrato y quién lo inflige.
 - h) En cualquier sociedad algunos subgrupos de población son particularmente vulnerables al maltrato y abuso a las personas mayores, como los muy ancianos, los que sufren incapacidad funcional, las mujeres y las clases económicamente más desfavorecidas.
 - i) En definitiva, el maltrato a las personas mayores sólo se podrá prevenir de forma eficaz si se desarrolla una cultura que favorezca la solidaridad intergeneracional y que rechace la violencia.
 - j) No es suficiente identificar los casos de maltrato a las personas mayores. Todos los países deben desarrollar las estructuras que permitan la provisión de servicios (sanitarios, sociales, de protección legal, policiales, etcétera) para responder de forma apropiada y eventualmente prevenir el problema.
- **La Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, en la Observación General Número 2 del año 2008**, estableció la protección personas o grupos que corren mayor peligro de ser torturadas o recibir malos tratos, dentro de los que se incluye a las personas mayores (de edad).

- **Las Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las personas en condición de vulnerabilidad**, XIV Cumbre Judicial Iberoamericana, Brasilia, 4 a 6 de marzo de 2008. Tienen como objetivo garantizar las condiciones de acceso efectivo a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad, sin discriminación alguna, englobando el conjunto de políticas, medidas, facilidades y apoyos que permitan a dichas personas el pleno goce de los servicios del sistema judicial. Recomienda priorizar actuaciones destinadas a facilitar el acceso a la justicia de aquellas personas que se encuentren en situación de mayor vulnerabilidad, dentro de las que se encuentran las personas mayores, ya sea por la concurrencia de varias causas o por la gran incidencia de una de ellas.
- **Conferencia Regional Intergubernamental sobre Envejecimiento**. (Santiago de Chile, 19 al 21 de noviembre de 2003). Fue organizada por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), y adoptó un Plan de Acción Regional sobre el Envejecimiento fundado en los Principios de las Naciones Unidas en favor de las personas de edad y que se enmarca en los compromisos de la Declaración del Milenio. La Conferencia forma parte del proceso de seguimiento de la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento (Madrid 2002) desarrollado por el Grupo Interinstitucional sobre Envejecimiento (GIE), el cual se constituyó en marzo de 2002 y está integrado por el Programa sobre el Envejecimiento de las Naciones Unidas, el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA), la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la Organización Panamericana de la Salud (OPS), el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), el Banco Mundial y la CEPAL, instituciones internacionales cuyas competencias se relacionan directa o indirectamente con el mejoramiento de las condiciones de vida de las personas mayores.

Artículo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC)	Interpretación del Comité de Derechos Sociales y Culturales (CDESC)
Igualdad de derechos para hombres y mujeres (artículo 3)	Los Estados partes deberían prestar atención especial a las mujeres de edad avanzada y crear subsidios no

	contributivos u otro tipo de ayudas para todas las personas que, con independencia de su género, carezcan de recursos.
Derecho al trabajo (artículos 6, 7 y 8)	Los Estados partes deben adoptar medidas que eviten la discriminación por edad en el empleo y la profesión; garanticen condiciones seguras de trabajo hasta la jubilación, y otorguen a los (as) trabajadores (as) de edad avanzada empleos que les permitan hacer un mejor uso de su experiencia y conocimientos, además de poner en marcha programas reparatorios de jubilación.
Derecho a la seguridad social (artículo 9)	Los Estados partes deben fijar regímenes generales para un seguro de vejez obligatorio; establecer una edad de jubilación flexible; proporcionar subsidios de vejez no contributivos y otras ayudas a todas las personas que, alcanzada la edad establecida en la legislación nacional, no hayan finalizado el período de calificación contributivo y no tengan derecho a una pensión de vejez u otro tipo de prestación de seguridad social o ayuda y carezcan de ingresos.
Derecho de protección de la familia (artículo 10)	Los gobiernos y las organizaciones no gubernamentales deben crear servicios sociales para apoyar a la familia cuando existan personas mayores en el hogar, y aplicar medidas especiales destinadas a las familias de bajos ingresos que deseen mantener en su seno a las personas de edad avanzada.
Derecho a un nivel de vida adecuado (artículo 11)	Las personas mayores deberían lograr satisfacer sus necesidades básicas de alimentación, ingresos, cuidados y autosuficiencia, entre otras. También deben desarrollarse políticas que favorezcan la permanencia en sus hogares por medio del mejoramiento y la adaptación de sus viviendas.
Derecho a la salud física y mental (artículo 12)	Supone efectuar intervenciones sanitarias dirigidas a mantener la salud en la vejez con una perspectiva del ciclo de vida.
Derecho a la educación y la cultura (artículo 13)	Debe ser abordado desde dos ángulos diferentes y a la vez complementarios: i) el derecho de la persona de edad a disfrutar de programas educativos, y ii) poner sus conocimientos y experiencias a disposición de las generaciones más jóvenes.

Fuente: Elaborado sobre la base de Naciones Unidas, "Los derechos económicos, sociales y culturales de las personas de edad", Observación general No 6 (E/C.12/1995/16/Rev.1), Ginebra, Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 1995.

A NIVEL NACIONAL Y LOCAL

Nacional

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se prohíbe de manera expresa la discriminación y se establece la obligación de las autoridades para promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de

conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, así como el de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos (Art. 1°).

Asimismo, se establece el derecho que todas las personas tienen para que se les administre y procure justicia (Arts. 17 y 102).

Leyes

A nivel nacional se han diseñado leyes para su protección y la erradicación de la discriminación a este sector:

- I.** Ley de los Derechos de las Personas Mayores, última reforma 17/12/2015
- II.** Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, última reforma 1°/12/2016
- III.** Ley de Asistencia Social, última reforma 19/12/2014
- IV.** Ley General de Desarrollo Social, última reforma 1/06/2016

Local: Ciudad de México

En el caso específico de la Ciudad de México estos instrumentos han dado lugar a la creación e implementación de normatividad que permite la adopción de medidas positivas a favor de este sector de la población:

I. Constitución Política de la Ciudad de México.

Se establece atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales (Art. 11), entre las que se encuentran las personas mayores, cuyos derechos comprenden, entre otros, a la identidad, a una ciudad accesible y segura, a servicios de salud especializados y cuidados paliativos, así como a una pensión económica no contributiva a partir de la edad que determine la ley. Se tomará en cuenta las necesidades específicas de mujeres

y hombres. La Ciudad establecerá un sistema integral para su atención que prevenga el abuso, abandono, aislamiento, negligencia, maltrato, violencia y cualquier situación que implique tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes o atente contra su seguridad e integridad.

II. Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Distrito Federal, última reforma, 30 de octubre de 2017.

Esta ley considera como Personas Adultas Mayores, a las que cuentan con **sesenta años o más de edad** y que se encuentren domiciliadas o de paso en LA Ciudad de México. Contempla las diferentes condiciones en que se encuentra la persona mayor.

- a) Independiente: aquella persona apta para desarrollar actividades físicas y mentales sin ayuda permanente parcial.
- b) Semidependiente: aquélla a la que sus condiciones físicas y mentales aún le permiten valerse por sí misma, aunque con ayuda permanente parcial.
- c) Dependiente absoluto: aquélla con una enfermedad crónica o degenerativa por la que requiera ayuda permanente total o canalización a alguna institución de asistencia.
- d) En situación de riesgo o desamparo: aquéllas que por problemas de salud, abandono, carencia de apoyos económicos, familiares, contingencias ambientales o desastres naturales, que sean internas o internos en sistemas penitenciarios, requieren de asistencia y protección del Gobierno del Distrito Federal y de la Sociedad Organizada.

Establece la creación de un Consejo Asesor para la integración, Asistencia, Promoción y Defensa de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, como un órgano honorario de consulta, asesoría y evaluación de acciones y propuestas de concertación, coordinación, planeación y promoción necesarias para favorecer la plena integración y desarrollo de las personas mayores. Se encuentra integrado por:

- La Jefatura de Gobierno, que Preside el Consejo;
- La Secretaría de Desarrollo Social, quien funge como Secretaría Técnica;
- La Secretaría de Gobierno;
- La Secretaría de Salud;
- La Procuraduría Social;
- El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Distrito Federal;
- Dos personas Diputadas de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables.
- Nueve representantes de asociaciones civiles y organizaciones sociales, que hayan destacado por su trabajo y estudio en la materia, quienes podrán coordinar los grupos de trabajo del Consejo.

La ley reconoce a las Personas Mayores, los siguientes derechos:

Derecho	Comprende
De la integridad y dignidad:	<ul style="list-style-type: none"> • A la vida, con calidad, siendo obligación de la familia, de los órganos locales de Gobierno del Distrito Federal y de la sociedad, garantizar a las personas adultas mayores, su sobrevivencia así como el acceso a los mecanismos necesarios para ello; • A la no discriminación, por lo que la observancia a sus derechos se hará sin distinción alguna; • A una vida libre de violencia; • A ser respetados en su persona, en su integridad física, psicoemocional y sexual. • A ser protegidos contra toda forma de explotación; • A recibir protección por parte de su familia, órganos locales de Gobierno y sociedad; • A gozar de oportunidades, en atención a las condiciones a que se refiere la fracción I, del artículo 3 de la ley, para mejorar progresivamente las capacidades que les faciliten el ejercicio de sus derechos en condiciones de igualdad, respetando en todo momento su heterogeneidad; y • A vivir en entornos seguros, dignos y decorosos, que cumplan con sus necesidades y

	requerimientos y en donde ejerza libremente sus derechos.
De la certeza jurídica y familia	<ul style="list-style-type: none"> • A vivir en el seno de una familia, o a mantener relaciones personales y contacto directo con ella aun en el caso de estar separados, salvo si ello es contrario a sus intereses; • A expresar su opinión libremente, conocer sus derechos y a participar en el ámbito familiar y comunitario, así como en todo procedimiento administrativo o judicial, que afecte sus esferas personal, familiar y social; • A recibir un trato digno y apropiado cuando sean víctimas, o ellos mismos cometan cualquier tipo de ilícito o infracción; • A recibir el apoyo de los órganos locales de Gobierno en lo relativo al ejercicio y respeto de sus derechos a través de las instituciones creadas para tal efecto como son: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Distrito Federal, del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, de las Procuradurías competentes y de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal; • A contar con asesoría jurídica gratuita y contar con un representante legal cuando lo considere necesario, poniendo especial cuidado en la protección de su patrimonio personal y familiar.
De la salud y alimentación	<ul style="list-style-type: none"> • A tener acceso a los satisfactores necesarios, considerando alimentos, bienes, servicios y condiciones humanas o materiales, para su atención integral; • A tener acceso a los servicios de salud, en los términos del párrafo cuarto del artículo cuarto constitucional, con el objeto de que gocen cabalmente de bienestar físico, mental, psicoemocional y sexual; para obtener mejoramiento en su calidad de vida y la prolongación de ésta; y • A recibir orientación y capacitación en materia de salud, nutrición e higiene, así como a todo aquello que favorezca su cuidado personal.
De la educación, recreación, información y participación	<ul style="list-style-type: none"> • De asociarse y reunirse; • A recibir información sobre las instituciones que prestan servicios para su atención integral; • A recibir educación conforme lo señala el artículo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y • A participar en la vida cultural, deportiva y recreativa de su comunidad.

Del trabajo:	<ul style="list-style-type: none"> • A gozar, en igualdad de oportunidades, de acceso al trabajo o de otras posibilidades de obtener un ingreso propio; • A recibir, por conducto de los sujetos establecidos en el Artículo 2 de la presente Ley, en el ámbito de sus respectivas competencias, capacitación gratuita y continua en los siguientes rubros: <ul style="list-style-type: none"> I. Computación; II. Inglés; y III. Oficios relacionados con sus capacidades y aptitudes. • A laborar en instalaciones que garanticen su seguridad e integridad física, con base en la normatividad correspondiente.
De la Asistencia Social	<ul style="list-style-type: none"> • A ser sujetos de programas de asistencia social cuando se encuentren en situación de riesgo o desamparo, que garanticen su atención integral
Del acceso a los servicios	<ul style="list-style-type: none"> • A tener una atención preferente en los establecimientos públicos y privados que prestan servicios públicos. Al efecto la totalidad de dichos establecimientos deberá contar en sus reglas de operación o funcionamiento con mecanismos expeditos para que esta atención incluya asientos y cajas, ventanillas o filas, así como lugares especiales en los servicios de autotransporte para las personas adultas mayores

Considera que corresponde al Sistema Integral para el Desarrollo de la Familia de la Ciudad de México (DIF CDMX), lo relativo al acceso a la justicia y la situación de abandono de las Personas Adultas Mayores, al establecer las siguientes obligaciones:

-  Proporcionar en forma gratuita los servicios de asistencia y orientación jurídica, en especial aquellos que se refieren a la seguridad de su patrimonio, en materia de alimentos y testamentaria;
-  Realizar programas de prevención y protección para las personas adultas mayores en situación de riesgo o desamparo, para incorporarlos al núcleo familiar o albergarlos en instituciones adecuadas;
-  Coadyuvar con la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, en la atención y tratamiento de las personas adultas mayores víctimas de cualquier hecho que la ley señale como delito;

-  Impulsar y promover el reconocimiento y ejercicio de los derechos de las personas adultas mayores;
-  Promover, mediante la vía conciliatoria, la solución a la problemática familiar, cuando no se trate de delitos previstos en el Código Penal para el Distrito Federal o infracciones previstas en la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar;
-  Recibir quejas, denuncias e informes, sobre la violación de los derechos de las personas adultas mayores, haciéndolo del conocimiento de las autoridades competentes y de ser procedente ejercitar las acciones legales correspondientes;
-  Denunciar ante las autoridades competentes, cuando sea procedente, cualquier caso de maltrato, lesiones, abuso físico o psíquico, sexual, abandono, descuido o negligencia, explotación, y en general cualquier acto que perjudique a las personas adultas mayores;
-  Procurar que las personas adultas mayores en situación de riesgo o desamparo, cuente con un lugar donde vivir, que cubra sus necesidades básicas;
-  Vigilar que las instituciones presten el cuidado y atención adecuada, a las personas adultas mayores respetando sus derechos, a través de mecanismos de seguimiento y supervisión, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Social;
-  Establecer programas de apoyo a las familias para que la falta de recursos no sea causa de separación de las personas adultas mayores; y
-  Las demás que le confieran otros ordenamientos jurídicos.

III. Ley de Atención prioritaria para las personas con discapacidad y en situación de vulnerabilidad, publicada el 17 de septiembre de 2013.

Tienen por objeto normar las medidas y acciones que garanticen a las personas con discapacidad y en situación de vulnerabilidad, la atención prioritaria en los trámites y servicios que presta la Administración Pública del Distrito Federal.

Considera como personas en situación de vulnerabilidad a las personas adultas mayores de 60 años.²⁰

Establece la obligatoriedad de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, de instalar una línea telefónica y una página de internet, a través de la cual de manera inmediata podrán reportar cualquier incumplimiento y con ello otorgar seguridad de atención prioritaria en la realización trámites y solicitud de servicios.

Contempla la expedición de una credencial para las personas con discapacidad y en situación de vulnerabilidad, que busca garantizar atención prioritaria en la realización de todos los trámites y la prestación de los servicios públicos.

IV. Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar, última reforma 05/04/2017.

Esta ley tiene por objeto establecer las bases y procedimientos de asistencia para la prevención de la violencia familiar en el Distrito Federal. Precisando definiciones tales como:

Violencia Familiar, como aquel acto de poder u omisión intencional, recurrente o cíclico, dirigido a dominar, someter, controlar o agredir física, verbal, psicoemocional o sexualmente a cualquier miembro de la familia dentro o fuera del domicilio familiar, que tengan parentesco o lo hayan tenido por afinidad, civil; matrimonio, concubinato o mantengan una relación de hecho, y que tiene por efecto causar daño, y que puede ser físico, psicoemocional, sexual, patrimonial y económica, así como la violencia reproductiva.

²⁰ Artículo 2.- Para los efectos de esta ley, se entiende por: III (SIC).- *Personas en situación de vulnerabilidad.- a) Adultos Mayores de 60 años; b) Madres con hijas e hijos menores de 5 años; c) Mujeres embarazadas; y d) Mujeres jefas de familia.*

La aplicación de la ley, en el ámbito de sus respectivas competencias, corresponde al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a través de la Secretaría de Gobierno, a la Secretaría de Educación, Salud y Desarrollo Social, a la Secretaría de Seguridad Pública, a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y las Delegaciones.

Mandata la creación de un Consejo para la Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar en el Distrito Federal, que se constituye como órgano honorario, de apoyo y evaluación; está integrado por las Secretarías de Gobierno, de Educación, de Salud, de Seguridad Pública y la de Desarrollo Social, así como por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, tres personas Diputadas de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y tres representantes de organizaciones sociales que se hayan destacado por su trabajo y estudio en la materia, que serán invitada por el Jefe de Gobierno, quien presidirá el Consejo. En cada demarcación territorial habrá un Consejo.

Dentro de las facultades del Consejo están: Participar en la elaboración del Programa General para la Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar en el Distrito Federal; fomentar y fortalecer la coordinación, colaboración e información entre las instituciones públicas y privadas que se ocupen de esa materia; evaluar trimestralmente los logros y avances del Programa General; analizar y aprobar los lineamientos administrativos y técnicos en esta materia, así como de los modelos de atención más adecuados para esta problemática; elaborar un informe anual que remitirá a las comisiones correspondientes de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; contribuir a la difusión de la legislación que establece medidas para la Violencia Familiar; vigilar la aplicación y cumplimiento del Programa General derivado de la Ley; y

promover estrategias para la obtención de recursos destinados al cumplimiento de los fines de la Ley.

Una gran reforma que se dio a esta ley, en 2014, es la atención enfocada a las personas generadoras de violencia, al señalar, en su artículo 10: *la atención a quienes incurran en actos de violencia familiar, se basará en modelos psicoterapéuticos reeducativos tendientes a disminuir y, de ser posible, de erradicar las conductas de violencia que hayan sido empleadas y evaluadas con anterioridad a su aplicación.*

Las Delegaciones, a través de la Unidad de Atención, deberán llevar constancias administrativas de los actos que, de conformidad con la propia ley, se consideren violencia familiar y que sean hechos de su conocimiento; citar a las personas involucradas y reincidentes en eventos de violencia familiar, a efecto de que se apliquen las medidas asistenciales que erradiquen dicha violencia; aplicar e instrumentar un procedimiento administrativo para la atención de la violencia familiar; resolver en los casos en que funja como amigable componedor y sancionar el incumplimiento de la resolución; proporcionar psicoterapia especializada gratuita, en coordinación con las instituciones autorizadas, a los receptores de la violencia familiar que sean maltratados, así como a los agresores o familiares involucrados, dentro de una atención psicológica y jurídica; elaborar convenios entre las partes involucradas cuando así lo soliciten; imponer las sanciones administrativas que procedan en los casos de infracciones a la Ley; sin perjuicio de las sanciones que se contemplen en otros ordenamientos; atender las solicitudes de las personas que tengan conocimiento de la violencia familiar, en virtud de la cercanía con el receptor de dicha violencia; emitir opinión o informe o dictamen con respecto al asunto que se le requiera de conformidad con las legislaciones procesales civil y penal aplicables al Distrito Federal; avisar al Juez de lo Familiar o Civil, especialmente tratándose de menores, de

alimentos y de cuestiones relacionadas con violencia familiar, a fin de que se dicten las medidas provisionales que correspondan; solicitar al Ministerio Público o a la autoridad jurisdiccional, según corresponda, la emisión de medidas de protección, tan pronto como tenga conocimiento de la existencia de violencia familiar; y solicitar a la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal información que sea captada con equipos o sistemas tecnológicos, de conformidad con la Ley que Regula el Uso de Tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal.

V. Ley que establece el derecho a la Pensión Alimentaria para los adultos mayores de sesenta y ocho años, residente en el Distrito Federal, última reforma 28/11/2014.

Este ordenamiento contempla el derecho de las personas adultas mayores de sesenta y ocho años, que residen en el Distrito Federal, para recibir una pensión diaria, no menor a la mitad de una Unidad de Cuenta de la Ciudad de México vigente.

Para acceder a la pensión alimentaria, será a través de una tarjeta electrónica, expedida por el Gobierno de la Ciudad de México, la que podrá utilizarse en los principales centros comerciales autorizados y/o en los mercados públicos de la localidad.

Será el Instituto para la Atención de los Adultos Mayores en el Distrito Federal, el responsable de la actualización de un padrón de personas beneficiarias para consulta directa y en la sección de transparencia en su página electrónica.

V. Ley de Asistencia e Integración Social para el Distrito Federal, última reforma 06/02/2007.

Tiene como objetivo, regular y promover la protección, asistencia e integración social de las personas, familias o grupos que carecen de capacidad para su desarrollo autónomo o de los apoyos y condiciones para valerse por sí mismas,

así también para establecer las bases y mecanismos para la promoción del Sistema Local que coordine y concerte las acciones en materia de asistencia e integración social, con la participación de las instituciones públicas, las instituciones de asistencia privada y las asociaciones civiles.

Define a la asistencia social, como al conjunto de acciones del gobierno y la sociedad, dirigidas a incrementar las capacidades físicas, mentales y sociales tendientes a la atención de los individuos, familias o grupos de población vulnerables o en situación de riesgo, por su condición de desventaja, abandono o desprotección física, mental, jurídica o social y que no cuentan con las condiciones necesarias para valerse por sí mismas, ejercer sus derechos y procurar su incorporación al seno familiar, laboral y social.

Las autoridades competentes para otorgar la asistencia social en el Distrito Federal, son la Secretaría de Salud, exclusivamente en el ámbito de competencia que señala la Ley General; el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, exclusivamente en el ámbito de competencia que establezca la Ley Nacional, y el Gobierno de la Ciudad de México.

Se ordena la creación de un Sistema de Asistencia e Integración Social, el cual está integrado por el conjunto de unidades administrativas y órganos descentralizados de la Administración Pública del Distrito Federal y a las instituciones privadas y las asociaciones civiles que promuevan programas y operar servicios de asistencia social y será la Secretaría de Desarrollo Social la que lo coordine.

Los servicios de *asistencia e integración social*, que se proporcionan, son, entre otros:

- La asesoría y protección jurídica;
- La promoción del bienestar y asistencia para la población en condiciones de abandono, maltrato, incapacidad mental o intelectual;

- La participación interinstitucional para ofrecer alternativas de atención preventiva y asistencial;
- La asistencia y rehabilitación de la población afectada por desastres provocados por el hombre o por la naturaleza en coordinación con el Sistema local de Protección Civil.

La ley prevé, la creación de un Consejo de Asistencia e Integración Social del Distrito Federal, el cual está integrado por un Presidente, un Vicepresidente y dieciocho Consejeros Propietarios.

Quien preside, será la persona titular de la Jefatura de Gobierno, la Vicepresidencia estará a cargo de la persona Titular de la Secretaría de Desarrollo Social. Los y las Consejeras serán las personas titulares de las Secretarías de Gobierno, de Finanzas, de Salud, de Protección Civil, de Trabajo y Fomento al Empleo, de Educación, de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades, así como las personas titulares de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, el Director General del DIF-DF, quien preside las Comisiones de Salud y Asistencia Social y de Grupos Vulnerables de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y de la Junta de Asistencia Privada.

La persona que preside el Consejo invitará a un representante de la Universidad Nacional Autónoma de México, de la Universidad Autónoma Metropolitana e Instituto Politécnico Nacional y a dos representantes de las Asociaciones Civiles de reconocida trayectoria.

VI. Ley de Albergues Privados para Personas mayores del Distrito Federal,
publicada el 4 de noviembre de 2009.

Su objeto es proteger y dar certeza jurídica de los servicios que presten los albergues privados para Personas Adultas Mayores en el Distrito,

entendiendo a estas últimas como aquellas que cuentan con sesenta años o más de edad; contemplándose en diferentes condiciones.

La aplicación y seguimiento de la ley le corresponde a la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal; a las Secretarías de Desarrollo Social y de Salud; a las personas titulares de las Jefaturas Delegacionales, al Sistema de Desarrollo Integral de la Familia; y a la familia de las Personas Adultas Mayores vinculadas con el parentesco, de conformidad con lo dispuesto por los ordenamientos jurídicos aplicables o en su caso, a los representantes legales de las Personas Adultas Mayores.

La Jefatura de Gobierno vigilará que los albergues privados cuenten con la infraestructura, mobiliario y equipo adecuado, así como con los recursos humanos debidamente capacitados; y que las personas administradoras de albergues proporcionen información sobre la cobertura y características de los servicios que prestan para los adultos mayores.

Las personas titulares de las Jefaturas Delegacionales, deberán recibir los avisos de apertura de los albergues privados, atender observaciones y quejas acerca del funcionamiento de los Albergues que se encuentren en su demarcación; y vigilar administrativamente el cumplimiento de las disposiciones en materia de protección civil, así como aplicar las sanciones que correspondan.

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, deberá proporcionar en forma gratuita los servicios de asistencia y orientación jurídica, en especial aquellos que se refieren a la seguridad de su persona, patrimonio y testamentario; impulsar y promover el reconocimiento y ejercicio de los derechos de las Personas Adultas Mayores; dar atención y seguimiento a quejas, denuncias e informes, sobre la violación de los derechos de Personas Adultas Mayores haciéndolos del conocimiento de las autoridades

correspondientes y de ser procedente ejercer las acciones legales correspondientes; y presentar denuncias ante las autoridades competentes de cualquier caso de maltrato, lesiones, abuso físico o psíquico, sexual, abandono, descuido o negligencia, explotación y en general cualquier acto que perjudica a las Personas Adultas Mayores.

VII. Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal, última reforma 24 de abril de 2017.

Dentro de sus objetivos están el establecer los principios y criterios que orienten las políticas públicas para reconocer, promover y proteger el derecho a la igualdad y a la no discriminación, así como establecer la coordinación interinstitucional para prevenir, atender, eliminar y sancionar la discriminación; coadyuvar a la eliminación de las circunstancias sociales, educativas, económicas, de salud, trabajo, culturales o políticas; disposiciones legales, figuras o instituciones jurídicas o de hechos, que tengan por objeto o produzcan el efecto de negar, excluir, distinguir, menoscabar, impedir o restringir ilícitamente alguno o algunos de los derechos humanos de las personas, grupos o comunidades en situación de discriminación.

En lo relativo a la procuración de justicia establece que los entes públicos, en el ámbito de su competencia, llevarán a cabo, entre otras medidas, en la esfera de la procuración y administración de justicia de las personas, grupos y comunidades en situación de discriminación, las siguientes:

- Garantizar la igualdad de acceso al sistema judicial, proporcionando la ayuda necesaria de acuerdo a sus características específicas.
- Proporcionar, en los términos de la legislación aplicable, asistencia legal y psicológica gratuita; intérpretes y traductores a todas las personas que lo requieran, velando por sus derechos en los procedimientos judiciales o administrativos en que sea procedente.

De manera específica, en cuanto a las personas adultas mayores, señala la obligación, en el ámbito de su respectiva competencia, a los entes públicos para llevar a cabo medidas positivas a favor de la igualdad de oportunidades de esta población, entre las que se encuentran:

- Promover una cultura de denuncia a fin de garantizar la integridad psicofísica, prevenir, atender y eliminar el maltrato, violencia y explotación económica;
- Crear, y en su caso fortalecer, un programa de asesoría en todas las Delegaciones del Distrito Federal sobre temas de pensiones alimentarias, acceso a beneficios por edad y atención jurídica gratuita;
- Hacer efectivo el acceso a los servicios de atención, asistencia, información, educación, asesoría médica y seguridad social en el Distrito Federal,
- Garantizar el derecho a la permanencia en su propio hogar;
- Dar a conocer y promover el establecimiento de instituciones o estancias temporales, a favor de las personas privadas o excluidas de su hogar, medio familiar o comunidad, en los que se garantice el acceso a la información, a los servicios generales y especializados de atención de la salud, así como a los programas de rehabilitación y capacitación que permitan la reintegración y plena participación en la vida pública, privada, social y cultural;

VIII. Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, última reforma 30/10/2017.

Su objeto es ampliar las oportunidades de las personas, prestando especial atención a su condición humana tendiente a garantizar los Derechos Humanos, para, entre otras, Implementar acciones que busquen la plena equidad social para todos los grupos excluidos, en condiciones de subordinación o discriminación por razones de su condición socioeconómica, edad, sexo, pertenencia étnica, características físicas, preferencia sexual,

origen nacional, práctica religiosa o cualquier otra; e Integrar o reintegrar socialmente a los grupos de población excluidos de los ámbitos del desarrollo social, la familia o la comunidad con pleno respeto a su dignidad y derechos;

IX. Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, última reforma 20 de junio de 2011.

Su objeto es objeto organizar la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal para el despacho de los asuntos que al Ministerio Público atribuyen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, el propio ordenamiento y demás disposiciones legales aplicables. Su acciones, en el marco de la competencia del Ministerio Público, se regirá por los principios de legalidad, certeza, honradez, lealtad, objetividad, imparcialidad, profesionalismo, transparencia, eficacia, eficiencia y respeto a los derechos humanos.

La Institución del Ministerio Público en el Distrito Federal estará a cargo del Procurador General de Justicia y tendrá dentro de sus atribuciones (que ejercerá por sí, a través de los Agentes del Ministerio Público, de la Policía de Investigación, de los Peritos y demás personas servidoras públicas en el ámbito de su respectiva competencia), investigar los delitos del orden común cometidos en el Distrito Federal, promover la pronta, expedita y debida procuración de justicia, observando la legalidad y el respeto de los derechos humanos en el ejercicio de esa función; investigar las conductas tipificadas como delitos por las leyes penales atribuidas a los adolescentes, así como proteger los derechos e intereses de las niñas, niños, adolescentes, incapaces, ausentes, **personas adultas mayores** y otros de carácter individual o social, que por sus características se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad.

X. Código Penal para el Distrito Federal, última reforma 30 de octubre de 2017. **Abandono de persona. El artículo 156 establece la imposición de una pena**

de 3 meses a tres años de prisión, a quien abandone a una persona incapaz de valerse por sí misma, incluyendo a **las personas adultas** mayores y/o con discapacidad, teniendo la obligación de cuidarla, siempre que no resultare lesión o daño alguno. Además, si el activo fuese ascendiente o tutor del ofendido, se le privará de la patria potestad o de la tutela.

El artículo 158 impone una pena de tres meses a un año de prisión, a la persona que exponga en una institución o ante cualquier otra persona, a un incapaz de valerse por sí mismo, **incluyendo a las personas adultas mayores** y/o con discapacidad, respecto del cual tenga la obligación de cuidar o se encuentre legalmente a su cargo.

Violencia Familiar. El tipo penal establece que se considera violencia familiar a quien por acción u omisión, ejerza cualquier tipo de violencia física, psicoemocional, sexual, económica, patrimonial o contra los derechos reproductivos, que ocurra o haya ocurrido dentro o fuera del domicilio o lugar que habite (Art. 200), en contra de:

- I. El o la cónyuge, el o la ex-cónyuge, la concubina, ex-concubina, el concubinario o ex concubinario;
- II. El pariente consanguíneo en línea recta ascendente o descendente sin límite de grado, o el pariente colateral consanguíneo o afín hasta el cuarto grado;
- III. El adoptante o adoptado;
- IV. El incapaz sobre el que se es tutor o curador;
- V. La persona con la que se haya constituido sociedad en convivencia.

En tanto, el artículo 201 del mismo ordenamiento precisa los tipos de violencia y qué se entiende como tal.

I. Violencia física: A todo acto doloso en el que se utilice alguna parte del cuerpo, algún objeto, arma o sustancia para sujetar, inmovilizar o causar daño a la integridad física del otro.

II. Violencia psicoemocional: A toda acción u omisión que puede consistir en prohibiciones, coacciones, condicionamientos, intimidaciones, insultos, amenazas, celotipia, desdén, indiferencia, descuido reiterado, chantaje, humillaciones, comparaciones destructivas, abandono o actitudes devaluatorias, entre otras, que provoquen en quien las recibe alteración autocognitiva y autovalorativa que integran su autoestima o alteraciones en alguna esfera o área de la estructura psíquica de la persona;

III. Violencia Patrimonial: A todo acto u omisión que ocasiona daño ya sea de manera directa o indirecta, a los bienes muebles o inmuebles, en menoscabo de su patrimonio; también puede consistir en la perturbación a la posesión, a la propiedad, la sustracción, destrucción, menoscabo, desaparición, ocultamiento o retención de objetos, documentos personales, bienes o valores, derechos patrimoniales o recursos económicos;

IV. Violencia Sexual: A toda acción u omisión que amenaza, pone en riesgo o lesiona la libertad, seguridad, integridad y desarrollo psicosexual de cualquier persona;

V. Violencia Económica: A toda acción u omisión que afecta la economía del sujeto pasivo, a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas y puede consistir en la restricción o limitación de los recursos económicos, y

VI. Violencia contra los derechos reproductivos: A toda acción u omisión que limite o vulnere el derecho de las mujeres a decidir libre y voluntariamente sobre su función reproductiva, en relación con el número y espaciamiento de los hijos, acceso a métodos anticonceptivos de su elección, acceso a una maternidad elegida y segura, así como el acceso a servicios de aborto seguro en el marco previsto en los ordenamientos relativos para la interrupción legal del embarazo, a servicios de atención prenatal, así como a servicios obstétricos de emergencia.

XI. Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, última reforma 10 de enero de 2014.

De acuerdo con el artículo 9, las personas denunciantes, querellantes y las víctimas u ofendidos por la comisión de un delito, en la averiguación previa o en el proceso, según corresponda, tendrán derecho a que se les otorguen las medidas de protección o precautorias para prevenir, interrumpir o impedir la consumación de un hecho delictivo, **especialmente cuando se trate de mujeres**, menores de edad y **adultos mayores de sesenta años de edad**, víctimas de violencia, en términos de este código o de otras leyes aplicables (fracción XXII).

De igual forma en el caso de las personas mayores de sesenta años de edad, víctimas de violencia, el Ministerio Público tiene la obligación de hacer de su conocimiento su derecho a solicitar medidas de protección, cautelares y precautorias.

XII. Código Nacional de Procedimientos Penales, última reforma 17 de junio de 2016.

Establece que cuando a la persona a la que se le impute un delito tenga a su cuidado a una persona mayor que dependa de ella, y no haya otra persona que pueda ejercer ese cuidado, el Ministerio Público deberá canalizarlos a instituciones de asistencia social que correspondan, a efecto de recibir la protección.

En el caso de que la persona imputada sea mayor de setenta años de edad o afectada por una enfermedad grave o terminal, el Órgano jurisdiccional podrá ordenar que la prisión preventiva se ejecute en el domicilio de la persona imputada o, de ser el caso, en un centro médico o geriátrico, bajo las medidas cautelares que procedan.

XIII. Acuerdo número a/ 009 /2010 del Procurador General de Justicia del Distrito Federal, por el que se crea la Agencia Especializada para la

**Atención de Personas Adultas Mayores Víctimas de Violencia Familiar.
Publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 9 de abril de 2010.**

Este acuerdo establece la necesidad de crear una Agencia Especializada para la Atención de Personas Adultas Mayores Víctimas de Violencia Familiar, adscrita a la Fiscalía de Procesos en Juzgados Familiares, derivado del derecho que tienen para tener certeza jurídica, recibiendo apoyo en lo relativo al ejercicio y respeto de sus derechos a través de las instituciones creadas para tal efecto, como es la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, para proporcionar asesoría jurídica gratuita, proponer medios alternativos de solución a conflictos, o en su caso, iniciar e integrar las indagatorias correspondientes, en lo particular, cuando se trate de hechos que pudieran ser constitutivos del delito de violencia familiar, otorgándoles una atención preferencial que agilice los trámites y procedimientos administrativos a realizar.

La Agencia Especializada:

- Conocerá de los hechos de violencia familiar en los que se encuentren involucradas personas adultas mayores como víctimas u ofendidas, iniciando, integrando y determinando las indagatorias correspondientes.
- Proporcionará asesoría jurídica en asuntos del orden familiar a las personas adultas mayores que lo soliciten y, en su caso, las canalizará a las instituciones correspondientes.
- Promoverá, cuando proceda, la conciliación en los asuntos del orden familiar en que participen personas adultas mayores, como una instancia previa al órgano jurisdiccional.
- Se coordinará con la Dirección General de Atención a Víctimas del Delito, así como con el Instituto para la Atención de los Adultos Mayores en el Distrito Federal, a fin de salvaguardar la integridad física y psicoemocional de la persona adulta mayor.
- Deberá contar con Agentes del Ministerio Público, Oficiales Secretarios del Ministerio Público especializados, Policías de

Investigación, peritos, médicos geriatras, psicólogos y trabajadoras sociales.

XIV. Acuerdo por el que se crea el Consejo de Mujeres y Hombres Adultos Mayores de la ciudad de México. Publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 22 de abril de 2015

Este acuerdo crea el Consejo de Mujeres y Hombres Adultos Mayores de la Ciudad de México como Órgano honorario de consulta y participación de las personas Adultos Mayores sobre la toma de decisiones del Gobierno en diversos temas.

El Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

- Opinar sobre los temas de la Ciudad de México.
- Proponer soluciones a partir de sus experiencias de vida.
- Conformar, organizar y supervisar los grupos de trabajo que se establezcan para el cumplimiento de sus funciones.
- Fomentar la comunicación con instituciones educativas y de investigación, nacionales y extranjeras, públicas o privadas, con el objeto de generar los estudios especializados sobre los temas que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto.

Estará conformado por:

a) Las personas titulares de:

- La Jefatura de Gobierno del Distrito Federal;
- La Secretaría de Desarrollo Social;
- El Instituto para la Atención de los Adultos Mayores en el Distrito Federal;
- El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia

b) Ocho mujeres y hombres Adultos Mayores preferentemente beneficiarios de los programas sociales del Distrito Federal, propuestos por el Secretario de Desarrollo Social y elegidos por el Jefe de Gobierno del Gobierno del Distrito Federal.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación²¹ y las personas mayores.

En el tema de las Personas Mayores, ha establecido los siguientes criterios:

- Adultos Mayores. Consideraciones especiales que, conforme al Marco Jurídico Nacional e Internacional deben recibir de las autoridades que procuran y administran justicia cuando en los procesos penales figuren como agraviados u ofendidos, inculcados y sentenciados.
- Derechos de las Personas mayores, en el artículo 5o., fracción II, Inciso C), de la Ley relativa al Proteger valores constitucionales y Derechos Fundamentales, debe observarse por todas las autoridades del Estado Mexicano.
- Personas mayores. Ante la duda de la pertenencia del particular destinatario de un procedimiento administrativo de sanción a ese grupo vulnerable, la autoridad que emite el Acuerdo de inicio debe actuar diligentemente, para garantizar la máxima tutela.
- Personas mayores, Las autoridades instructoras de procedimientos administrativas en que sean parte. Deben informarles que tienen derecho a recibir asesoría jurídica gratuita y a contar con un representante legal cuando lo consideren necesario, conforme al artículo 5° fracción II, inciso de la Ley de los Derechos relativa.
- Adulto mayor. Al resolverse sobre la revocación de la donación que realizó deber considerarse su derecho a una vida con calidad y atender al mayor beneficio en su favor.

²¹ La Suprema Corte de Justicia de la Nación es el Máximo Tribunal Constitucional del país y cabeza del Poder Judicial de la Federación. Tiene entre sus responsabilidades defender el orden establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; mantener el equilibrio entre los distintos Poderes y ámbitos de gobierno, a través de las resoluciones judiciales que emite; además de solucionar, de manera definitiva, asuntos que son de gran importancia para la sociedad. En esa virtud, y toda vez que imparte justicia en el más alto nivel, es decir, el constitucional, no existe en nuestro país autoridad que se encuentre por encima de ella o recurso legal que pueda ejercerse en contra de sus resoluciones.

- [Violencia familiar. En el artículo 200 bis, fracción III, del Código Penal para el Distrito Federal, al prever que dicho delito no se perseguirá por querrela cuando la víctima sea mayor de sesenta años de edad y no proceda el perdón en favor del inculpado, es constitucional.](#)
- [Personas mayores. Método de interpretación de los hechos de la demanda del Juicio Agrario, tratándose de aquellas.](#)
- [Careos. Cuando a través de la prueba pericial se determina que un adulto \(víctima u ofendido\) tiene la edad mental de un menor, no tiene la obligación de ser confrontado con el inculpado en términos de la fracción V, apartado B, del artículo 20 de la Constitución Federal.](#)
- [Acceso a la Justicia de las Personas Vulnerables. Interpretación de las Reglas Básicas en la Materia, adoptadas en la Declaración de Brasilia, en la XIV Cumbre Judicial Iberoamericana de Marzo de 2008, en relación con el beneficio de la suplencia de la queja deficiente, tratándose de Adultos Mayores.](#)

Programas en la Ciudad de México, dirigidos a las Personas Mayores

Tradicionalmente, la concepción predominante a nivel programático ha sido la construcción de la vejez como una etapa de carencias de todo tipo: económicas, físicas y sociales, las primeras expresadas en problemas de ingresos, las segundas en falta de autonomía y las terceras en ausencia de roles sociales. El enfoque de los derechos conlleva un cambio paradigmático en este sentido, puesto que promueve el empoderamiento de las personas mayores y una sociedad integrada desde el punto de vista de la edad. Esto implica que las personas mayores son sujetos de derecho, no solamente beneficiarios, y que, por lo tanto, disfrutan de ciertas garantías y tienen determinadas responsabilidades respecto de sí mismos, su familia y su sociedad, con su entorno inmediato y con las futuras generaciones.

Estas consideraciones forman parte del debate en el que se construyen los asuntos de la vejez y el envejecimiento como una cuestión pública y de derechos humanos en la agenda política actual, tanto internacional como regional.²²

En el siguiente cuadro comparativo, se puede observar la forma tradicional en la que, en la mayoría de los casos, se concibe a las personas mayores, y el nuevo paradigma basado en un enfoque de derechos humanos.

Paradigma tradicional	Paradigma emergente
Las personas mayores son concebidas como beneficiarias de la asistencia social.	Las personas mayores son concebidas como sujetos de derecho.
Se reproducen prácticas heterónomas.	Se impulsan procesos de autonomía.
Los roles sociales que las personas mayores pueden desempeñar son restringidos.	Las personas mayores tienen oportunidades para desarrollarse como individuos y contribuir a su sociedad.
Se aplica una perspectiva homogeneizante sin considerar las bases de diferenciación social.	Se promueve un tratamiento especial para las personas mayores en razón de la edad.
La igualdad formal no considera que la edad puede dificultar el disfrute de los derechos.	Se busca eliminar las barreras jurídicas, institucionales y físicas que limitan la igualdad en la vejez.
Se produce una segregación generacional en la vida privada y pública.	Se fomenta la solidaridad generacional como un proyecto de largo plazo.

Fuente: CEPAL. Los derechos de las personas mayores. Materiales de estudio y divulgación, Módulo 1, Hacia un cambio de paradigma sobre el envejecimiento y la vejez.

²² CEPAL. Los derechos de las personas mayores. Materiales de estudio y divulgación, Módulo 1, Hacia un cambio de paradigma sobre el envejecimiento y la vejez. p. 2

En este contexto, la Ciudad de México, en favor de las personas mayores, ha realizado los siguientes Programas:

a. El Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México, actualizado en 2016 y publicado en la Gaceta Oficial de la CDMX, el 4 de octubre del mismo año, a través del [“Aviso mediante el cual se da a conocer el enlace de internet para consultar el Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México”](#), dedica su capítulo 24 a los Derechos de las personas adultas mayores.

Este programa identifica como las principales problemáticas:

- Bajos niveles de seguridad económica
- Analfabetismo y bajos niveles educativos
- Violencia y maltrato, especialmente en el ámbito familiar y hacia quienes presentan alguna discapacidad
- Presencia de enfermedades degenerativas y/o discapacitantes, y un limitado acceso a servicios de salud.
- Falta de instituciones de cuidado con enfoque de derechos humanos, y crecimiento exponencial de demandantes de estos servicios.

Este programa, en el **objetivo específico 24.1.**, busca impulsar la ratificación de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, asignando esta tarea a la Asamblea Legislativa.

Su **Objetivo específico 24.3.**, va dirigido a Fortalecer el acceso a la justicia de las personas adultas mayores en la Ciudad de México, para lo cual señala las siguientes estrategias y responsables:

Estrategias	Entes responsables
432. Aumentar la información y orientación jurídica dirigida a las	<ul style="list-style-type: none">• Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México

<p>personas adultas mayores en materia de derechos para el pleno goce de su capacidad jurídica.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Instituto para la Atención de los Adultos Mayores en el Distrito Federal, Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, Agencia Especializada para la Atención de Personas Adultas Mayores • Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Distrito Federal • Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México
<p>433. Crear la Defensoría Pública de las personas adultas mayores de la Ciudad de México.</p>	

b. Programa: Atención Integral a personas Integrantes de las Poblaciones Callejeras²³

El objetivo de este programa es atender a las poblaciones callejeras de la Ciudad de México, a través del monitoreo constante, promoción de servicios asistenciales (baño, ropa, alimento, servicio médico, albergue de pernocta) y de generación de procesos de integración social o canalización a instituciones públicas y privadas.

Está dirigida a grupos en situación de vulnerabilidad o en desventaja social, como son niños, niñas, jóvenes, mujeres, familias, **personas adultas mayores**.

Este programa, cuenta con los siguientes servicios:

Apoyo Jurídico, en el cual se realiza:

- Tramitación de registro extemporáneo de acta de nacimiento de manera gratuita, personal o de familiares, a efecto de que se cuente con los documentos de identidad jurídica personal.

²³ Instituto de Asistencia e Integración Social del Gobierno de la Ciudad de México. <http://www.iasis.cdmx.gob.mx/#>

- Servicio de acompañamiento ante la PGJDF y el Registro Civil para hacer las gestiones necesarias, y finalmente solicitar la expedición del Acta de Nacimiento.
- Trámite de Alta de CURP, corrección de datos y homonimia.
- Asesoría Jurídica y canalización a las áreas correspondientes, a efecto de que se les brinde el apoyo correspondiente.

El servicio va dirigido a todas las personas residentes en la Ciudad de México; personas que vivan en situación de vulnerable, calle y/o enfermedades crónicas físicas y/o mentales, o en fase terminal, **personas adultas mayores**, entre otras.

El trámite de CURP y la asesoría legal son servicios extensivos a cualquier persona que lo solicite y cumpla con los requisitos.

Para brindar la atención, se consideran como prioritarios aquellos casos relacionados con: niñas, niños y adolescentes en situación de calle; mujeres embarazadas o en etapa de lactancia en situación de calle; personas con discapacidad en situación de calle, y **personas adultas mayores en situación de calle**.

Para el **Registro de las Personas “ADULTAS”**, es necesario presentar:

- Constancia de No Existencia de Registro expedida por la Oficina Central del Registro Civil, y por la Oficina Central del Registro Civil del lugar de Nacimiento.
- Constancia de Soltería (en caso de no ser casado)
- Acta de Matrimonio del Interesado (en caso de ser casado o viudo).
- Acta de Nacimiento de hijos, hermanos o nietos (en caso de ser casado o viudo)
- Acta de Nacimiento de los padres (en caso de que vivan y se presenten a registrarlos, o acta de matrimonio si fueron reconocidos en ella o son hijos de matrimonio o concubinato).
- Acta de defunción de padres (en caso de ya hayan fallecido).

- Comprobante de domicilio reciente, no mayor a 3 meses (luz, teléfono, agua y/o predial).
- Acta de barandilla que expide el juzgado cívico más cercano a tu domicilio.
- Identificaciones recientes o antiguas (en caso de tenerlos).
- Carnet del Centro de Salud, IMSS o ISSSTE.
- Identificación oficial vigente de 2 testigos mayores de edad.
- Dos fotografías tamaño infantil.

c. Pensión Alimentaria para personas mayores de 68 años que residen en la Ciudad de México²⁴

El Programa tiene como objetivo, contribuir a la mejora de las condiciones alimentarias de las personas adultas mayores de 68 años, a través del otorgamiento de una pensión mensual, de acuerdo a la Ley que Establece el Derecho a la Pensión Alimentaria para Adultos Mayores de 68 Años residentes en el Distrito Federal y su Reglamento.

Va dirigido a personas mayores de 68 años que vivan en la Ciudad de México.

REQUISITOS:

- Tener 68 años cumplidos
- Vivir en la Ciudad de México desde hace tres años o más y tener forma de comprobarlo.

El Procedimiento para tramitarlo es el siguiente:

²⁴ Secretaría de Desarrollo Social, Gobierno de la Ciudad de México. <http://www.sds.cdmx.gob.mx/programas/programa/pensionalimentaria>. Sí bien este programa no se enfoca al ámbito de procuración y administración de justicia, se menciona como mera referencia sobre los avances que en este tema se ha tenido en la CDMX.

La persona mayor debe acudir a cualquiera de los Módulos de Atención, ubicados en las delegaciones políticas, o al módulo central ubicado en Dr. Lavista número 181, colonia Doctores, delegación Cuauhtémoc, C.P.06720, para realizar su solicitud de la pensión.

En el módulo debe mostrar una identificación oficial, así como proporcionar nombre completo, dirección y delegación donde reside de forma permanente en la Ciudad de México, datos que quedarán registrados en su solicitud.

En caso de que la persona adulta mayor padezca algún problema de salud que le impida acudir a solicitar la pensión alimentaria, puede hacerlo en su representación un familiar, quien deberá mostrar una identificación oficial que lo acredite como familiar y/o representante del adulto mayor y la propia identificación oficial del adulto mayor.

Los pasos a seguir son:

- Llenar solicitud de la pensión alimentaria.
- Después de llenar su solicitud, recibirá en su domicilio la visita de una Profesional en Servicios a Adultos Mayores (Educatora Comunitaria) para llenar su solicitud de ingreso y a quien deberá entregarle copias de los siguientes documentos:
- Identificación oficial (Credencial de elector, Pasaporte, Cartilla del Servicio Militar Nacional o Cédula Profesional. En caso de carecer de cualquiera de estos, podrá presentar: Credencial con fotografía de pensionado, laboral o bien el emitido por Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores).
- Documento que compruebe su edad (Acta de Nacimiento, Clave Única de Registro de Población, Pasaporte, en caso de los hombres Cartilla del Servicio Militar Nacional. Si es solicitante de origen extranjero, podrá presentar Acta de Naturalización, Pasaporte, Formato FM2 o bien FM3).
- Documento que compruebe su residencia mínima en la Ciudad de México como es la credencial expedida por el Instituto Federal Electoral emitida, por

lo menos, con tres años de antigüedad al momento de solicitar la Pensión Alimentaria o bien comprobante de residencia emitida por la delegación política donde vive.

- Al término de la visita, la Profesional en Servicios a Adultos Mayores (Educatora Comunitaria) le entregará un comprobante del trámite.
- En caso de ser aprobada, volverá a visitarle para entregar la Tarjeta de la Pensión Alimentaria y deberá firmar la Carta Compromiso con el Gobierno de la Ciudad de México.

Formato de registro al programa de pensión es poco accesible.



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO
190 años



SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO PARA LA ATENCIÓN DE LOS ADULTOS MAYORES EN EL DISTRITO FEDERAL

SOLICITUD DE REGISTRO AL PADRÓN DE LA PENSIÓN ALIMENTARIA

Folio

Solicitud de: Primera vez Reingreso IDP _____
Anotar el IDP, en caso de reingreso

Homónimo IDP _____

(Registrar si el solicitante cuenta con homónimo(s) en el Padrón de Derechohabientes)

Datos generales del solicitante

Nombre completo de la / el Adulta/o Mayor (sin abreviaturas)

(¹)Apellido paterno _____

(¹)Apellido materno _____

(¹)Nombre(s) _____

(¹)Fecha de nacimiento _____ (¹)Edad _____ (¹)Sexo Masculino 1 Femenino 2
Marca con una "x" la opción que corresponda

CURP

Lugar de nacimiento: _____

Ocupación: _____

Tel. casa _____

Pertenencia étnica _____

Pensionado Si 1 No 2
Marca con una "x" la opción que corresponda

Dependencia que lo pensiona _____

Grado máximo de estudios: _____

Nombre del padre: _____

Nombre de la madre: _____

Nombre del tutor: _____

Domicilio

(¹)Tipo de vialidad _____
Calle, avenida, callejón, cerrada, boulevard, carretera, etc.

(¹)Nombre de vialidad _____
Escribir sólo el nombre de la vialidad

(¹)Número exterior _____ Número interior _____
Número exterior, km, etc., lo que se lea desde la calle. En caso de manzana (mz.), lote (lt.), edificio (edif.), entrada (ent.), siempre separados por un espacio

(¹)Régimen habitacional _____
Unidad habitacional, conjunto habitacional, conjunto residencial, unidad, predio, etc.

(¹)Nombre de régimen hab. _____

(¹)Tipo de asentamiento _____

(¹)Nombre asentamiento _____
Colonia, barrio, pueblo.

(¹)Unidad territorial _____

(¹)Código postal _____ Sección electoral _____

(¹)Coloca entre qué calles se encuentra el domicilio _____ Calle 1 _____

(¹)Tiempo de residencia _____ Tipo de vivienda _____ Calle 2 _____
Casa, departamento, albergue, asilo, en vía pública, cárcel

Documentos comprobatorios de requisitos

(¹)Tipo de comprobante (edad) _____
Acta de nacimiento, CURP, Acta notariada, pasaporte, cartilla del SMN, FM2, FM3, Artículo 14

(¹)Tipo de comprobante (residencia) _____
Credencial de elector, constancia de residencia Art. 14

(¹)Hora de elaboración: _____
Número de folio

(¹)Fecha de elaboración de esta solicitud _____
En caso de ser credencial de elector, registrar clave de elector

Datos de la solicitud

(¹)Fecha de elaboración de esta solicitud _____ (¹)Hora de elaboración: _____
d d m m a a a a h h m m am/pm

Bajo protesta de decir verdad, declaro que los documentos y datos que se integran en la presente solicitud son verdaderos. Asimismo, manifiesto que actualmente no cuento con otra tarjeta de la Pensión Alimentaria.

(¹)Firma de la/el Adulta/o Mayor _____

Responsable de elaboración de la solicitud

Manifiesto que corroboré la firma de la persona adulta, así como los documentos originales comprobatorios de requisitos y que las copias simples de éstos forman parte del expediente de la/el Adulta/o Mayor.

(¹)Responsable de la elaboración _____

Nombre completo _____ Firma _____
Profesional de Servicios Adultos Mayores Enlace Jefe/a de Unidad Departamental de C.R.

COMPROBANTE DE SOLICITUD DE REGISTRO AL PADRÓN DE LA PENSIÓN ALIMENTARIA

Folio

(¹)Fecha de elaboración de esta solicitud _____ (¹)Hora de elaboración: _____
d d m m a a a a h h m m am/pm

Nombre completo de la/el solicitante _____
Apellido paterno _____ Apellido materno _____ Nombre (s) _____

Con esta fecha ha quedado registrada su solicitud para ingresar como derechohabiente de la Pensión Alimentaria, la cual será atendida con apego al Reglamento de la Ley que establece el derecho a la Pensión Alimentaria para Adultos Mayores en el Distrito Federal

(¹)Responsable de la elaboración: _____

Nombre completo _____ Firma _____
Profesional de Servicios Adultos Mayores Enlace Jefe/a de Unidad Departamental de C.R.

Para cualquier aclaración o duda contáctenos al correo electrónico del Instituto: ad_mayor@df.gob.mx

El Módulo central del Instituto para la Atención de los Adultos Mayores, se ubica en Doctor Lavista número 181, colonia Doctores, delegación Cuauhtémoc, CP 06720, con un horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

Derivado de la pensión alimentario, la Secretaría de Desarrollo Social, a través de la Dirección General del Instituto para la Atención de los Adultos Mayores cuenta con **las Visitas Médicas Domiciliarias para derechohabientes de la Pensión Alimentaria**,²⁵ que tienen como objetivo brindar atención médica primaria en el domicilio particular de las personas adultas mayores de 68 años que pertenecen a grupos vulnerables o habitan en zonas consideradas de alta marginación y pobreza de la Ciudad de México.

También tiene como propósito definir si el domicilio particular de las personas mayores es un lugar de atención y cuidados, el más adecuado, en la medida de las posibilidades y de acuerdo a las necesidades propias de cada persona mayor.

Personal médico se encargará de elaborar un perfil del estado de salud de cada persona mayor, con un enfoque de carácter geriátrico, así como de detectar, posibles padecimientos y determinar el mejor nivel de atención de su padecimiento.

Existen tres razones principales por las cuales se visita a las personas mayores:

1. Visita de verificación de requisitos: Cuando una persona mayor solicita ingresar como derechohabiente del Programa de la Pensión Alimentaria, la Profesional de Servicios a Adultos Mayores (Educatora Comunitaria) acudirá al domicilio para llenar la solicitud de ingreso y por las copias de la documentación que lo soportará (identificación oficial, documentación probatoria de su edad, documento que pruebe su residencia y antigüedad en la Ciudad de México). Todo ello, para garantizar que la persona mayor pueda ejercer el derecho a la pensión alimentaria.

²⁵ <http://www.adultomayor.cdmx.gob.mx/index.php/programas-sociales/visitas-medicas>

2. Visita para la entrega de la tarjeta (nueva o reposición): Una vez que la persona mayor ingresó al programa, la Profesional de Servicios a Adultos Mayores (Educatora Comunitaria) visitará nuevamente el domicilio para entregar la tarjeta a través de la cual se otorgará la pensión, para que el beneficiario suscriba la Carta Compromiso. En el caso de la reposición, entregará el nuevo plástico para continuar recibiendo su pensión alimentaria.

3. Visitas de control y seguimiento: A lo largo del año, la Profesional de Servicios a Adultos Mayores (Educatora Comunitaria) realiza visitas a los domicilios de los derechohabientes del Programa de la Pensión Alimentaria para garantizar que siga cumpliendo con los requisitos para mantenerse como derechohabiente, para estar al pendiente de su situación social y de salud, y así poder brindarle la atención o asesoría que necesite.

Este servicio no tiene costo y el único requisitos a cubrir es ser derechohabiente de la pensión alimentaria.

El servicio puede ser solicitado en los Módulos de atención del Instituto para la Atención de los Adultos Mayores, que están ubicados en las 16 delegaciones políticas y en el Módulo Central del IAAM, ubicado en la calle Dr. Lavista 181ª, 3er piso, colonia Doctores, delegación Cuauhtémoc, C.P.06720., con número telefónico 5512-0155, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

Reinserción Social para mujeres y mujeres trans víctimas de violencia familiar de la CDMX²⁶

Este programa²⁷ brinda las condiciones básicas necesarias de independencia a las mujeres y mujeres trans, víctimas de violencia familiar para impulsar su autonomía y empoderamiento, que les permita continuar su proceso de atención especializada, hasta lograr vivir una vida libre de violencia y el rescate de sus derechos.

²⁶ Dirección General de Igualdad y Diversidad Social del Gobierno de la Ciudad de México, <http://www.equidad.cdmx.gob.mx/>

²⁷ Este programa no contempla un apartado sobre las mujeres trans adultas

El objetivo de este programa es otorgar un apoyo económico para el pago del arrendamiento de una vivienda a las mujeres que egresen de los Refugios de la Ciudad de México o casa de emergencia, y se encuentren en una situación de desamparo social, sin redes sociales de apoyo, y que no cuentan con un espacio de pernocta que le ofrezca seguridad y dignidad, y coadyuve con el derecho a la vivienda.

Facilitar a las mujeres y mujeres trans el acceso a cursos de capacitación para el empleo a través de la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo o mediante convenios suscritos por la Dirección General de Igualdad y Diversidad Social con instituciones destinadas a ese fin, fomentando así el derecho al trabajo.

Los requisitos para acceder al programa son:

- Ser mujer o mujer Trans víctimas de violencia familiar.
- Residir en la Ciudad de México.
- Llevar o haber concluido un proceso de atención en alguna de las Unidades de Atención y Prevención de la Violencia Familiar, Dependencias de Gobierno u Organizaciones de la Sociedad Civil.

Los apoyos para pago de renta de vivienda, únicamente serán para mujeres egresadas de Refugios y casas de emergencia de la Ciudad de México para víctimas de violencia familiar; y en casos especiales de extrema vulnerabilidad, para mujeres y mujeres trans canalizadas por las 16 Unidades de Atención y Prevención de la Violencia Familiar.

Procedimiento

1. Se integrarán al programa las mujeres y mujeres trans que cubran los requisitos de acceso antes señalados.
2. Existen cuatro instancias canalizadoras para el acceso al Programa: El Refugio y la Casa de Emergencia del Gobierno de la Ciudad de México o Refugios

especializados en violencia familiar ubicados en la Ciudad de México; las Unidades de Atención y Prevención de la Violencia Familiar dependientes de la Dirección General de Igualdad y Diversidad Social; Dependencias del Gobierno de la Ciudad de México, y Organizaciones de la Sociedad Civil que atiendan la problemática de Violencia Familiar.

3. Todas las instancias canalizadoras deberán remitir la solicitud de ingreso por escrito, incluyendo el número de expediente de atención y anexando la siguiente documentación:

- Oficio de solicitud de ingreso emitido por la instancia canalizadora.
- Copia de identificación oficial. (Credencial de Elector, Cédula Profesional, Pasaporte, FM-2, FM-3)
- Comprobante de domicilio actualizado. (Recibo de Luz, Teléfono, Agua, Predial, Gas)
- Copia del CURP
- Copia de algún comprobante de domicilio de la vivienda en arrendamiento (recibo de agua, luz, predial, teléfono, gas, entre otros).
- Copia simple del contrato de arrendamiento y/o comprobante de pago de renta y/o manifestación bajo protesta de decir verdad que se encuentra rentando un inmueble.

4. En caso de solicitud de apoyo económico para el pago de renta de vivienda:

- Oficio de solicitud de ingreso emitido por la instancia canalizadora.
- Copia de identificación oficial. (Credencial de Elector, Cédula Profesional, Pasaporte, FM-2, FM-3)
- Copia del CURP.

5. Las mujeres podrán ser canalizadas, mediante oficio, a las diferentes Dependencias e Instancias de Gobierno, así como a las Organizaciones de la Sociedad Civil que atiendan la problemática de Violencia Familiar.

6. En todos los casos las mujeres y mujeres trans solicitantes deberán entregar la documentación en las oficinas de Programas Especiales de la Dirección de Atención y Prevención de la Violencia Familiar, en donde se le efectuará una entrevista inicial y firmarán la Carta Compromiso para su inclusión al programa.

7. En el caso de solicitar el apoyo económico para el pago de renta de vivienda, adicionalmente se requisitará el formato de “Cedula de Visita Domiciliaria”.

8. Para la inclusión laboral de las mujeres y mujeres trans en las dependencias e instancias del Gobierno de la Ciudad de México, se realizará en apego al Acuerdo para el Empoderamiento Económico de las Mujeres Víctimas de Violencia Familiar en la Ciudad de México, publicado el 25 de noviembre 2015 en la Gaceta Oficial.²⁸ La Oficialía Mayor del Gobierno de la Ciudad de México será la responsable de dar seguimiento.

Datos de contacto: Calle Lucas Alamán No. 122, 2º Piso, Col. Obrera, delegación Cuauhtémoc, C.P. 06800, CDMX. Teléfono: 5518-5210

Seguro contra Violencia Familiar²⁹ tiene como objetivo apoyar emocional y económicamente a las mujeres y mujeres trans que se encuentren en una situación de violencia familiar o hayan sido víctimas de trata de personas, y cuya integridad física, emocional o incluso su vida, se encuentre en riesgo, con el fin de que puedan contar con los recursos económicos que les permitan realizar los trámites y gestiones legales y acudir a atención psicología y de trabajo social que se brinda como parte integral de la atención.

La población beneficiaria son las mujeres y mujeres trans víctimas de violencia familiar o que hayan sido víctimas de trata de personas, cuya integridad física, emocional o incluso su vida, se encuentre en riesgo.

Los requisitos:

Para mujeres víctimas de violencia familiar:

- Mujeres y mujeres trans residentes de la Ciudad de México.
- Ser mayores de 18 años de edad.

²⁸ Consultable en

http://www3.contraloriadf.gob.mx/prontuario/index.php/normativas/Template/ver_mas/63926/1/1/0

²⁹ Ídem

- Encontrarse en situación de violencia familiar ejercida por su pareja en relación de afinidad civil, concubinato, relación de hecho y/o en sociedad de convivencia que ponga en riesgo su vida y en casos de violencia familiar por parte de algún otro integrante de la familia; así como a las mujeres en representación de sus hijas e hijos que sean víctimas de violencia por parte de cualquier integrante de la familia.
- Tener escasas o nulas redes de apoyo.
- Ser referida por las instancias canalizadoras como víctima de violencia familiar.
- Iniciar un proceso de atención psicológica en las instancias canalizadoras.
- Contar con algún antecedente jurídico.

Para trata de personas:

- Mujeres, mujeres trans, niñas y adolescentes residentes de la Ciudad de México víctimas de trata de personas. En el caso de las niñas y adolescentes deberán contar con tutor o representante legal.
- Ser canalizada por los Centros que integran el Sistema de Auxilio a Víctimas dependientes de la Subprocuraduría de Atención a Víctimas del Delito de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y/o de Asociaciones Civiles que se dediquen a la atención a víctimas de trata de personas.
- Iniciar el proceso de atención psicológica en la institución canalizadora.
- Contar con algún antecedente jurídico.

VIII. CONOCIMIENTO DE LAS PERSONAS MAYORES, SOBRE EL EJERCICIO DE DERECHOS.

De acuerdo con Graciela Casas Torres,³⁰ de una investigación sobre el conocimiento de las personas mayores de sus derechos humanos y cómo los ejercen, seleccionó algunos resultados acerca de la manera en que este sector de la población, ha asumido estos derechos en su vida cotidiana.

Las preguntas que se realizaron a través de un cuestionario están basadas en los derechos que establece la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Distrito Federal, que se refieren: a) la integridad y dignidad, b) la certeza jurídica y familia, c) la salud y la alimentación, d) la educación, recreación, información y participación, e) el trabajo y f) la asistencia social.

El siguiente cuadro, muestra el grado de conocimiento de sus derechos y desagrega datos con base en el género:

Variable de estudio	Preguntas seleccionadas	Resultado por Conglomerado Según Género.			
		Sí		No	
		Mujer	Hombre	Mujer	Hombre
1. Conocimientos sobre derechos humanos	¿Conoce sus derechos humanos como persona adulta mayor?	56.7%	39.8%	41.5%	59.8%
	¿Conoce las leyes que protegen a las personas adultas mayores?	42.2%	30.8%	55.4%	68.3%
a) De la integridad y dignidad	¿Le han negado algún servicio por ser persona adulta mayor?	14.8%	32.9%	80.9%	66.0%
	¿Ha sufrido algún tipo de maltrato o rechazo por motivo de su edad?	15.4%	35.2%	80.9%	64.0%

³⁰ Casas Torres Graciela, ¿Conocen y ejercen sus derechos las personas adultas mayores del D.F.?,¹² Derechos de las Personas Adultas Mayores, *Dfensor*, Revista de Derechos Humanos, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, Diciembre 2013, P.p. 42-45

	¿Su familia le trata adecuadamente por ser una persona adulta mayor?	86.7%	81.2%	10.0%	18.2%
	¿Es maltratado por su familia?	10.4%	17.8%	85.8%	80.7%
b) De la certeza jurídica y familia	¿Conoce las dependencias y organismos del Distrito Federal que defienden y promueven sus derechos?	43.2%	37.1%	54.3%	61.7%
	¿Ha acudido a alguna dependencia para hacer valer sus derechos?	14.0%	15.1%	82.9%	83.9%
	¿Las autoridades toman en cuenta a las personas adultas mayores para las decisiones en cuestiones políticas, sociales, culturales y económicas?	55.7%	38.0%	39.5%	59.2%
	En su familia ¿se le toma en cuenta para las decisiones o solución de problemas?	78.0%	77.2%	17.1%	21.5%
c) De la salud y la alimentación	¿Acude a algún servicio de salud para atenderse?	83.5%	72.7%	13.3%	25.3%
	¿Sigue algún programa de prevención o control de salud?	66.4%	49.3%	13.2%	21.5%
	¿Ha tomado algunos cursos de capacitación que le ayuden o le brinden habilidades para esta etapa de su vida?	57.2%	27.3%	39.5%	71.2%
d) De la educación, recreación, información y participación.	¿Le gustaría continuar estudiando?	53.5%	43.3%	41.9%	55.9%
	¿Estaría dispuesto en participar en algún grupo que promueva los derechos humanos de las	63.3%	62.1%	33.4%	36.6%

	personas mayores?	adultas				
e) Del trabajo	¿Después de que cumplió 60 años, ha solicitado algún trabajo?	12.7%	26.1%	82.8%	71.6%	
	¿Fue aceptado en el trabajo solicitado?	6.5%	10.6%	6.9%	14.3%	
f) De la asistencia social	¿Recibe alguna pensión?	50.1%	57.3%	46.5%	41.2%	
	¿Es suficiente el ingreso de la pensión que recibe?	13.8%	13.3%	31.2%	40.0%	
	¿Viviría en una casa hogar o residencia para personas adultas mayores?	28.8%	23.6%	66.6%	74.1%	

De lo plasmado en el cuadro anterior, la autora observa lo siguiente:

Conocimiento de derechos: Las mujeres quienes están mejor informadas, aun cuando ambos sexos saben de forma general, mas no específica, cuáles son sus derechos, puesto que no identifican las leyes.

Derecho a la integridad y dignidad: Los hombres son quienes se ven más afectados que las mujeres, esto en una relación aproximada de dos a uno. Lo anterior puede suponer muchas explicaciones, por ejemplo: que los hombres participan más en la vida pública y, en consecuencia, están más *expuestos*; o desde otro ángulo, que las mujeres han demandado históricamente menos sus derechos y, por lo tanto, se han visto menos *expuestas*. En el ámbito familiar ocurre la misma situación para las mujeres en cuanto a la exigencia de derechos, pero su papel al interior de la familia ha sido mejor valorado en la cultura mexicana, de ahí que reciban una mejor retribución y reconocimiento de seres queridos, especialmente cuando ellas son adultas mayores.

Maltrato familiar: Los datos publicados sobre este tema son muy diversos. Hubo consistencia con algunos, pero con otros no. Aunque se encuentran frecuentemente datos sobre que las mujeres adultas mayores sufren más maltrato y abuso que los hombres, la información que arrojó el estudio no coincide con esta tendencia.

Certeza jurídica y familia: La mayoría de las y los adultos mayores no saben a dónde acudir en caso de querer ejercer un derecho; es decir, tienen conocimientos muy generales de sus derechos, pero la exigibilidad –la cual significa llevar a la práctica el derecho– es una situación sobre la que se debe trabajar más con ellas y ellos.

En general, concluye que:

- Hay falta de claridad y de toma de conciencia de las personas adultas mayores para situarse como sujetos de derecho, lo que a su vez indica la necesidad de perfeccionar, desde la política pública, las estrategias que permitan a la población en general aprehender el nuevo estatus de los viejos (sic).
- Sobre los derechos a la salud y la alimentación, y los derechos a la educación, recreación, información y participación, como sucede con frecuencia, se encontró una participación más recurrente de las mujeres. Vale la pena destacar que son ellas las que tienen mayor interés que los hombres en seguir estudiando y lo mismo sucede en cuanto a su disposición de promover sus derechos humanos.
- A diferencia de lo que se reporta con mayor frecuencia en la literatura en la materia, las mujeres resultaron estar más informadas, preparadas y empoderadas para ejercer y manejar mejor sus derechos, con excepción del derecho que refiere al trabajo.
- Lo anterior se puede explicar debido a que la cuota de mujeres que se requería para llevar a cabo el estudio se cubrió a través de los grupos que manejan las instituciones participantes –tales como el Instituto Nacional de

las Personas Adultas Mayores y Cáritas Ciudad de México, entre otras—, mientras que para cubrir la cuota de hombres fue necesario salir a la calle a preguntarles. La evidencia empírica reconoce que siempre hay mayor participación de las mujeres en todos los grupos de cualquier índole y en el caso de las personas adultas mayores no es la excepción.

- De lo expuesto podemos inferir que el trabajo que hacen las instituciones en la promoción y difusión de los derechos de las y los adultos mayores, está logrando llegar a las mujeres, ya que son ellas quienes se encuentran mejor preparadas e informadas y ejercen mejor sus derechos.

IX. ACCIONES DE LOS ENTES PÚBLICOS DE LA CIUDAD MÉXICO PARA EL ACCESO A LA PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LAS PERSONAS MAYORES

En este apartado se busca conocer las acciones que el Gobierno de la Ciudad de México ha realizado en favor de las personas mayores, en el ámbito de la procuración y administración de justicia.

Secretaría de Desarrollo Social (SEDESO)

a) Segundo Foro Internacional sobre los Derechos Humanos de las Personas Mayores

Del 3 al 6 de junio de 2014, en la Ciudad de México, se llevó a cabo el **Segundo Foro Internacional sobre los Derechos Humanos de las Personas Mayores**, el cual fue organizado por la Secretaría de Desarrollo Social y el Centro Latinoamericano y Caribeño de Demografía (CELADE) –División de Población de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL).

Se desarrolló en el marco del proceso de implementación y seguimiento de la Carta de San José sobre los derechos de las personas mayores de América Latina y el Caribe, adoptada en la Tercera Conferencia regional intergubernamental sobre el envejecimiento en América Latina y el Caribe de 2012

De entre los temas abordados se encuentran las relativas a **garantías jurisdiccionales e institucionales para la protección y ejercicio de los derechos en la vejez, así como autonomía, capacidad legal y toma de decisiones en la vejez**: tensiones y opciones.

El tema de “**Garantías jurisdiccionales e institucionales para la protección y ejercicio de los derechos en la vejez**” fue tratado por medio de una conferencia magistral y una mesa de debate. Se analizaron los instrumentos internacionales de

derechos humanos y la consideración explícita de la edad de vejez como causa de discriminación y conculcación de derechos; así como las formas que este flagelo afecta a las personas mayores. Se profundizó también en el tema de abusos en contra de este grupo social. Se realizaron recomendaciones en el sentido de complementar las iniciativas internacionales, regionales y nacionales dirigidas a proteger los derechos de las personas mayores, concentrar la atención en las brechas de protección de los estándares existentes, mejorar la aplicación de los instrumentos existentes, involucrar a los tomadores de decisiones y hacer escuchar la voz de las personas mayores.

Se analizaron en profundidad las dificultades que enfrentan las personas mayores para hacer cumplir sus derechos en el ámbito judicial e institucional en México y Costa Rica, y se establecieron recomendaciones al respecto, relacionadas con el mejoramiento del acceso de las personas mayores a la justicia y a los mecanismos institucionales para ejercer sus derechos.

El tema “**Autonomía, capacidad legal y toma de decisiones en la vejez: tensiones y opciones**” fue abordado desde distintas perspectivas, llamando la atención acerca de la relación del tema con el poder y las diversas formas de ponerlo en práctica.

Se revisó el estándar internacional existente en relación al tema y se destacó el cambio desde un modelo que se centraba solo en un diagnóstico de incapacidad a otro que se concentra en los apoyos que necesitan las personas para mantener la autonomía. Especial importancia se le dio al aporte que realiza la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en este sentido. Se analizaron también los mecanismos para proteger la capacidad jurídica de las personas mayores y las oportunidades de incidencia en distintos niveles para lograr el igual reconocimiento como persona ante la ley por parte de las personas mayores. Se examinó también los problemas que las personas mayores tienen para ejercer su autonomía en los distintos ámbitos de la vida social, las distintas acepciones de la autonomía, y sus consecuencias en la construcción de la ciudadanía en la vejez.

Las Conclusiones del Foro fueron, entre otras, las siguientes:

- El enfoque de derechos en el diseño de las políticas públicas dirigidas a las personas mayores de las diversas ciudades y países de América Latina y el Caribe, y a nivel internacional, es deseable y viable. Es necesario atender la desigualdad, la pobreza y la discriminación hacia las personas mayores, generar marcos legales y mecanismos para promover, proteger y garantizar los derechos humanos de este sector de la población.
- Las personas mayores enfrentan múltiples problemas relacionados con sus derechos humanos en los ámbitos de seguridad social, salud, educación, acceso a la justicia, vivienda, empleo, entre otros. Algunos de estos problemas se relacionan con prácticas discriminatorias. Por lo tanto, cualquier iniciativa dirigida a proteger los derechos de las personas mayores debe estar destinada a garantizar los derechos económicos, sociales y culturales vis a vis su autonomía y participación.
- En este sentido, el Foro plantea la necesidad de seguir avanzando en materia de pensiones no contributivas en la región de América Latina y el Caribe, debido a que la falta de cobertura y calidad de los sistemas de seguridad social, las convierte en un factor de dignificación, autonomía, y sobre todo de empoderamiento.
- Se llama a superar la situación de vulnerabilidad al abordar los asuntos de las personas mayores. La protección de las personas mayores como sujetos de derechos debe virar hacia otra perspectiva. Ante todo, debe identificar las condiciones exógenas que hacen que ellas requieran medidas especiales en su favor, e intervenir de manera particular sobre esas condiciones con la finalidad que logren su autonomía.
- Es imprescindible facilitar las medidas para asegurar el respeto de la dignidad de las personas mayores. La dignidad es un valor básico de los derechos humanos. Todas y cada una de las personas tienen un valor inestimable, nadie es insignificante, esto significa que deben ser valoradas con independencia de su capacidad económica, su condición de salud o situación

de dependencia. El Estado tiene una responsabilidad con respecto a la protección de la dignidad de las personas mayores.

- Las personas mayores continúan con limitaciones en lo que se refiere al ejercicio de su autonomía y capacidad de decisión. El Foro propone que la capacidad de las personas mayores para tomar decisiones debe ser valorada permanentemente con relación a la tarea o las circunstancias específicas en que se ejerce. El acento debe ponerse en fortalecer los mecanismos que le faciliten la posibilidad de continuar ejerciendo su autonomía por el mayor tiempo posible, antes que recurrir a figuras que la reemplacen en sus decisiones.
- Con frecuencia las personas mayores son percibidas a través de estigmas y estereotipos que relacionan la vejez con un déficit de capacidades y dignidad. En este sentido la edad avanzada se torna un factor de riesgo para el abandono y exclusión social. Es imprescindible combatir la discriminación contra las personas mayores y favorecer la igualdad formal y real. Entre las medidas que deben emprender los Estados para combatir la discriminación se encuentran: la eliminación de las barreras legales e institucionales, la prohibición legal y la sanción de la discriminación por razón de edad; la aplicación de medidas especiales y de acción positiva, y los ajustes razonables.
- La discriminación y la violencia en sus diferentes manifestaciones hacia las personas mayores persisten en la región y en todo el mundo. Esta situación representa un lastre para garantizar el ejercicio de los derechos humanos de este sector de población, por lo que es un tema de atención prioritaria en las agendas públicas de los gobiernos nacionales. El reto es seguir generando propuestas para propiciar una vejez con calidad de vida y libre de violencia, garantizar el acceso a la justicia y el trato prioritario en la procuración de la misma.
- Una de las principales aportaciones de este Foro es su contribución para visibilizar la necesidad de proteger, promover y garantizar los derechos universales de las personas mayores, en un contexto de rápido

envejecimiento de la población, así como avanzar en la construcción del cuidado como un nuevo desafío social que debe ser incorporado en los sistemas de protección social, por medio de una amplia variedad de servicios, beneficios y prestaciones que satisfagan las necesidades tanto médicas como no médicas de las personas mayores que no puedan cuidar de sí mismas.

- Los cuidados de la vejez no pueden seguir siendo abordados como una cuestión solamente familiar. Los gobiernos de los diferentes países que han participado en este Foro tienen la oportunidad de generar hoy las políticas públicas que atiendan a las generaciones de personas mayores por venir.
- Las mujeres mayores siguen sufriendo de una doble discriminación en función de su edad y género. Es necesario reconocer que la valoración social de la vejez de la mujer es diferente a la del hombre. El enfoque de género debe de estar presente de manera transversal en el diseño y aplicación de las políticas públicas dirigidas a garantizar los derechos humanos de las personas mayores.
- También es necesario generar campañas de sensibilización para promover y garantizar el respeto, la dignidad e integridad de las mujeres mayores.
- Las políticas públicas que impulsen los países de la región y el mundo deben brindar bienestar y calidad de vida a su población. Las estrategias y acciones deben considerar la situación presupuestaria de cada país y destinar los recursos a las políticas sociales que garanticen el respeto a los derechos humanos de las personas mayores.

b) Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México³¹

Cuenta con un área de **Atención a reportes de violencia y/o maltrato de personas mayores y/o personas en estado de interdicción.**

³¹ <http://www.tramites.cdmx.gob.mx/index.php/ts/882/24>

Se trata de un servicio por el que atienden los reportes que se presentan de violencia y/o maltrato en contra de personas mayores y/o personas en estado de interdicción, el cual se puede hacer mediante comparecencia espontánea, correo electrónico, vía telefónica o por escrito libre, acerca de las condiciones en que se encuentra alguna persona perteneciente a estos grupos vulnerables.

La solicitud de servicio lo realiza una persona física, a la que se le denomina *reportante*, pudiendo ser familiares o personas adultas que sean los que conocen de los hechos a constatar, esto es ser testigo de algún tipo de violencia y/o maltrato psicológico, físico, verbal, económico y patrimonial en perjuicio de una persona mayor y/o de personas en estado de interdicción.

Los documentos de identificación oficial se presentaran para el caso de reportes presenciales, pudiendo ser: credencial para votar, cédula profesional, pasaporte o cartilla del Servicio Militar Nacional.

No es necesario llenar formato alguno de solicitud. (OJO VER LA SUPLENCIA EN LOS OTROS TRÁMITES)

Otorga Patrocinio Jurídico en materia familiar

Es un servicio mediante el cual se brinda asistencia jurídica gratuita, a través de asesorías o la designación de abogados especializados en derecho familiar, otorgando el servicio gratuito en los siguientes juicios: Divorcio Incausado, Alimentos, Guarda y Custodia, Jurisdicción Voluntaria, Adopción, Dependencia Económica, Concubinatos, Interdicción, identidad de Persona, Pérdida de Patria Potestad, Desconocimiento de Paternidad, Nulidad de Matrimonio, Cambio de Régimen Matrimonial, Regulación de Visitas, Licencia para salir del País.

Consejería Jurídica del Gobierno de la Ciudad de México

Cuenta con un área de Asistencia jurídica de la Defensoría Pública del Distrito Federal, donde se brinda orientación, asesoría, patrocinio y defensa jurídica a favor de la ciudadanía que por su situación económica, carece de recursos económicos necesarios para contratar los servicios de un abogado particular en las materias civil, familiar, arrendamiento inmobiliario, mercantil, penal y de justicia especializada en adolescentes. El servicio consiste en la designación de una persona Defensora Pública que represente legalmente a las personas usuarias.

Para acceder a este servicio es necesario presentar:

- Una identificación oficial, en original y copia (credencial para Votar, Cédula Profesional, Licencia para Conducir, Pasaporte, Cartilla del Servicio Militar Nacional o Tarjeta de residencia).
- Copia de un comprobante de domicilio (estado de cuenta de servicio telefónico, recibo del servicio de luz o boleta del servicio de agua)
- Comprobante de ingresos o, en caso de no poder comprobar ingresos, carta de no asalariado.

Se requiere descargar un formato, el cual debe ser requisitado con datos de identificación de la persona mayor y un apartado donde se debe detallar la problemática a plantear.

En la página de la Consejería Jurídica se señala un apartado que dice *Importante, antes de realizar tu trámite revisa esta información*, donde se señala que el servicio será realizado por una *Persona física, de escasos recursos económicos residentes en el Distrito Federal o en tránsito*.

- *El servicio de asesoría y/o patrocinio jurídico se atenderá de acuerdo a la materia del juicio, por lo que el procedimiento y los documentos requeridos serán distintos para cada caso.*

- *En las materias, civil, familiar, arrendamiento inmobiliario y mercantil, se evaluará la viabilidad de la prestación del servicio, mediante la práctica de un estudio socioeconómico.*
- *Podrán solicitarse requisitos adicionales (documentación necesaria), de acuerdo a las características especiales del juicio que se promueva.*

Se precisa que la presentación de la Carta de no Asalariado, será únicamente en los casos en que no se cuente con comprobante de ingresos.

También se hace hincapié a que los hechos que dan origen a la problemática jurídica deberán contener la descripción de las circunstancias, objetos, personas, lugares y situaciones, que ayuden a aportar elementos de argumentación y de prueba para la defensa.

La atención es presencial, en cada una de las Delegaciones y también, vía telefónica.



CONSEJERÍA
JURÍDICA Y DE
SERVICIOS
LEGALES



Área de
**Atención
Ciudadana**

Folio: [REDACTED]

Clave de formato: SCEJUR-DGSL_AJLD_1

NOMBRE DEL SERVICIO: ASISTENCIA JURÍDICA DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA

Ciudad de México, a [REDACTED] de [REDACTED] de [REDACTED]

Director (a) de la Defensoría Pública del D.F.

Presente

Declaro bajo protesta de decir verdad que la información y documentación proporcionada es verídica, por lo que en caso de existir falsedad en ella, tengo pleno conocimiento que se aplicarán las sanciones administrativas y penas establecidas en los ordenamientos respectivos para quienes se conducen con falsedad ante la autoridad competente, en términos del artículo 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo, con relación al 311 del Código Penal, ambos del Distrito Federal.

Información al interesado sobre el tratamiento de sus datos personales

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales Datos Personales de la Defensoría Pública del Distrito Federal, Registro de Cédulas de Asesoría y Asistencia Jurídica el cual tiene su fundamento en el artículo 6 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15 fracción XVI, 17 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7 fracción XV y 116 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 4 fracciones II, V, XV y XVIII, 5, 6, 7, 8, 11 y 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; 1, 2, 5, 9, 10, 11, 16 y 21 fracción IV de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal; 1, 2, 3, 6 y 11 del Reglamento del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 3 fracción IX y 6 de la Ley de Archivos del Distrito Federal, cuya finalidad es contar con el registro y control de la información correspondiente a los servicios que brinda la Dirección de la Defensoría Pública del Distrito Federal de la Dirección General de Servicios Legales, en el marco de sus atribuciones y podrán ser transmitidos a otras dependencias de la administración pública del Distrito Federal, como son el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, Procuraduría General de Justicia, Tribunal Superior de Justicia, Comisión de Derechos Humanos, Subsecretaría del Sistema Penitenciario, todas del Distrito Federal, así como a las dependencias del Poder Judicial Federal; con fines de cumplimiento a requerimientos de la autoridad, informativos o estadísticos, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal. Con excepción del teléfono particular, los demás datos son obligatorios y sin ellos no podrá acceder al servicio o completar el servicio de Asistencia Jurídica de la Defensoría Pública. Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la ley. El responsable del Sistema de Datos Personales es el Licenciado Jesús Rodríguez Núñez, Director General de Servicios Legales, y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es el ubicado en Candelaria de los Patos S/N, Colonia 10 de mayo, Delegación Venustiano Carranza, C.P. 15290. El titular de los datos podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono 56 36 46 36; correo electrónico: datospersonales@infodf.org.mx o en la página www.infodf.org.mx.

DATOS DEL INTERESADO (PERSONA FÍSICA)

* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.

Nombre (s)	[REDACTED]		
Apellido Paterno	[REDACTED]	Apellido Materno	[REDACTED]
Identificación Oficial (Credencial para votar, Pasaporte, Cartilla del Servicio Militar Nacional.)	[REDACTED]	Folio	[REDACTED]
Nacionalidad	[REDACTED]		

DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS EN EL DISTRITO FEDERAL

* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.

Calle	[REDACTED]	No. Exterior	[REDACTED]	No. Interior	[REDACTED]
Colonia	[REDACTED]				
Delegación	[REDACTED]	C.P.	[REDACTED]		
Correo electrónico para recibir notificaciones	[REDACTED]				

REQUISITOS

Identificación Oficial vigente en original y una copia simple.	Comprobante de ingresos ó carta de no asalariado (en su caso)
Comprobante de domicilio en original y copia simple	Formato de solicitud debidamente requisitado

FUNDAMENTO JURÍDICO

Ley de la Defensoría Pública del Distrito Federal artículos 7, 8, 9, 23, 35, 36 fracciones I y II

Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículos 15 fracción XVI, 17 y 35 fracción XIII.

Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal artículos 7 fracción XV numeral 2, 29 y 116 fracciones XIV, XV y XVI.

PROBLEMÁTICA JURÍDICA *(Realice una breve narración de los hechos que dan origen a la problemática jurídica)*

*Los datos solicitados en este bloque son obligatorios

--	--

Costo	Gratuito
Servicio a obtener	Servicio de Asistencia Jurídica Gratuita Integral por parte de un Defensor Público
Vigencia del servicio a obtener	Indeterminada.
Plazo máximo de respuesta	1 día hábil
Procedencia de la Afirmativa o Negativa Ficta	No aplica

OBSERVACIONES

- *El servicio de asesoría y/o patrocinio jurídico se atenderá de acuerdo a la materia del juicio, por lo que el procedimiento y los documentos requeridos serán distintos para cada caso.
- *En las materias, civil, familiar, arrendamiento inmobiliario y mercantil, se evaluará la viabilidad de la prestación del servicio, mediante la práctica de un estudio socioeconómico.
- *Podrán solicitarse requisitos adicionales (documentación necesaria), de acuerdo a las características especiales del juicio que se promueva.
- *La presentación de la Carta de no Asalariado, será únicamente en los casos en que no se cuente con comprobante de ingresos.
- *Los hechos que dan origen a la problemática jurídica deberán contener la descripción de las circunstancias, objetos, personas, lugares y situaciones, que ayuden a aportar elementos de argumentación y de prueba para la defensa.

INTERESADO

Nombre y firma

LA PRESENTE HOJA Y LA FIRMA QUE APARECE , FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA SOLICITUD DEL SERVICIO DE ASISTENCIA JURÍDICA DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, DE FECHA ____ DE ____ DE ____.

Recibió (para ser llenado por la autoridad)	Sello de recepción
Área	
Nombre	
Cargo	
Firma	



QUEJAS O DENUNCIAS

QUEJATEL LOCATEL 56 58 11 11, HONESTEL 55 33 55 33.

DENUNCIA irregularidades a través del Sistema de Denuncia Ciudadana vía Internet a la dirección electrónica <http://www.anticorrupcion.df.gob.mx/index.php/sistema-de-denuncia-ciudadana>

Procuraduría General de Justicia, cuenta con las siguientes áreas de atención:

a. Servicios de Atención Telefónica a la Ciudadanía, a través de línea telefónica 5200 9000. El *Call Center* de la Procuraduría General de Justicia, está en funciones desde el 18 de marzo de 2010, brinda atención los 365 días del año las 24 horas.

Los servicios que brinda son:

1. Orientación legal
2. Denuncias de hechos
3. Quejas de Servidores Públicos
4. Robo de Vehículos
5. Emergencias
6. Localización de detenidos

7. Atención y canalización en casos de violencia
8. Trata de personas
9. Información de áreas y servicios de la Procuraduría

b. Atención a víctimas: Brinda atención a toda persona víctima u ofendida de Delito Violento, a través de asistencia social, tal como búsqueda de Refugios, albergues, servicios funerarios a bajo costo, derivación a otras Instancias (salud y social) del Gobierno de la Ciudad de México, realiza estudios socioeconómicos.

Los servicios que se brinda, a través de esta área, son:

- **En psicología:** atención psicoterapéutica de primera instancia en las modalidades individual, familiar y grupal relacionados al estrés postraumático y proceso de duelo, derivado del hecho victimizante; proporciona intervención en crisis, asistencia psicológica durante la práctica de diligencias ministeriales y judiciales, talleres psicoterapéuticos para niños y niñas a fin de trabajar el duelo, atención psicoterapéutica en los Centros Penitenciarios de la Ciudad de México para víctimas de Tortura.
- **Asesoría y Seguimiento:** orientación, asistencia y seguimiento jurídico de averiguaciones previas, carpetas de investigación y causa penales, a través de los abogados víctimas y asesores jurídicos, cuyo fin es lograr que las víctimas u ofendidas del delito tengan acceso a la justicia y la reparación del daño. Promueve ante la autoridad competente el recurso de inconformidad en contra de las determinaciones del no ejercicio de la acción penal o reserva, y en su caso el Juicio de Amparo.
- **Pericial:** Elaboración y remisión de dictámenes periciales en materia de psicología, solicitados por autoridades ministeriales y judiciales. No se requiere de ningún formato, únicamente ser víctima u ofendido de algún Delito Violentos del fuero común (Ciudad de México).

Área donde se gestiona el servicio: Centro de Apoyo Sociojurídico a Víctimas de Delito Violento (ADEVI), ubicado Calzada la Viga No. 1174, 2° piso, Colonia el Triunfo, Delegación Iztapalapa, C. P., 09430 en un horario de Lunes a Viernes de 09:00 a 19:00 horas. El servicio no tiene costo alguno.

Derechos del usuario ante la negativa o falta de atención: Acudir a la Fiscalía de Investigación de Delito para Servidores Públicos a presentar su querrela o denuncia, así como a los órganos de supervisión y vigilancia de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, tales como la Visitaduría General y Contraloría Interna.

c. El Centro de Apoyo a la Violencia Intrafamiliar (CAVI), donde brinda atención a mujeres víctimas de violencia de pareja; niñas y niños hasta 12 años de edad víctimas de violencia familiar, a través de asistencia social, atención psicológica, asesoría legal, seguimiento jurídico en materia penal, atención médica de emergencia, tramitación de medidas de protección de emergencia previstas en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Distrito Federal y como auxiliares de la autoridad ministerial y/o judicial, la elaboración de dictámenes psicológicos victimales.

No se requiere ningún formato, únicamente que los hechos sean dentro de la Ciudad de México. El área donde se gestiona el servicio es en General Gabriel Hernández número 56, planta baja, Col. Doctores, entre Dr. Lavista y Río de la Loza, C. P., 06720, en un horario de 9:00 a 19:00 horas de lunes a domingo. Teléfonos 53 45 52 48, 53 45 52 28, 53 45 52 29. Todos los servicios son gratuitos.

d. Centro de Investigación Victimológica y de Apoyo Operativo (CIVA), brinda atención psicológica a hombres y mujeres mayores de 4 años víctimas de amenazas a solicitud escrita de alguna autoridad ministerial o judicial y a personas generadoras

de violencia familiar, mayores de 18 años a solicitud escrita de alguna autoridad ministerial o judicial.

Las acciones que se realizan en materia psicológica son:

- Dictaminación psicológica victimal: valoración psicológica de la víctima de amenazas para determinar la existencia o no de afectación psicoemocional producto del delito.
- Dictaminación psicológica de generadores de violencia familiar: valorar psicológicamente a los probables responsables del delito de violencia familiar, para determinar si presenta o no rasgos propios del perfil de generador.
- Atención psicoterapéutica a generadores de violencia familiar: disminuir y/o erradicar la violencia (psicoemocional, físico y sexual) contra la pareja, las niñas y niños o cualquier miembro de la familia.

Para la dictaminación victimal o de personas generadoras de violencia, se deberá acudir de manera personal, con el oficio de solicitud de valoración psicológica de los Agentes del Ministerio Público, Jueces Penales o de Paz Penal de la Ciudad de México, a las instalaciones del CIVA y presentar una identificación oficial (excepto los presentados en calidad de detenidos).

En caso de ser menor de 18 años, acudir con una persona mayor de 18 años, que los represente legalmente y presentar identificación ambos.

Para la **atención psicoterapéutica**, deberán tener 18 años o más, acudir de manera personal a las Instalaciones del CIVA a solicitar el servicio y presentar una identificación oficial. En el caso de las personas sentenciadas deberán presentar el oficio de solicitud de la autoridad Judicial.

No se requiere la elaboración previa de algún formato para la prestación del servicio.

El área donde se gestiona el servicio, es en el Centro de Investigación Victimológica y de Apoyo Operativo, ubicado en Calzada de la Viga N°1175, Colonia el Triunfo, Delegación Iztapalapa, Código Postal 09430, 2do y 3er piso, de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 19:00 horas. Teléfonos: 5200 9188 y 5200 9189.

El servicio no tiene costo.

e. Centro de Apoyo Sociojurídico a Víctimas del Delito Violento, brinda atención a hombres y mujeres víctimas de delito violento, a través de terapia psicológica en crisis, familiar y grupal, terapia para niños y niñas, a fin de trabajar el duelo; gestión de servicios de asistencia social, salud, servicios funerarios, pasajes, hospedajes y medicamentos.

Brinda acompañamiento, asesoría y representación jurídica a la víctima directa e indirecta en la Coordinación Territorial correspondiente, integración de expedientes para el Fondo para la Atención y Apoyo a la Víctimas del Delito (FAAVID), realiza inconformidades y escritos para presentar pruebas que ayuden al esclarecimiento de los hechos que se investigan.

Para la prestación del servicio, no se requiere elaborar ningún formato, únicamente ser víctima directa e indirecta de delito violento y presentarse al Centro, con identificación oficial y comprobante de domicilio para iniciar Expediente en ADEVI.

El área donde se gestiona el servicio, es el Centro de Apoyo Sociojurídico a Víctimas de Delito Violento ADEVI, en un horario de 9:00 a 19:00 horas de lunes a viernes., ubicado en la calle de Mérida 255, Col. Roma, Delegación Cuauhtémoc, teléfono 53 45 55 80 y 53 45 55 82. El costo gratuito.

f. Fondo para la Atención y Apoyo a las Víctimas del Delito

La Ley de Atención y Apoyo a las Víctimas del Delito para el Distrito Federal, establece la creación de un Fondo para la Atención y Apoyo a las Víctimas y Ofendidos, el cual se integrará con:

- Recursos a que se refiere el artículo 10, párrafo sexto de la Ley del Fondo de Apoyo a la Procuración de Justicia.³²
- Las aportaciones que a este fin hagan en efectivo o en especie los particulares u organismos públicos, privados y sociales, nacionales o extranjeros de manera altruista, mediante los procedimientos respectivos; y
- Los rendimientos que se obtengan de las inversiones y reinversiones de los recursos asignados al Fondo.

La Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México será quien administre y opere los recursos del fondo, los cuales se aplicarán para otorgar apoyos de carácter económico a la víctima u ofendido del delito o, en su caso, a sus derechohabientes, de acuerdo con la naturaleza del delito, sus consecuencias y los propios recursos del Fondo.

³² Adquisición, construcción o remodelación de inmuebles para el establecimiento de Agencias del Ministerio Público y oficinas, no consideradas en el presupuesto de la Procuraduría; Compra de mobiliario y equipo que se requiera en las Agencias del Ministerio Público y oficinas de la Procuraduría; Pago de renta de locales para Agencias del Ministerio Público y oficinas cuyo gasto no esté considerado en el presupuesto; capacitación y especialización profesional de los servidores públicos de la Procuraduría; Pago de sueldos, mejora constante de salarios de mandos medios e inferiores de la Procuraduría y gasto corriente de Agencias del Ministerio Público y oficinas no contemplados en el presupuesto de egresos; que sean necesarios para el mejor desempeño de las funciones de la procuraduría General de Justicia; y otorgamiento de estímulos económicos para el personal con motivo del desempeño relevante de sus funciones; Programas de atención y apoyo a víctimas del delito, en un porcentaje que no excederá del quince por ciento del fondo; Constitución e incremento de fondos para el retiro del personal de la Procuraduría; Pago de Primas de seguros de vida como compensación a viudas, hijos y dependientes económicos de servidores públicos de la Procuraduría caídos en cumplimiento de su deber; y de seguros que amparen la pérdida de órganos, de los que resulten lesionados en cumplimiento de su deber; y, Las demás que a juicio del Procurador se requieran para mejorar la procuración de justicia.

El Reglamento de la Ley de Atención y Apoyo a las Víctimas del Delito para el Distrito Federal (Arts. 39 y 40), señala que el Fondo contará con un cuerpo colegiado que será la máxima autoridad financiera denominada Comité Técnico; sus acuerdos serán tomados por mayoría de votos y serán inobjetables y estará integrado por propietarios y sus respectivos suplentes, quienes tendrán voz y voto.

El Consejo será presidido por la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, y en calidad de vocales acudirán las personas titulares de las siguientes dependencias:

Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México (quien también será suplente de la Presidencia); Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal; Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal; Secretario de Salud de la Ciudad de México; Subprocuraduría de Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad y Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México.

Para poder acceder a los recursos del Fondo, las víctimas o personas ofendidas podrán acudir para recibir información previa, a la Subprocuraduría, a la Secretaría Técnica, así como a los Centros que integran el Sistema de Auxilio a Víctimas.

Las solicitudes de apoyo deben presentarse ante el Consejo, por conducto del Secretario Técnico, a petición de cualquiera de las personas propietarias que integran el Consejo, de cualquier persona o servidor público, mediante el formato que para tal efecto se acuerde por los integrantes del Consejo, que contendrá como mínimo los siguientes datos:

- Nombre, edad, nacionalidad, estado civil, domicilio para oír y recibir notificaciones, en su caso, el número telefónico de la víctima o del ofendido, y de los derechohabientes;

- Número de averiguación previa o causa penal en la que se encuentre relacionada la víctima o el ofendido por el delito;
- Señalar la Fiscalía, Unidad de Investigación o Juzgado Penal en que se encuentre radicada la averiguación previa o causa penal de que se trate;
- Narración sucinta de los hechos en que se base la petición; y
- Destino y uso del apoyo económico.

Agencia Especializada para la Atención de las Personas Adultas Mayores³³

Mediante Acuerdo A/ 009 /2010 del Procurador General de Justicia del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 9 de abril de 2010, se crea la Agencia Especializada para la Atención de Personas Adultas Mayores Víctimas de Violencia Familiar, la cual inició su operación el 16 de abril de 2010.

La agencia se encuentra ubicada en la Calle Gral. Gabriel Hernández Núm. 56, Planta Baja, esquina Dr. Lavista, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06720 (Búnker) y brinda el servicio todos los días, incluyendo días festivos, en un horario de 09:00 a 17:00 y de 17:00 a 21:00 horas. La atención se proporciona en la guardia de la Fiscalía de Procesos en Juzgados Familiares, ubicada en Gral. Gabriel Hernández Núm. 56, 4° piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc.

De acuerdo con la página de la Procuraduría General de Justicia, la atención que se proporciona en la Agencia se puede clasificar en tres categorías³⁴:

Consulta y Conciliación. En este rubro, se proporciona asesoría jurídica y se aperturan expedientes conciliatorios sobre conflictos de carácter familiar en donde se encuentren involucradas personas adultas mayores, como un medio alternativo de solución, mediante acuerdos o convenios que redundan en beneficio de las

³³ Página de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.
<http://www.pgj.cdmx.gob.mx/micrositios/agencia-para-la-atencion-de-personas-adultas-mayores>

³⁴ ídem

mismas, quienes evitan someterse a juicios de carácter familiar o al inicio de averiguaciones previas, así como a desgastes económicos y emocionales.

Investigación. Las Unidades de Investigación sin Detenido adscritas a la Agencia Especializada para la Atención de Personas Adultas Mayores Víctimas de Violencia Familiar, tiene la función de integrar las indagatorias respecto al ilícito de violencia familiar que sufren las personas mayores.

Estas indagatorias se reciben procedentes de otras Fiscalías de la Procuraduría o se inician en la propia Agencia Especializada, realizándose las diligencias conducentes al esclarecimiento de los hechos y estar en posibilidad de integrar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad, ejerciendo, en su caso, la acción penal ante el órgano jurisdiccional competente, asegurando que las personas adultas mayores, tanto los denunciantes como los indiciados, reciban un trato respetuoso, profesional y de calidad humana.

Apoyo Asistencia. A través de áreas especializadas, brinda apoyo psicológico y social para salvaguardar la integridad física y emocional de las personas adultas mayores, que se encuentren involucradas en conflictos de carácter familiar y de carácter penal, lo cual se realiza en coordinación con la Dirección General de Atención a Víctimas del Delito, a través de sus distintos Centros de Atención, el Instituto para la Atención de los Adultos Mayores de la Ciudad de México, así como albergues temporales, casas asistenciales y asilos.

La Agencia Especializada cuenta con las siguientes áreas:

Cargo	Funciones
Responsable de Agencia.	Persona encargado de supervisar y coordinar las actividades a cargo del personal de la Agencia.
Unidades de Consulta y Conciliación.	Integradas por Agentes del Ministerio Público y Oficiales Secretarios/as que proporcionan asesoría jurídica y llevan a cabo la función de

	aplicar medios alternativos para la solución de conflictos de carácter familiar.
Unidades de Investigación sin Detenido.	El personal ministerial lleva a cabo la integración de las indagatorias por el delito de violencia familiar en agravio de personas adultas mayores para, en su caso, se ejerza la acción penal ante el órgano jurisdiccional.
Área de Trabajo Social.	En donde se recibe a los usuarios y se llevan a cabo entrevistas iniciales para detectar el tipo de atención que se brindará; asimismo, en su caso, se realiza la canalización a los centros del sistema de auxilio a víctimas, albergues, asilos, y en general acciones tendentes a salvaguardar la integridad física y emocional de las personas adultas mayores usuarias.
Área de Psicología.	Atención a las personas usuarias en crisis emocional y apoyo en el área ministerial en la realización de impresiones diagnósticas para determinar si las personas adultas mayores se encuentran aptas para rendir declaración.

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

a. Centro de Justicia Alternativa

Dentro de los servicios que ofrece el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México,³⁵ se encuentra el Centro de Justicia Alternativa,³⁶ que lleva a cabo el trámite de **Mediación** en materia Civil, Mercantil, Familiar, Penal y de Justicia para Adolescentes, el cual, señala el Tribunal, trae como beneficio, el tener una vía de acceso a la justicia, adicional a la jurisdiccional, a través de la Mediación en sede judicial.

Los **requisitos son** ser mayor de edad (18 años) y una identificación oficial.

³⁵ Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, <http://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/>

³⁶ <http://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/tramites-tsj-2/mediacion/>

El servicio puede ser solicitado por cualquier persona, pues va dirigido al público en general.

El tiempo de respuesta es en sesiones, con una duración aproximada de dos horas, dentro del horario de 9:00 a las 17:00 horas, de lunes a viernes.

El Centro de Mediación se ubica en Avenida Niños Héroes #133 esquina Dr. Navarro, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México y cuenta con los siguientes números telefónicos:

- Mediación Familiar: 5514 5822 y 5514 2860
- Mediación Civil-Mercantil: 5207 2584 y 5208 3349
- Mediación Penal y de Justicia para Adolescentes: 5208 3146 y 5208 3196

El servicio no tiene costo.

b. Dirección de Evaluación e Intervención Psicológica para Apoyo Judicial³⁷

Terapia Psicológica para Adultos a petición de autoridad judicial

Dentro de los servicios que presta esta Dirección, se encuentra el de **Terapia Psicológica para Adultos a petición de autoridad judicial**, donde reciben atención las personas a las que se les requiere, por ordenamiento judicial, se presenten al seguimiento de terapia.

Los **requisitos** para acceder al trámite son:

- Orden Judicial e
- Identificación Oficial con Fotografía

³⁷ <http://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/terapia-psicologica-para-adultos-a-peticion-de-autoridad-judicial/>

El domicilio para obtener o realizar el trámite es Río de la Plata Núm. 48, 11° Piso, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Del. Cuauhtémoc, Cerca de Metro Chapultepec o Sevilla.

Señala un tiempo de respuesta inmediato.

El servicio es gratuito.

c. Dirección Ejecutiva de Orientación Ciudadana y Derechos Humanos

Esta Dirección cuenta con un área de orientación ciudadana y otra de quejas en derechos humanos.

Orientación Ciudadana: Servicio de orientación gratuita en las diferentes materias del Derecho; sin que necesariamente, se trate de una queja por posibles violaciones a derechos humanos cometidas por algún servidor público perteneciente al Poder Judicial de la Ciudad de México.

Los requisitos para acceder a este servicio son:

- Ser mayor de edad (18 años)
- Una identificación oficial.

Quejas en derechos humanos: Esta área busca contar con un medio de defensa para los derechos humanos de las personas que estimen que éstos han sido vulnerados, generando mecanismos de seguimiento y eventual solución de las problemáticas planteadas.

Los requisitos para acceder a este servicio son:

- Describir claramente los hechos que en su concepto generan un menoscabo o afectación en sus derechos humanos, para lo cual se puede acudir a formularlas verbalmente ante la Dirección; o bien, puede hacerse por escrito. Para ello se tiene que descargar un formato en la siguiente liga:

<http://www.derechoshumanosdf.gob.mx/work/models/DOCDH/PDFs/Formato-Queja.pdf>

- Contar con los datos de identificación del asunto que se ventile ante la instancia judicial que corresponda, cuando sea el caso, así como los servidores públicos a los que se les atribuyen.
- Deben señalarse datos de contacto para permanecer en comunicación con las y los peticionarios.

En ambos casos, el servicio puede ser solicitado por cualquier persona, porque está dirigido al público en general, y se brinda de lunes a jueves de 9:00 a 15:00 y viernes de 9:00 a 14:00.

El domicilio para acudir, está ubicado en Río de la Plata No. 48, Piso 13, Col. Cuauhtémoc C.P. 06500, Deleg. Cuauhtémoc, Ciudad de México. Cerca de Metro Chapultepec o Sevilla.

X. INFORMACIÓN PROPORCIONADA AL COPRED, RELATIVA AL ACCESO A LA JUSTICIA DE LAS PERSONAS MAYORES

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO (TSJCDMX)

Mediante oficio DEOCDH/DOGC/SOC/1870/2017, el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, remitió el Anuario Estadístico e Indicadores de Derechos Humanos 2016,³⁸ del cual se obtuvieron los siguientes datos:

Personas imputadas y procesadas por Grupo de Edad.

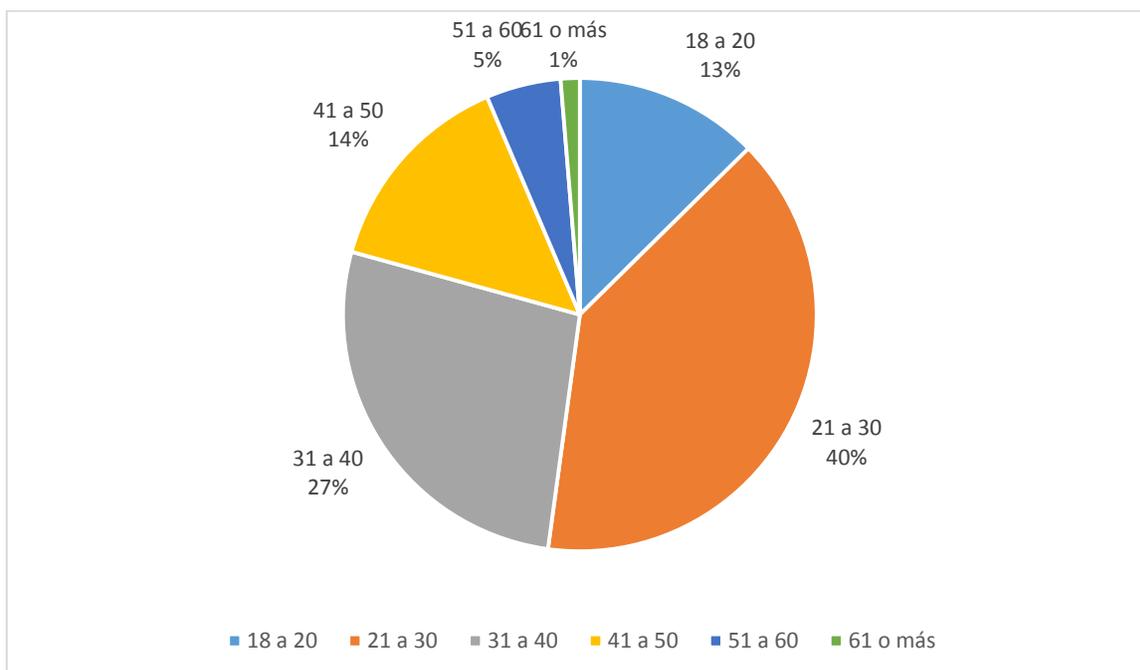
Año 2015

Rango de edad	Mujeres	Hombres	Total	%
18-27	551	5300	5851	41.2%
28-37	421	4020	4441	31.2%
38-47	306	2237	2543	17.9%
48-57	136	856	992	7.0%
58-67	70	227	297	2.1%
68 años o más	16	66	82	0.6%
No especificado	0	11	11	0.1%
Total	1,500	12,717	14,217	100.0%

Personas imputadas Enero-junio 2016		
Grupo de edad	Hombres	Mujeres
18-24	157	72
25-34	176	90
35-44	121	45
45-54	69	27
Más de 55	44	7
No especificado	123	78
Total	690	319

³⁸ Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México. Anuario Estadístico e Indicadores de Derechos Humanos 2016. Oficina del Alto Comisionado de la ONU, Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México y Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

Rangos de edad de personas imputadas en el Sistema Penal Acusatorio por rango de edad



La edad promedio de las personas imputadas en el Sistema Procesal Penal Acusatorio era de 32 años, siendo el grupo de las personas mayores, el que menor porcentaje tiene: 1.3%

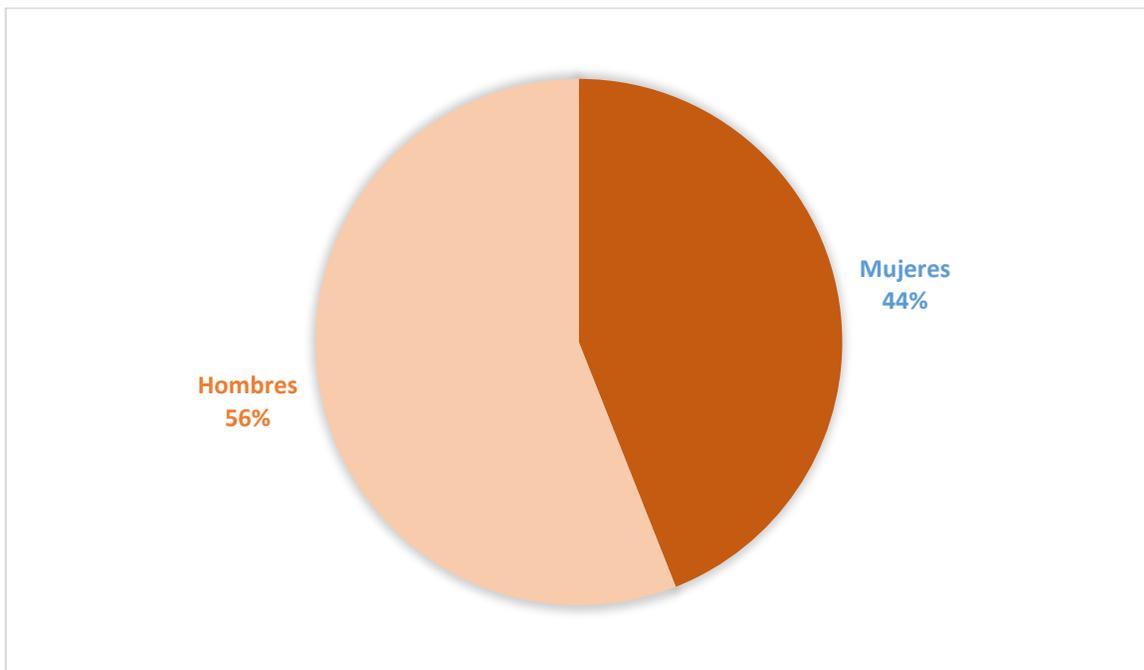
Personas víctimas de Delitos

En cuanto a las personas que son víctimas de delitos se tienen los siguientes datos:

Distribución porcentual de presuntas víctimas en procesos penales y de delitos no graves del Sistema Tradicional de acuerdo con el sexo Feb-Dic 2015.

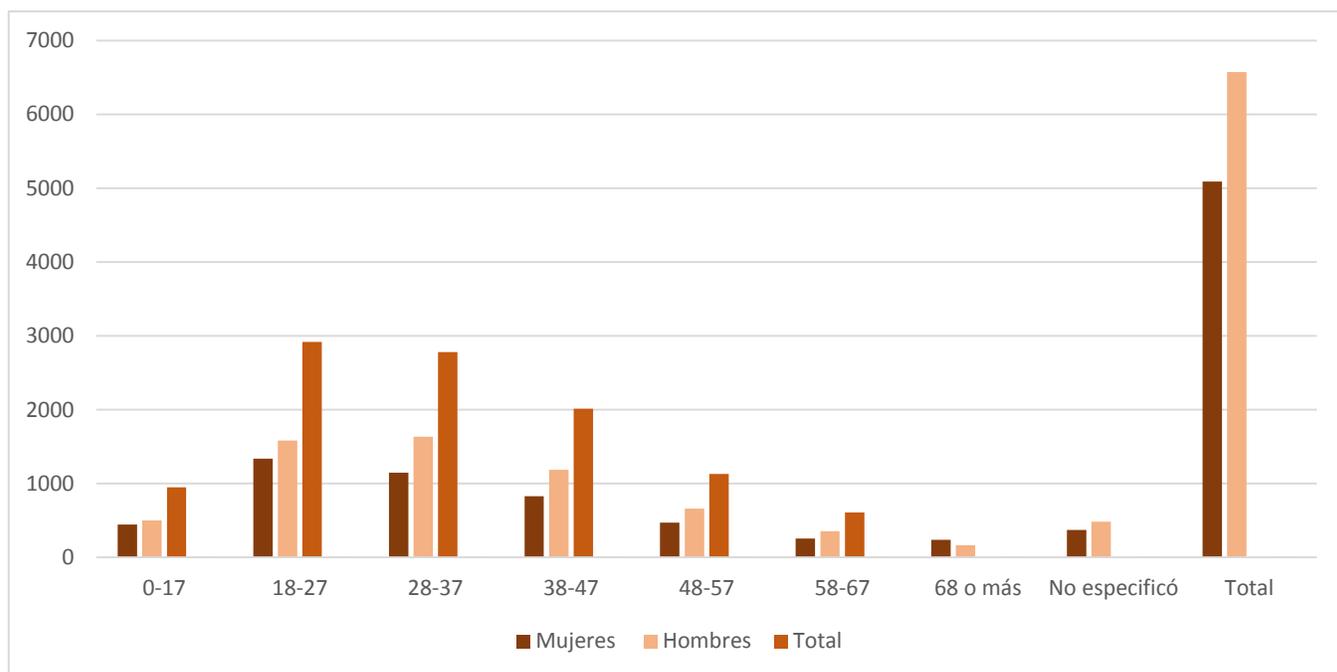
Durante ese periodo, se dio un total de 11,666 presuntas víctimas, siendo el mayor porcentaje de hombres.

Presuntas víctimas	
Mujeres	5,092
Hombres	6,574
Total	11,666



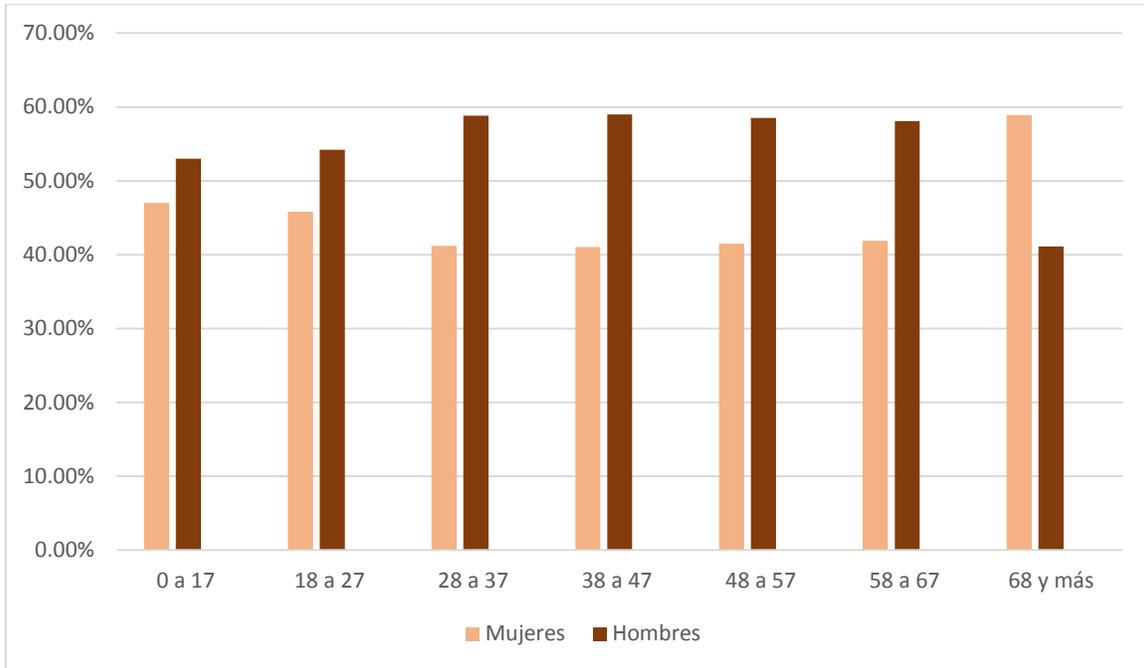
Distribución porcentual de presuntas víctimas en procesos penales y de delitos no graves, según grupo de edad y sexo, feb.-dic 2015.

Grupos de edad.

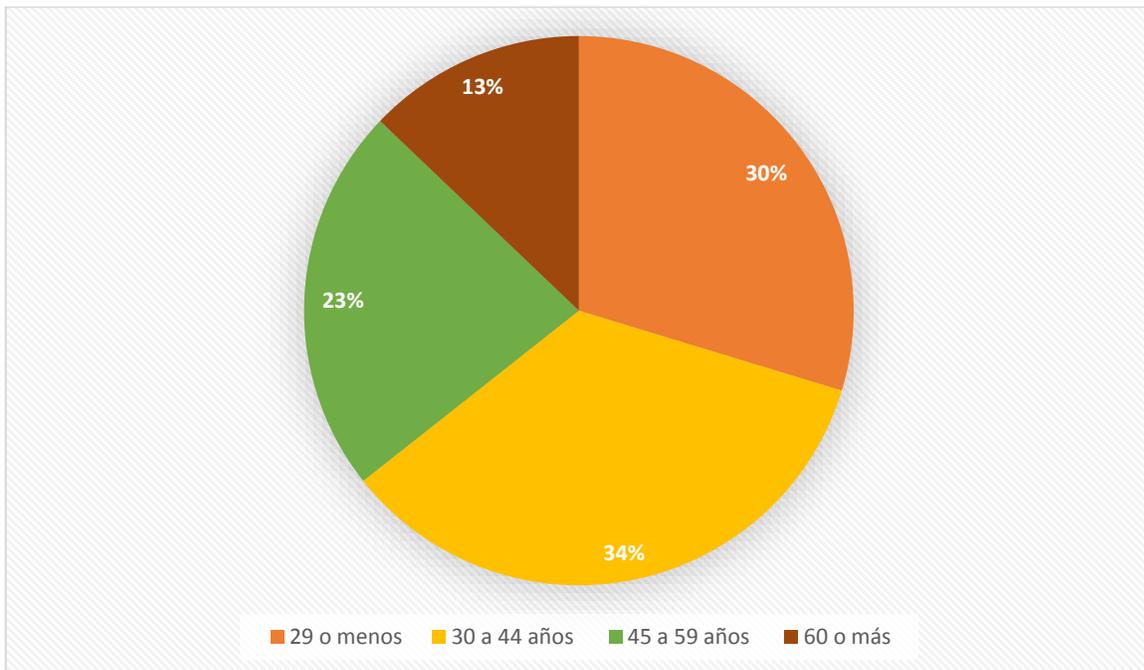


Se observa que las personas víctimas de delitos, al parecer son personas jóvenes, cuyo rangos de edad oscilan entre los 18 a 27 años (25.8%); 28 y 57 años (23.8%), en tanto que las personas adultas y mayores, cuyas edades van de 58 a 67, constituyen el 5.2% y los de rango de edad de 68 o más, es de 3.5%.

Por lo que hace el sexo, la mayoría de las víctimas de delitos son hombres; con excepción del rango de edad que abarca de 68 años o más, donde predominan las mujeres.

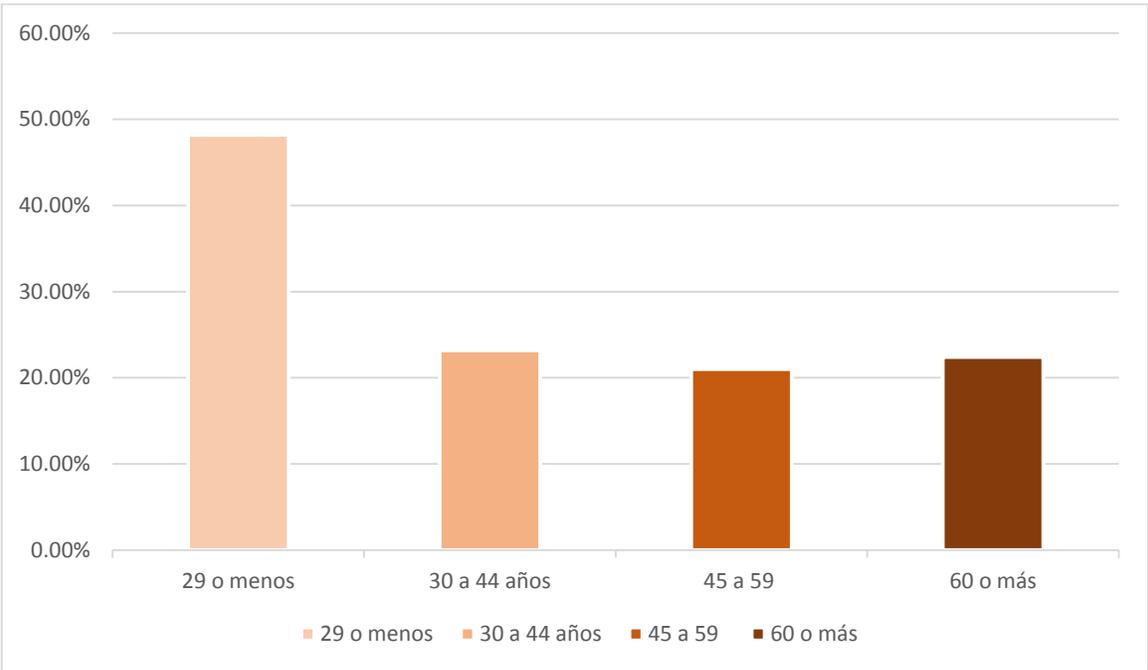


Distribución porcentual de las y los usuarios del TSJCDMX por rango de edad 2010.



Se observa que la población que acudió al Tribunal fue mayoritariamente joven: 30% eran personas menores de 30 años y 35% eran personas de entre 30 y 44 años; 22% de las y los usuarios de TSJCDMX eran personas entre 45 y 59 años y **13% tenían 60 años y más.**

Porcentaje de las personas usuarias del TSJCDMX, que sintieron que les fue reparado el daño, por rangos de edad, 2010

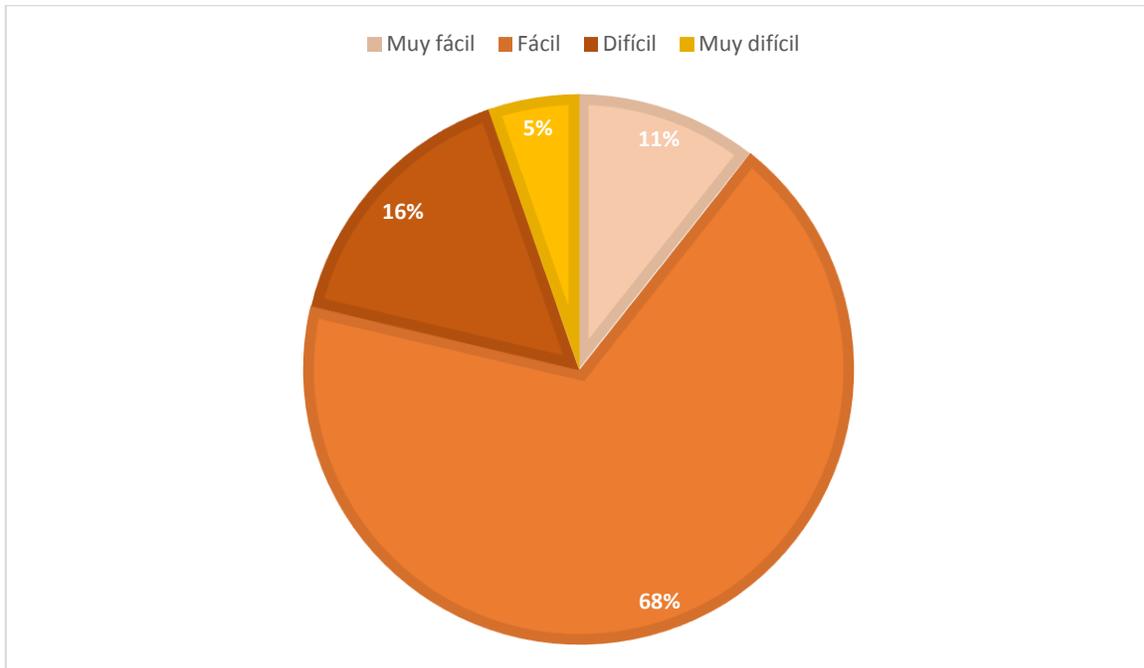


De acuerdo con estos datos las personas que abarcan el rango de 29 o menos de edad, fueron las que obtuvieron el más alto porcentaje de reparación del daño: 49%.

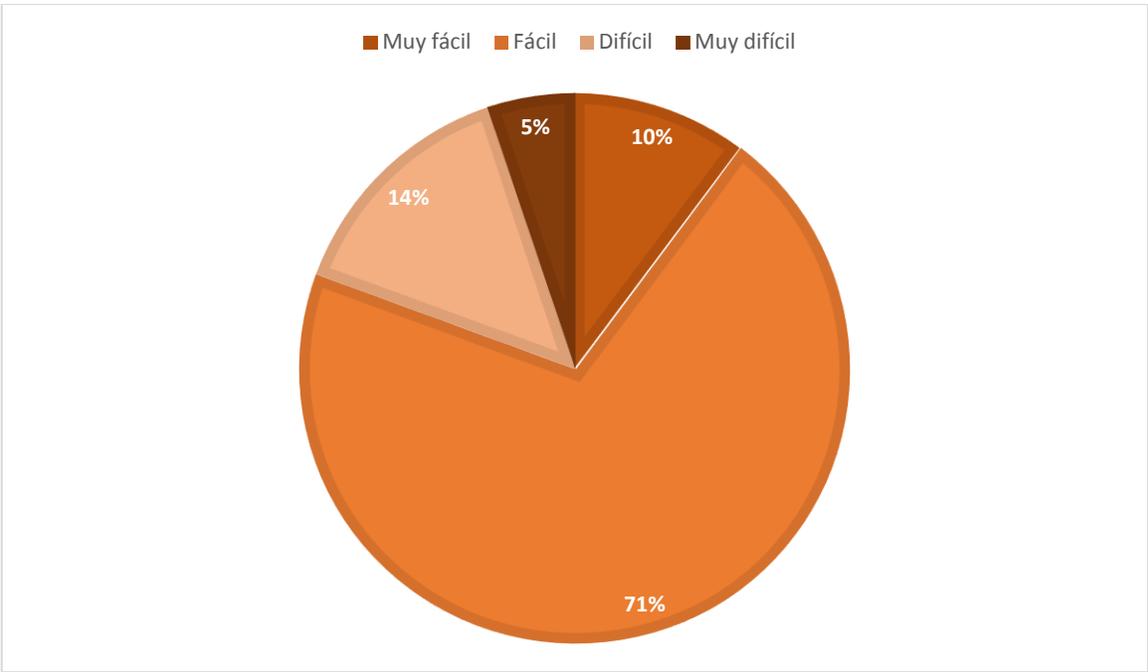
En tanto las personas de 30 a 44 años, fue de 23.20%, las de 49 a 59 el 21% y las personas mayores, **60 años o más, el 22.4%.**

Distribución porcentual de las y los imputados en el Sistema Procesal Penal Acusatorio del TSJCDMX, según facilidad para desplazarse a su proceso o para obtener información sobre éste, 2016

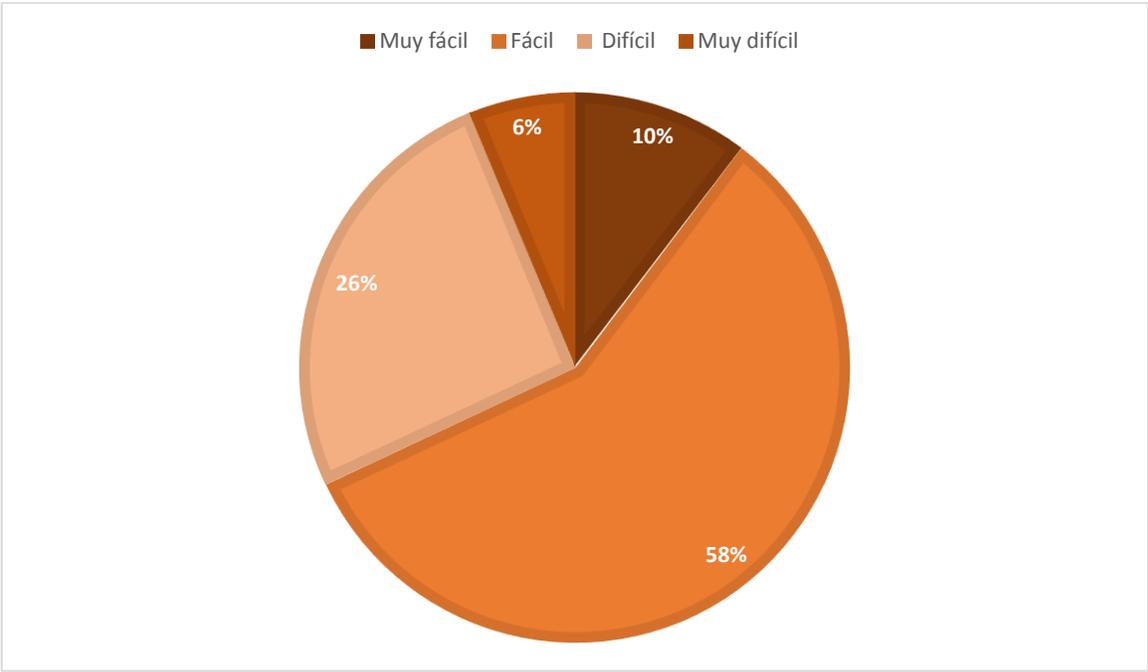
Obtener información sobre su carpeta.



Informarse sobre los procedimientos para realizar trámites y/o diligencias en el juicio.

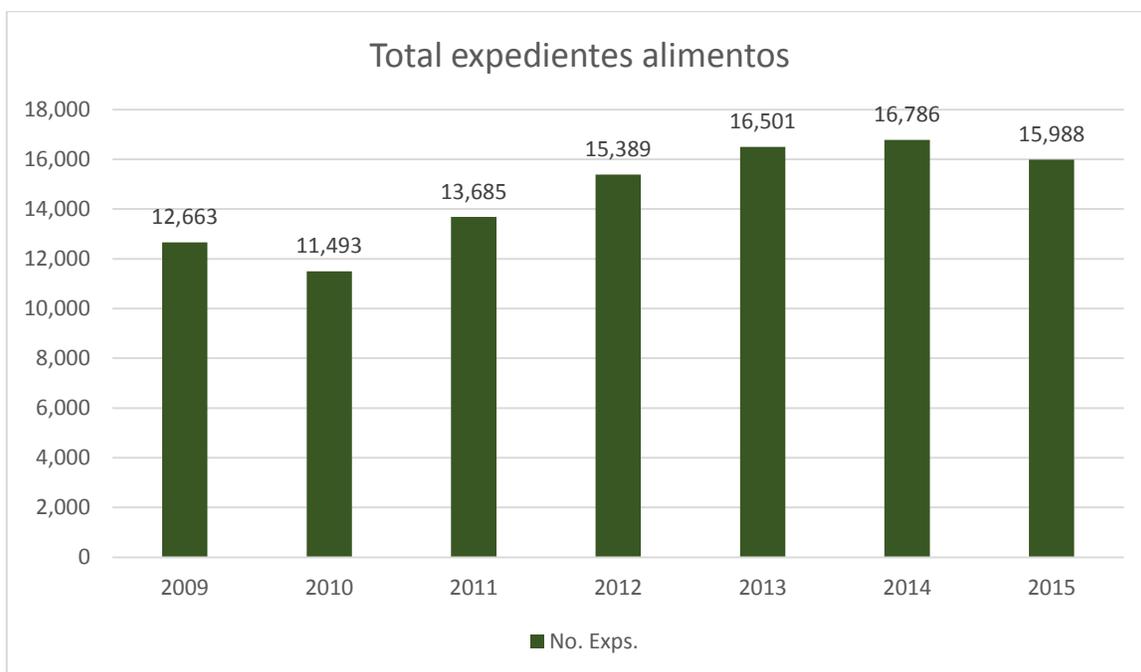


Trasladarse de su casa a las audiencias o al Tribunal para efectuar sus trámites.

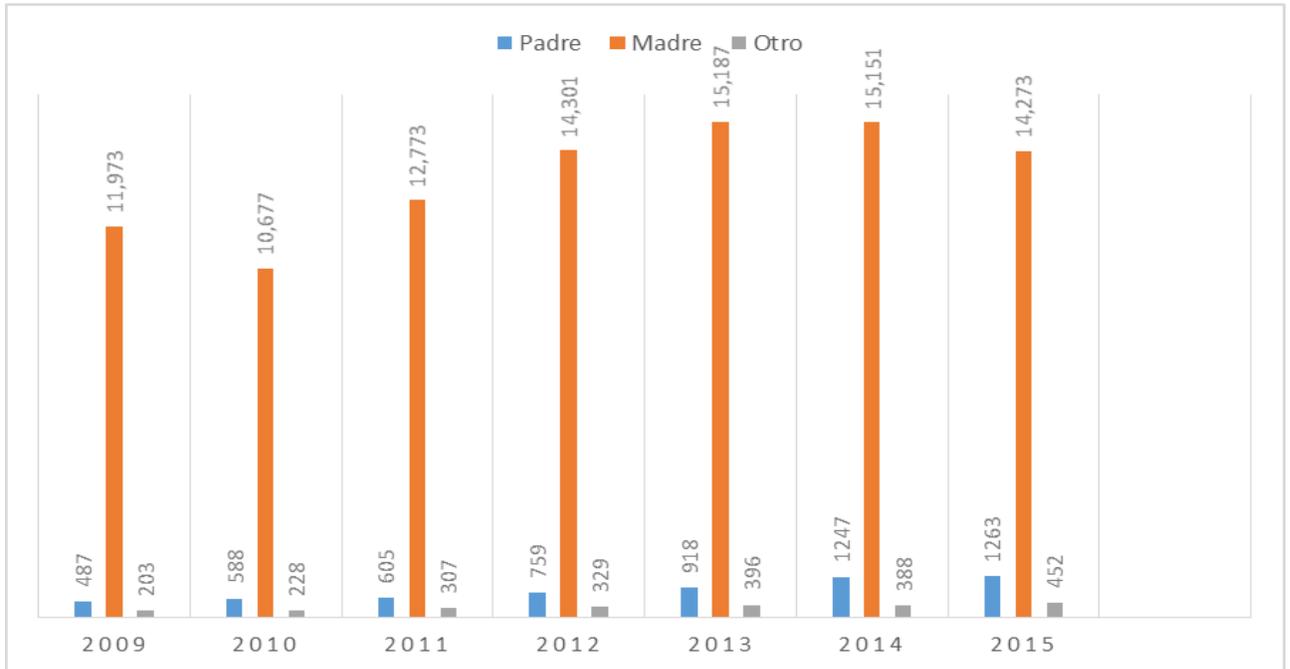


Número de expedientes de alimentos tramitados por padre, madre y otras personas 2009-2015.

Total de expedientes:

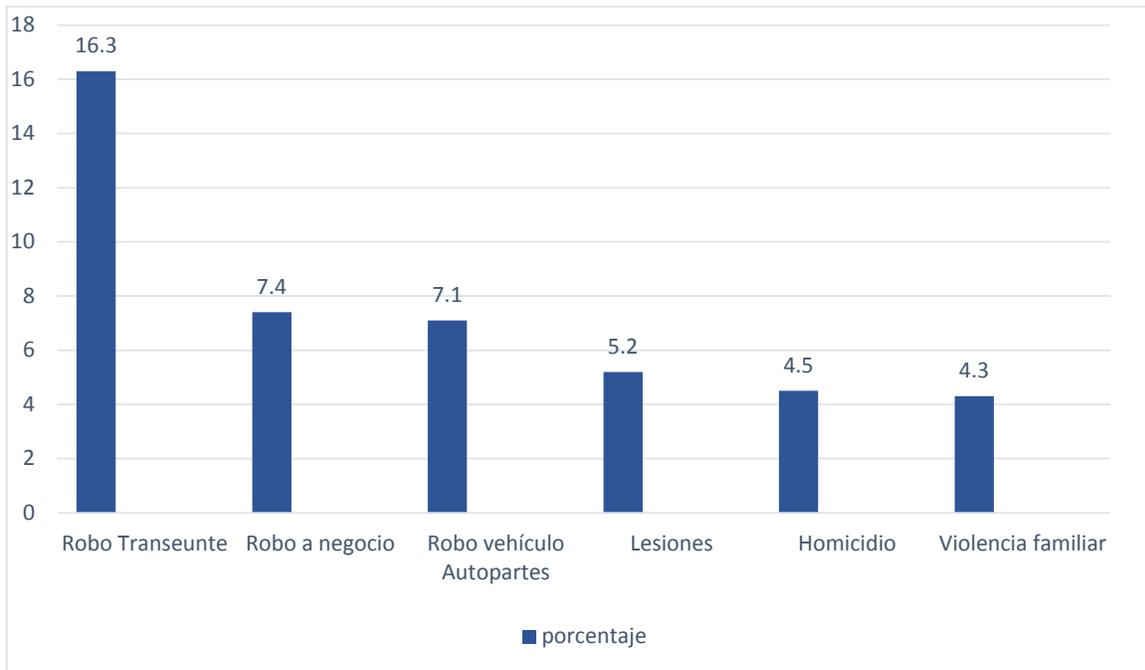


Clasificados por quien lo tramita: Padre, madre, otros.



Principales delitos de las personas involucradas en los expedientes consignados durante 2015

Dentro de los delitos más recurrentes están robo, lesiones, homicidio y **violencia familiar**.



De la información solicitada al Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, previo análisis, se obtuvo la siguiente información relacionada con las personas cuya edad comprende 60 años o más, durante el periodo de 2010 a 2016:

MATERIA PENAL

a) Sistema Tradicional

Relación de expedientes radicados en asuntos de nuevo ingreso del sistema penal tradicional de 2011 a 2016, en los que las presuntas víctimas/ofendidas son personas de 60 años o más.

Año	N° de Casos	Sexo o género		Rangos de edad		
		M	H	60-70	M	H
				60-70	56	202

2011	403	88	315	71-80	21	89
				81-90	11	20
				91-100	0	4

Año	N° de Casos	Sexo o género		Rangos de edad		
		M	H		M	H
2012	520	224	296	60-70	141	205
				71-80	65	57
				81-90	16	31
				91-100	2	3

Año	N° de Casos	Sexo o género		Rangos de edad		
		M	H		M	H
2013	460	211	249	60-70	141	163
				71-80	51	64
				81-90	14	18
				91-100	5	4

Año	N° de Casos	Sexo o género		Rangos de edad		
		M	H		M	H
2014	803	348	455	60-70	235	339
				71-80	74	89
				81-90	33	25

				91-100	6	2
--	--	--	--	---------------	---	---

Año	N° de Casos	Sexo o género		Rangos de edad		
		M	H		M	H
2015	863	432	431	60-70	248	312
				71-80	123	82
				81-90	57	34
				91-100	4	3

Año	N° de Casos	Sexo o género		Rangos de edad		
		M	H		M	H
2016	338	137	201	60-70	81	149
				71-80	46	39
				81-90	10	10
				91-100	0	3

b) Sistema Penal Acusatorio

Relación de expedientes radicados en asuntos de nuevo ingreso del sistema de justicia penal acusatorio de 2015 y 2016, en los que las presuntas víctimas/ofendidas son personas de 60 años o más.

Año	N° de Casos	Sexo o género		Rangos de edad		
		M	H		M	H
2015 y 2016	100	49	51	60-70	27	34
				71-80	12	12
				81-90	10	4

				91-100	0	1
--	--	--	--	--------	---	---

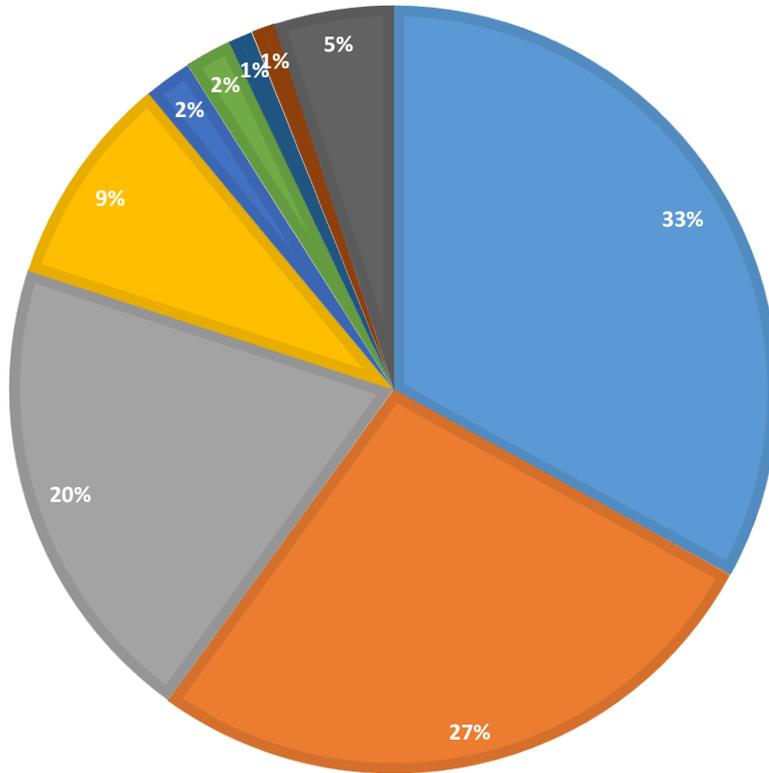
Los delitos que se cometieron en su contra y que colocó a las personas mayores en situación de víctimas fueron, en el nuevo sistema penal, son:

1. Homicidio (33)
2. Violencia familiar (27)
3. Robo³⁹ (20)
4. Lesiones (9)
5. Daño a la propiedad (2)
6. Extorsión en contra de persona mayor de sesenta años (2)
7. Adquisición, utilización, posesión o detención de tarjetas, títulos o documentos para el pago de bienes y servicios, sin consentimiento de quien este facultado para ello (1)
8. Abuso sexual contra mujer mayor de 18 años (1)

³⁹ Comprende robo simple, contra transeúnte, robo de vehículo o autopartes, robo en lugar habitado o destinado a casa habitación.

VÍCTIMAS DE DELITOS

■ Homicidio
 ■ Violencia Familiar
 ■ Robo
 ■ Lesiones
 ■ Daño a la Propiedad
■ Extorsion PM60 años
 ■ Adquisición, utilización
 ■ Abuso sexual
 ■ No disponible



MATERIA FAMILIAR/CIVIL.

Juicios iniciados en materia familiar oral 2015-2016, donde se encuentra relacionada una persona mayor.

2015	Rangos de Edad	Sexo	
		Mujer	Hombre
	60-70	100	79
	71-80	42	35
	81-90	18	0

	91-100	2	1
--	---------------	---	---

2016	Rangos de Edad	Sexo	
		Mujer	Hombre
	60-70	275	223
	71-80	124	95
	81-90	39	2
	91-100	2	4

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

De acuerdo con la página oficial de la PGJCDMX, cuenta con un rubro de estadísticas delictivas,⁴⁰ cuyo fin es generar la información, a través de la Dirección General de Política y Estadística Criminal, que permite elaborar indicadores para la óptima instrumentación de políticas criminales. El informe Estadístico contempla la situación delictiva de la ciudad, además de detallar los delitos cometidos por lugar de los hechos y modalidad.

La información disponible es de 2014 a octubre de 2017, desglosada y desagregada por mes, bajo los siguientes rubros:

- **Averiguaciones previas:** iniciadas y de fuero común (total).
- **Incompetencias y hechos no delictivos.**
- **Averiguaciones previas del fuero común de delitos de alto impacto social.**

⁴⁰ <http://www.pgj.cdmx.gob.mx/procuraduia/estadisticas-delictiva>

- Averiguaciones previas del fuero común de delitos de bajo impacto social.
- Averiguaciones previas del fuero común por Delegación.
- Tasa delictiva por Delegación.

De igual manera, aparece información total, **por cada año**, con los rubros citados.

A continuación se presenta el concentrado anual:

2014

AVERIGUACIONES PREVIAS	ENERO - DICIEMBRE 2014	
	TOTAL	Promedio Diario ^B
1. INICIADAS ^A	209,690	574.5
1.1. FUERO COMUN	179,856	492.8
1.1.1.a. CON VIOLENCIA	34,860	95.5
1.1.1.b. SIN VIOLENCIA	144,996	397.2
1.1.2.a. ALTO IMPACTO SOCIAL	35,688	97.8
1.1.2.b. BAJO IMPACTO SOCIAL	144,168	395.0
1.2 INCOMPETENCIAS Y HECHOS NO DELICTIVOS	29,834	81.7

1.1.2.a. AVERIGUACIONES PREVIAS DEL FUERO COMÚN DE DELITOS DE <u>ALTO IMPACTO SOCIAL</u>	ENERO - DICIEMBRE 2014	
	TOTAL	Promedio
	35,688	97.8
HOMICIDIOS DOLOSOS	749	2.1
VIOLACIÓN	533	1.5
SECUESTRO ³	62	0.2
ROBO DE VEHÍCULO AUTOMOTOR ¹ C/V y S/V	15,568	42.7
ROBO A TRANSEÚNTE EN LA VÍA PÚBLICA ² C/V y S/V	8,977	24.6
ROBO A CUENTAHABIENTE SALIENDO DE CAJERO Y/O SUCURSAL BANCARIA C/V	394	1.1
ROBO A CASA HABITACIÓN C/V	585	1.6
ROBO A TRANSPORTISTA C/V y S/V	222	0.6
ROBO A REPARTIDOR C/V y S/V	2,005	5.5
ROBO A PASAJERO AL INTERIOR DEL METRO C/V y S/V	401	1.1
ROBO A PASAJERO A BORDO DE TAXI C/V	247	0.7
ROBO A PASAJERO A BORDO DE MICROBUS C/V y S/V	1,102	3.0
ROBO A NEGOCIO C/V	3,612	9.9
LESIONES DOLOSAS POR DISPARO DE ARMA DE FUEGO	1,231	3.4

1.1.2.b. AVERIGUACIONES PREVIAS INICIADAS POR DELITOS DE <u>BAJO IMPACTO SOCIAL</u>	ENERO - DICIEMBRE 2014	
	TOTAL	Promedio Diario(B)
	144,168	395.0
HOMICIDIOS CULPOSOS	701	1.9
DELITOS SEXUALES	1,842	5.0
ABUSO SEXUAL	1,790	4.9
HOSTIGAMIENTO SEXUAL	39	0.1
ESTUPRO	13	0.0
ROBOS	52,553	144.0
ROBO A TRANSEUNTE DE CELULAR C/V y S/V	4,240	11.6
ROBO ENCONTRÁNDOSE LA VÍCTIMA EN :	1,880	5.2
• INTERIOR DE NEGOCIO	194	0.5
• INTERIOR DE TERMINAL DE PASAJEROS	8	0.0
• INTERIOR DE UN HOTEL	5	0.0
• INTERIOR DE RESTAURANTE	52	0.1
• EN PARQUES O MERCADOS	55	0.2
• EN CINE	3	0.0
• CONDUCTOR DE VEHICULO	1,310	3.6
• CONDUCTOR DE TAXI	253	0.7
ROBO A CASA HABITACIÓN SIN VIOLENCIA	4,776	13.1
ROBO A NEGOCIO SIN VIOLENCIA	9,122	25.0
ROBO A PASAJERO A BORDO DE OTROS TRANSPORTES PÚBLICOS	1,060	2.9
• EN METROBUS	318	0.9
• EN TAXI S/V	74	0.2
• EN RTP, TREN LIGERO Y TROLEBUS	668	1.8
OTROS ROBOS	31,475	86.2
• ROBO DE ACCESORIOS DE AUTO	1,759	4.8
• DE ALHAJAS	54	0.1
• DE ANIMALES	92	0.3
• DE ARMA	74	0.2
• DE DINERO	2,674	7.3
• DE DOCUMENTOS	751	2.1
• DE FLUÍDOS	17	0.0
• DE INTERIOR DE ESCUELA	219	0.6
• DE OBJETOS	22,915	62.8
• DE OBJETOS EN EL INTERIOR DE VEHICULO	2,292	6.3
• DE PLACAS DE VEHICULO	129	0.4
• DE VEHICULO DE PEDALES	499	1.4

LESIONES	11,322	31.0
DOLOSAS	5,547	15.2
CULPOSAS	5,775	15.8
• IMPRUDENCIALES POR TRÁNSITO VEHICULAR	4,411	12.1
• OTRAS CULPOSAS	1,364	3.7
DAÑO EN PROPIEDAD AJENA	10,706	29.3
POR TRÁNSITO VEHICULAR	3,879	10.6
AL INTERIOR DE CASA HABITACIÓN, NEGOCIO, VEHÍCULO U OBJETO	4,240	11.6
EN BIENES INMUEBLES, VIAS DE COMUNICACIÓN U OBJETOS	2,587	7.1
FRAUDE	12,244	33.5
PORTACION DE ARMAS PROHIBIDAS	422	1.2
FALSEDAD EN DECLARACIONES	489	1.3
FALSIFICACIÓN Y USO DE DOCUMENTO FALSO	1,356	3.7
ENCUBRIMIENTO	1,081	3.0
PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD PERSONAL	671	1.8
TENTATIVAS	1,900	5.2
DE EXTORSION	1,297	3.6
DE FRAUDE	3	0.0
DE HOMICIDIO	53	0.1
DE ROBO	414	1.1
DE SUICIDIO	9	0.0
DE ROBO DE VEHICULO	107	0.3
DE VIOLACIÓN	17	0.0
OTROS DELITOS⁴	48,881	133.9

1.2 INCOMPETENCIAS Y HECHOS NO DELICTIVOS ^C	ENERO - DICIEMBRE 2014	
	TOTAL	Promedio
		29,834
DELITOS CONTRA LA SALUD	1	0.0
DENUNCIA DE HECHOS	25,113	68.8
PÉRDIDA DE LA VIDA	2,297	6.3
OTRAS INCOMPETENCIAS	2,423	6.6

Número de averiguaciones previas y carpetas de investigación del fuero común por Delegación en el año

DELEGACION	TOTAL DE AP'S DEL	% DE DELITOS DE	
	FUERO COMUN	ALTO IMPACTO	BAJO IMPACTO
ALVARO OBREGON	10,586	21.8%	78.2%
AZCAPOTZALCO	8,640	21.0%	79.0%
BENITO JUAREZ	12,516	15.4%	84.6%
COYOACAN	12,210	21.4%	78.6%
CUAJIMALPA	2,827	10.3%	89.7%
CUAUHTEMOC	26,316	16.0%	84.0%
GUSTAVO A. MADERO	22,376	24.7%	75.3%
IZTACALCO	8,254	20.9%	79.1%
IZTAPALAPA	28,113	24.1%	75.9%
MAGDALENA CONTRERAS	2,324	17.0%	83.0%
MIGUEL HIDALGO	11,288	16.3%	83.7%
MILPA ALTA	1,219	10.0%	90.0%
TLAHUAC	4,192	21.2%	78.8%
TLALPAN	11,479	16.0%	84.0%
VENUSTIANO CARRANZA	10,239	22.9%	77.1%
XOCHIMILCO	6,813	14.3%	85.7%
SIN UBICAR y SECUESTROS	464	15.0%	85.0%
DISTRITO FEDERAL	179,856	19.8%	80.2%

Fuente: Elaboración por la PGJDF-DGPEC con base en la información del Sistema de Averiguaciones Previas (SAP - SUI - INCOL), con población proyectada de 2000 - 2030 del CONAPO

2015

AVERIGUACIONES PREVIAS y CARPETAS DE INVESTIGACIÓN	ENERO - DICIEMBRE 2015	
	TOTAL	Promedio Diario ^B
1. INICIADAS ^A	189,873	520.2
1.1. FUERO COMÚN	169,701	464.9
1.1.1.a. CON VIOLENCIA	32,159	88.1
1.1.1.b. SIN VIOLENCIA	137,542	376.8
1.1.2.a. ALTO IMPACTO SOCIAL	31,799	87.1
1.1.2.b. BAJO IMPACTO SOCIAL	137,902	377.8
1.2 INCOMPETENCIAS Y HECHOS NO DELICTIVOS	20,172	55.3

1.1.2.a. AVERIGUACIONES PREVIAS Y CARPETAS DE INVESTIGACIÓN DEL FUERO COMÚN DE DELITOS DE ALTO IMPACTO SOCIAL	ENERO - DICIEMBRE 2015	
	TOTAL	Promedio Diario ^B
	31,799	87.1
HOMICIDIOS DOLOSOS	854	2.3
VIOLACIÓN	711	1.9
SECUESTRO ³	55	0.2
ROBO DE VEHÍCULO AUTOMOTOR ¹ C/V y S/V	12,615	34.6
ROBO A TRANSEÚNTE EN LA VÍA PÚBLICA ² C/V y S/V	7,856	21.5
ROBO A CUENTAHABIENTE SALIENDO DE CAJERO Y/O SUCURSAL BANCARIA C/V	560	1.5
ROBO A CASA HABITACIÓN C/V	538	1.5
ROBO A TRANSPORTISTA C/V y S/V	180	0.5
ROBO A REPARTIDOR C/V y S/V	2,044	5.6
ROBO A PASAJERO AL INTERIOR DEL METRO C/V y S/V	469	1.3
ROBO A PASAJERO A BORDO DE TAXI C/V	221	0.6
ROBO A PASAJERO A BORDO DE MICROBUS C/V y S/V	955	2.6
ROBO A NEGOCIO C/V	3,487	9.6
LESIONES DOLOSAS POR DISPARO DE ARMA DE FUEGO	1,254	3.4

1.1.2.b. AVERIGUACIONES PREVIAS Y CARPETAS DE INVESTIGACIÓN INICIADAS POR DELITOS DE BAJO IMPACTO SOCIAL	ENERO - DICIEMBRE 2015	
	TOTAL	Promedio Diario(B)
		137,902
HOMICIDIOS CULPOSOS	787	2.2
DELITOS SEXUALES	1,687	4.6
ABUSO SEXUAL	1,646	4.5
ACOSO SEXUAL	33	0.1
ESTUPRO	8	0.0
ROBOS	48,510	132.9
ROBO A TRANSEUNTE DE CELULAR C/V y S/V	4,423	12.1
ROBO ENCONTRÁNDOSE LA VÍCTIMA EN :	1,725	4.7
• INTERIOR DE NEGOCIO	208	0.6
• INTERIOR DE TERMINAL DE PASAJEROS	2	0.0
• INTERIOR DE UN HOTEL	6	0.0
• INTERIOR DE RESTAURANTE	31	0.1
• EN PARQUES O MERCADOS	58	0.2
• EN CINE	0	0.0
• CONDUCTOR DE VEHICULO	1,227	3.4
• CONDUCTOR DE TAXI	193	0.5
ROBO A CASA HABITACIÓN SIN VIOLENCIA	5,023	13.8
ROBO A NEGOCIO SIN VIOLENCIA	10,956	30.0
ROBO A PASAJERO A BORDO DE OTROS TRANSPORTES PÚBLICOS	1,093	3.0
• EN METROBUS	429	1.2
• EN TAXI S/V	84	0.2
• EN RTP, TREN LIGERO Y TROLEBUS	580	1.6
OTROS ROBOS	25,290	69.3
• ROBO DE ACCESORIOS DE AUTO	2,563	7.0
• DE ALHAJAS	99	0.3
• DE ANIMALES	109	0.3
• DE ARMA	86	0.2
• DE DINERO	1,873	5.1
• DE DOCUMENTOS	840	2.3
• DE FLÚIDOS	37	0.1
• DE INTERIOR DE ESCUELA	246	0.7
• DE OBJETOS	14,932	40.9
• DE OBJETOS EN EL INTERIOR DE VEHICULO	3,327	9.1
• DE PLACAS DE VEHICULO	217	0.6
• DE VEHICULO DE PEDALES	961	2.6

LESIONES	10,008	27.4
DOLOSAS	4,892	13.4
CULPOSAS	5,116	14.0
• IMPRUDENCIALES POR TRÁNSITO VEHICULAR	4,122	11.3
• OTRAS CULPOSAS	994	2.7
DAÑO EN PROPIEDAD AJENA	9,518	26.1
POR TRÁNSITO VEHICULAR	3,562	9.8
AL INTERIOR DE CASA HABITACIÓN, NEGOCIO, VEHÍCULO U OBJETO	3,394	9.3
EN BIENES INMUEBLES, VIAS DE COMUNICACIÓN U OBJETOS	2,562	7.0
FRAUDE	11,691	32.0
PORTACION DE ARMAS PROHIBIDAS	380	1.0
FALSEDAD EN DECLARACIONES	477	1.3
FALSIFICACIÓN Y USO DE DOCUMENTO FALSO	2,125	5.8
ENCUBRIMIENTO	1,161	3.2
PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD PERSONAL	683	1.9
TENTATIVAS	1,835	5.0
DE EXTORSION	1,208	3.3
DE FRAUDE	12	0.0
DE HOMICIDIO	136	0.4
DE ROBO	334	0.9
DE SUICIDIO	13	0.0
DE ROBO DE VEHICULO	97	0.3
DE VIOLACIÓN	35	0.1
OTROS DELITOS⁴	49,040	134.4

1.2 INCOMPETENCIAS Y HECHOS NO DELICTIVOS ^C	ENERO - DICIEMBRE 2015	
	TOTAL	Promedio
	20,172	55.3
DELITOS CONTRA LA SALUD	0	0.0
DENUNCIA DE HECHOS	15,599	42.7
PÉRDIDA DE LA VIDA	2,253	6.2
OTRAS INCOMPETENCIAS	2,320	6.4

Número de averiguaciones previas y carpetas de investigación del fuero común por Delegación en el año.

DELEGACION	TOTAL DE AP'S DEL	% DE DELITOS DE	
	FUERO COMUN	ALTO IMPACTO	BAJO IMPACTO
ALVARO OBREGON	10,691	18.1%	81.9%
AZCAPOTZALCO	8,879	18.6%	81.4%
BENITO JUAREZ	12,848	14.0%	86.0%
COYOACAN	12,262	18.1%	81.9%
CUAJIMALPA	2,560	7.9%	92.1%
CUAUHTEMOC	26,781	13.5%	86.5%
GUSTAVO A. MADERO	18,216	25.3%	74.7%
IZTACALCO	7,342	20.1%	79.9%
IZTAPALAPA	26,264	25.3%	74.7%
MAGDALENA CONTRERAS	2,330	14.4%	85.6%
MIGUEL HIDALGO	11,168	14.2%	85.8%
MILPA ALTA	1,163	13.2%	86.8%
TLAHUAC	3,589	22.0%	78.0%
TLALPAN	9,887	16.1%	83.9%
VENUSTIANO CARRANZA	9,156	22.0%	78.0%
XOCHIMILCO	6,021	17.7%	82.3%
SIN UBICAR y SECUESTROS	544	5.5%	94.5%
DISTRITO FEDERAL	169,701	18.7%	81.3%

Fuente: Elaboración por la PGJDF-DGPEC con base en la información del Sistema de Averiguaciones Previas (SAP), con población proyectada de 2000 - 2030 del CONAPO

2016.

CARPETAS DE INVESTIGACIÓN	ENERO - DICIEMBRE 2016	
	TOTAL	Promedio Diario ^B
1. INICIADAS ^A	197,578	539.8
1.1. FUERO COMÚN	179,720	491.0
1.1.1.a. CON VIOLENCIA	28,901	79.0
1.1.1.b. SIN VIOLENCIA	150,819	412.1
1.1.2.a. ALTO IMPACTO SOCIAL	26,392	72.1
1.1.2.b. BAJO IMPACTO SOCIAL	153,328	418.9
1.2 INCOMPETENCIAS Y HECHOS NO DELICTIVOS	17,858	48.8

1.1.2.a. CARPETAS DE INVESTIGACIÓN DEL FUERO COMÚN DE DELITOS DE ALTO IMPACTO SOCIAL con las gravidades del Sistema Penal Acusatorio. Vigente ^{**}	ENERO - DICIEMBRE 2016	
	TOTAL	Promedio Diario ^B
	26,392	72.1
HOMICIDIOS DOLOSOS	952	2.6
VIOLACIÓN	569	1.6
SECUESTRO ³	46	0.1
ROBO DE VEHÍCULO AUTOMOTOR ¹ C/V y S/V	11,658	31.9
ROBO A TRANSEÚNTE EN LA VÍA PÚBLICA ² C/V	6,086	16.6
ROBO A CUENTAHABIENTE SALIENDO DE CAJERO Y/O SUCURSAL BANCARIA C/V	393	1.1
ROBO A CASA HABITACIÓN C/V	478	1.3
ROBO A TRANSPORTISTA C/V y S/V	165	0.5
ROBO A REPARTIDOR C/V	1,249	3.4
ROBO A PASAJERO AL INTERIOR DEL METRO C/V	141	0.4
ROBO A PASAJERO A BORDO DE TAXI C/V	177	0.5
ROBO A PASAJERO A BORDO DE MICROBUS C/V	669	1.8
ROBO A NEGOCIO C/V	2,505	6.8
LESIONES DOLOSAS POR DISPARO DE ARMA DE FUEGO	1,304	3.6

^{**} Se excluyen de este apartado algunos delitos que se cometen sin violencia, conforme al Código Nacional de Procedimientos Penales en su art. 167, se consideran como No Graves.

1.1.2.b. CARPETAS DE INVESTIGACIÓN INICIADAS POR DELITOS DE <u>BAJO IMPACTO SOCIAL</u>	ENERO - DICIEMBRE 2016	
	TOTAL	Promedio Diario(B)
	153,328	418.9
HOMICIDIOS CULPOSOS	688	1.9
DELITOS SEXUALES	2,071	5.7
ABUSO SEXUAL	1,875	5.1
ACOSO SEXUAL	181	0.5
ESTUPRO	15	0.0
ROBOS	58,034	158.6
ROBO DE CELULAR	7,140	19.5
ROBO ENCONTRÁNDOSE LA VÍCTIMA EN :	1,796	4.9
• INTERIOR DE NEGOCIO	211	0.6
• INTERIOR DE TERMINAL DE PASAJEROS	3	0.0
• INTERIOR DE UN HOTEL	6	0.0
• INTERIOR DE RESTAURANTE	25	0.1
• EN PARQUES O MERCADOS	63	0.2
• EN CINE	5	0.0
• CONDUCTOR DE VEHICULO	1,279	3.5
• CONDUCTOR DE TAXI	204	0.6
ROBO A CASA HABITACIÓN SIN VIOLENCIA	5,807	15.9
ROBO A NEGOCIO SIN VIOLENCIA	12,946	35.4
ROBO A PASAJERO A BORDO DE OTROS TRANSPORTES PÚBLICOS	1,706	4.7
• EN METROBUS	237	0.6
• EN METRO S/V	597	1.6
• EN MICROBÚS S/V	59	0.2
• TAXI S/V	85	0.2
• EN RTP, TREN LIGERO Y TROLEBUS	728	2.0
OTROS ROBOS	28,639	78.2
• ROBO DE ACCESORIOS DE AUTO	3,785	10.3
• DE ALHAJAS	90	0.2
• DE ANIMALES	115	0.3
• DE ARMA	90	0.2
• DE DINERO	1,889	5.2
• DE DOCUMENTOS	991	2.7
• DE FLÚIDOS	51	0.1
• DE INTERIOR DE ESCUELA	281	0.8
• DE OBJETOS	14,996	41.0
• DE OBJETOS EN EL INTERIOR DE VEHICULO	3,801	10.4
• DE PLACAS DE VEHICULO	397	1.1
• DE VEHICULO DE PEDALES	1,037	2.8
• A TRANSEUNTE S/V	777	2.1
• A REPARTIDOR S/V	339	0.9

LESIONES	9,364	25.6
DOLOSAS	3,844	10.5
CULPOSAS	5,520	15.1
• IMPRUDENCIALES POR TRÁNSITO VEHICULAR	4,042	11.0
• OTRAS CULPOSAS	1,478	4.0
DAÑO EN PROPIEDAD AJENA	10,182	27.8
POR TRÁNSITO VEHICULAR	3,945	10.8
AL INTERIOR DE CASA HABITACIÓN, NEGOCIO, VEHÍCULO U OBJETO	3,852	10.5
EN BIENES INMUEBLES, VIAS DE COMUNICACIÓN U OBJETOS	2,385	6.5
FRAUDE	11,472	31.3
PORTACIÓN DE ARMAS PROHIBIDAS	209	0.6
FALSEDAD EN DECLARACIONES	583	1.6
FALSIFICACION Y USO DE DOCUMENTO FALSO	1,681	4.6
ENCUBRIMIENTO	946	2.6
PRIVACION DE LA LIBERTAD PERSONAL	703	1.9
TENTATIVAS	1,837	5.0
DE EXTORSIÓN	1,242	3.4
DE FRAUDE	10	0.0
DE HOMICIDIO	110	0.3
DE ROBO	339	0.9
DE SUICIDIO	11	0.0
DE ROBO DE VEHÍCULO	109	0.3
DE VIOLACIÓN	16	0.0
OTROS DELITOS⁴	55,558	151.8

1.2 INCOMPETENCIAS Y HECHOS NO DELICTIVOS ^C	ENERO - DICIEMBRE 2016	
	TOTAL	Promedio
		17,858
DELITOS CONTRA LA SALUD	2	0.0
DENUNCIA DE HECHOS	12,226	33.4
PÉRDIDA DE LA VIDA	2,386	6.5
OTRAS INCOMPETENCIAS	3,244	8.9

* Clasificación de acuerdo con el Catálogo Único de Delitos implementado por la DGPEC, con base en la fecha de inicio de las averiguaciones previas iniciadas sin importar la fecha de guardia del Ministerio Público.

Nota: Las cifras contenidas en el presente boletín, están sujetas a cambio, lo anterior en virtud a la actualización de las carpetas de investigación en el proceso de las investigaciones.

Número de averiguaciones previas y carpetas de investigación del fuero común por Delegación en el año

DELEGACION	TOTAL DE AP'S DEL	% DE DELITOS DE	
	FUERO COMUN	ALTO IMPACTO	BAJO IMPACTO
ALVARO OBREGON	11,156	13.4%	86.6%
AZCAPOTZALCO	9,509	15.2%	84.8%
BENITO JUAREZ	15,275	10.2%	89.8%
COYOACAN	12,754	12.8%	87.2%
CUAJIMALPA	2,657	6.1%	93.9%
CUAUHTEMOC	28,738	9.3%	90.7%
GUSTAVO A. MADERO	17,766	22.0%	78.0%
IZTACALCO	7,397	16.5%	83.5%
IZTAPALAPA	27,263	20.4%	79.6%
MAGDALENA CONTRERAS	2,811	11.4%	88.6%
MIGUEL HIDALGO	11,766	11.7%	88.3%
MILPA ALTA	1,080	13.9%	86.1%
TLAHUAC	3,901	18.1%	81.9%
TLALPAN	11,108	12.5%	87.5%
VENUSTIANO CARRANZA	9,696	16.8%	83.2%
XOCHIMILCO	5,947	18.1%	81.9%
SIN UBICAR y SEQUESTROS	896	4.2%	95.8%
DISTRITO FEDERAL	179,720	14.7%	85.3%

Fuente: Elaboración por la PGJDF-DGPEC con base en la información del Sistema de Averiguaciones Previas (SAP), con población proyectada de 2000 - 2030 del CONAPO

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Mediante oficio DE/259/2017-01, la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, informó:

El número de averiguaciones previas o carpetas de investigación que se han iniciado, donde la víctima de algún delito sea una personas adulta mayor o persona mayor, tomando como parámetro la edad que señalan los artículos 2 y 3 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Distrito Federal.

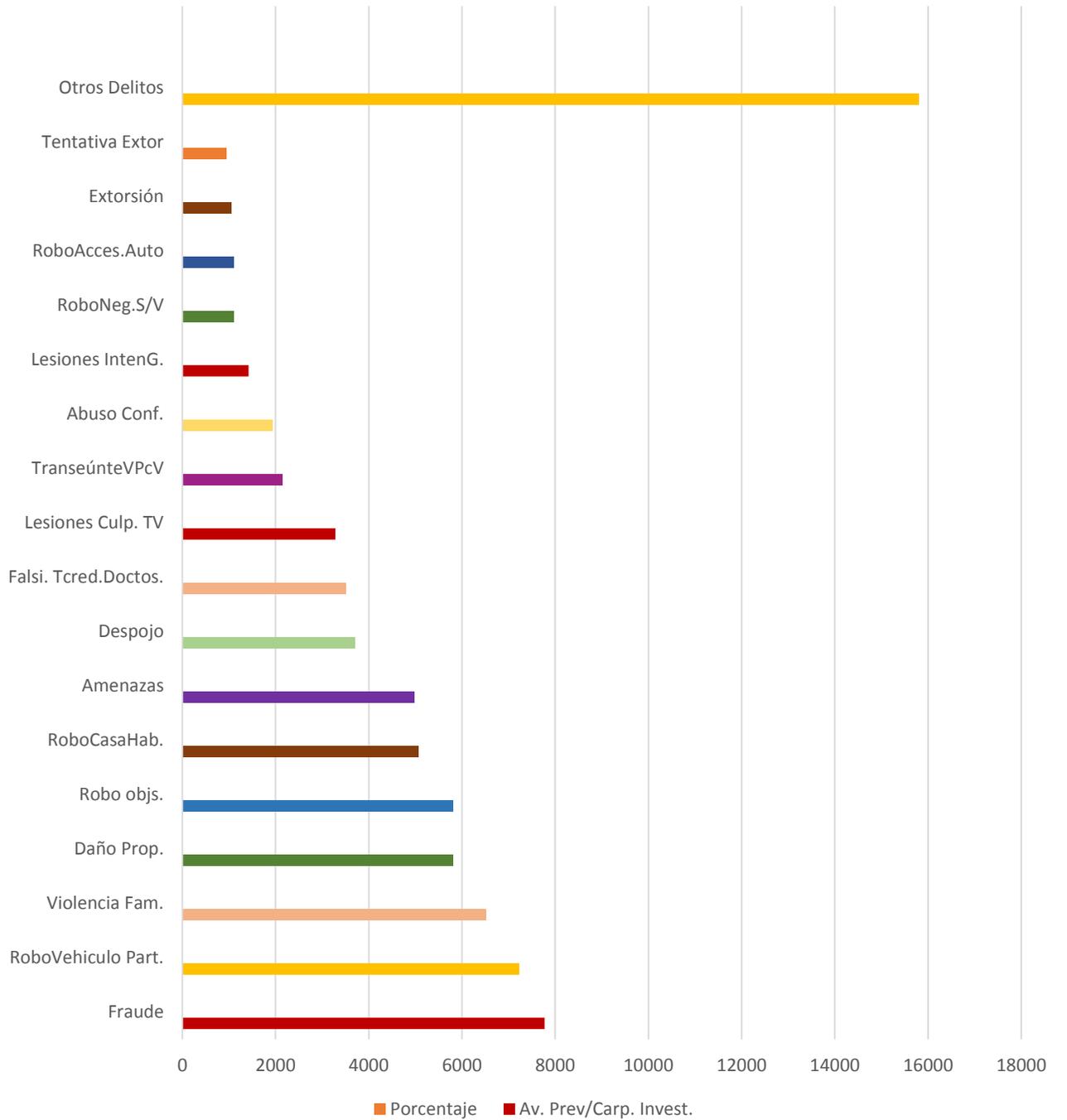
Se han iniciado 79,247 averiguaciones previas y carpetas de investigación en el periodo comprendido entre enero de 2010 al 28 de febrero de 2017, donde se identifica una probable víctima (sin sentencia ejecutoriada que les da la calidad definitiva de víctima).

El delito o los delitos, por lo que se ha iniciado alguna averiguación previa o carpeta de investigación, donde la víctimas es una persona mayor.

DELITO	AVERIGUACIONES PREVIAS Y CARPETAS DE INVESTIGACIÓN	PORCENTAJE
1. Fraude	7775	9.81
2. Robo de vehículo particular con o sin violencia	7225	9.12
3. Violencia familiar	6520	8.23
4. Daño en propiedad ajena	5815	7.34
5. Robo de objetos	5813	7.34
6. Robo a casa habitación sin violencia	5074	6.4
7. Amenazas	4986	6.29
8. Despojo	3713	4.69
9. Falsificación de títulos al portador y documentos de crédito	3509	4.43
10. Lesiones culposas por tránsito vehicular	3285	4.15

11. Transeúnte en vía pública con violencia	2158	2.72
12. Abuso de confianza	1942	2.45
13. Lesiones intencionales por golpes	1424	1.8
14. Robo a negocio sin violencia	1108	1.4
15. Robo de accesorios de auto	1105	1.39
16. Extorsión	1050	1.32
17. Tentativa de extorsión	942	1.19
18. Otros delitos	15803	19.94
Total	79247	100

DELITOS DONDE LA VÍCTIMA ES UNA PERSONA MAYOR



1. **El rango de edad de las personas mayores o adultas mayores, que denuncian, tomando como parámetro la edad que señalan los artículos 2 y 3 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Distrito Federal. 60 años y más.**
2. **El número de averiguaciones previas que se han consignado o, tratándose de carpetas de investigación, aquellas en donde se ha solicitado el auto de vinculación a proceso. Así como los delitos por lo que se ha judicializado el caso.** Se han consignado y vinculado a proceso a 5,342 averiguaciones previas y carpetas de investigación.
3. **El número de averiguaciones previas o carpetas de investigación, en las que se ha obtenido alguna sentencia condenatoria, así como donde se ha condenado a la reparación del daño.** No se cuenta con dicha información, esta información es competencia del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.
4. **En cuanto a la Agencia Especializada para la Atención de Personas Adultas Mayores Víctimas de Violencia Familiar:**
 - a. Si desde la creación de la agencia especializada, se han incrementado las denuncias o querellas de las personas mayores o adultas mayores. Sí se han incrementado las denuncias al pasar del 0.81 a 1.11 averiguaciones previas y carpetas de investigación al día.
 - b. Los delitos que más se denuncian y en cuántos de ellos se ha logrado judicializar el caso.

El delito que más se denuncia es el de Violencia Familiar con el 91.87% en la Agencia Especializada. En cuanto a los casos judicializados no se cuenta con dicha información.

 - a. En cuántos de los casos judicializados, se ha obtenido sentencia favorable y cuál ha sido el sentido de la sentencia. Sin información.

- b. En cuántos se ha logrado la restitución de los bienes de las personas mayores o adultas mayores. Sin información.

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL (SEDESO)

a. INSTITUTO DE ASISTENCIA E INTEGRACIÓN SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO (IASIS),⁴¹ Informó lo siguiente:

1. Si dentro de los grupos prioritarios a los que brinda atención, se encuentran las personas mayores.

Como indica el Art. 64 Cuarter del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.- “Corresponde a la Dirección General del Instituto de Asistencia e Integración Social del Distrito Federal: I. Coordinar y orientar la instrumentación de las políticas dirigidas a niños, jóvenes y adultos mayores en condición de abandono, situación de calle o víctimas de adicciones”. En este contexto estas personas han sido atendidas históricamente por el IASIS.

2. El rango de edad de las personas mayores y adultas mayores que acuden a ese Instituto, tomando como base la edad que hacen referencia los artículo 2 y 3 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Distrito Federal .

La Dirección General de IASIS ha atendido a personas adultas mayores en los rangos de edad que a continuación se describen:

⁴¹ El Instituto de Asistencia e Integración Social del Distrito Federal, dependiente de la Secretaría de Desarrollos Social, tiene como función propiciar la incorporación de las personas, familias y/o grupos de población en condiciones de desventaja social o situaciones de abandono en la Ciudad de México, a un proceso de reinserción social, con el fin de poder ejercer plenamente sus derechos en un ambiente de igualdad y justicia social, para ello se propuso atender con calidad, calidez, eficiencia y eficacia a los niños y las niñas en situación de calle, personas adultas, adultos mayores, personas en riesgo y con problemas de adicción, a través de procesos de prevención y de modelos de atención permanentes que privilegian estrategias de rehabilitación integral y de reinserción social que garanticen el desarrollo pleno de sus necesidades. Así como también acceder a los programas sociales y de salud que favorezcan el pleno ejercicio de sus derechos humanos.

AÑO	HOMBRE	MUJER
2010	62-98	61-91
2011	60-101	60-103
2012	61-87	60-90
2013	60-102	60-104
2014	60-100	60-104
2015	60-106	60-117
2016	60-117	60-105
2017	60-101	60-105

3. Si se ha detectado el tipo de violencia que viven o pueden llegar a vivir (física, psicológica, patrimonial, económica).

Desde la DGIAMM se atiende a las personas mayores víctimas de algún tipo de violencia familiar (física, patrimonial y económica) y se coadyuva de manera coordinada con otras instituciones del Gobierno de la Ciudad de México.

4. El tipo de atención, apoyo o ayuda que se brinda a las personas mayores o adultas mayores. Describir las acciones.

Los casos atendidos en la DGIAMM por lo general son referidos a éste desde diferentes áreas o instancias, esto es, detectados por el personal del IAAM que está en la comunidad, denuncia de las propias personas mayores, denuncias ciudadanas, de familiares. A través de la solicitud de colaboración de otras instancias del GCDMX: de las diferentes instancias de la Procuraduría General de Justicia de la CDMX, del Consejo Ciudadano a través su Línea Plateada, de la Comisión de Derechos Humanos del D.F. y de diferentes medios de comunicación: radio y prensa.

Al tener conocimiento de que una persona mayor es violentada, en la DGIAM se vinculan la Dirección de la Pensión Alimentaria para conocer su estatus como derechohabiente de la Pensión Alimentaria, la Dirección de Operación Territorial para saber la información que de dicha persona tiene la Profesional en Servicios a Adultos Mayores, quien lo conoce, en la mayoría de los casos, desde hace varios años.

Además las coordinaciones de Gerontología y Geriátrica para una visita domiciliar llamada gerontogeriatrica. La valoración geriátrica integral VGI, realizada por el personal médico, valora el tipo de padecimientos y desde cuándo los tiene, si toma algún medicamento, qué grado de funcionalidad e independencia tiene, la situación cognitiva y emocional, acceso a seguridad social.

La Coordinación de Gerontología aplica la Cédula de Identificación de Riesgos (CIR) y la Evaluación de Necesidades de Apoyo Social y Recursos Existentes para las Personas Adultas Mayores (ENAS). Se destaca la situación patrimonial, si tiene pareja o no, cuántos hijos e hijas, si le brindan cuidados y su opinión sobre la calidad de los mismos. Si tiene una persona que le brinde cuidados y cuál es la situación de ésta, entre otros.

Con los resultados obtenidos se determina el grado de vulnerabilidad en la que se encuentra una persona mayor, se brinda la información necesaria para determinar el tipo de intervención que las personas mayores requieren, las específicas para la persona que le brinda los cuidados y para la familia en general, siempre respetando la autonomía de las personas mayores. También se determina si es necesaria la intervención de una o más instituciones.

Dichas estrategias están dirigidas para prevenir, detectar, atender y erradicar los actos de violencia o maltrato, de discriminación y explotación, por lo que

es importante identificar las causas, a la persona o personas generadoras; brindar información sobre los derechos de las personas adultas mayores, las instituciones que los protegen, con especial énfasis en las sanciones a que puede ser acreedora la persona que está violentando o discriminando a la persona mayor.

5. En caso de que se observe la comisión de un delito derivado del tipo de violencia que viven las personas mayores o adultas mayores, ¿se da vista al Ministerio Público?

El procedimiento a seguir por parte de la DG IAMM es enviar un oficio a la Agencia Especializada para la Atención a Personas Adultas Mayores Víctimas de Violencia Familiar en la cual se describe la situación encontrada, el grado de riesgo en el que se encuentra la persona mayor, sobre todo el que tiene que ver con la imposibilidad de salir de casa por sí misma, a través de la leyenda: “Para su conocimiento y atención procedente”.

6. El seguimiento que se da, en caso de que se haya dado vista al Ministerio Público.

En su mayoría requieren de un seguimiento interinstitucional y multidisciplinario, de la colaboración las distintas áreas de la DGIAAM o instancias del GCDMX.

Si son derechohabientes de la Pensión Alimentaria se envía copia del oficio o nota informativa al personal que trabaja en la comunidad, en la cual pedimos que dé seguimiento y nos informe ante cualquier situación que ponga en riesgo a una persona mayor. Cabe mencionar que el 80% de los casos que se atienden en este Instituto son derechohabiente de la Pensión Alimentaria.

7. El número de personas mayores o adultas mayores que han detectado, se encuentra en situación de calle. En su caso, cuántas han sido

canalizadas a un albergue o vivienda, con base en el Protocolo Interinstitucional de Atención Integral a Personas en Riesgo de Vivir en Calle e Integrantes de las Poblaciones Callejeras en la Ciudad de México.

A partir del 16 de junio de 2016, fecha de la publicación del Protocolo Interinstitucional de Atención a Personas en Riesgo de Vivir en Calle e Integrantes de las Poblaciones Callejeras en la Ciudad de México, se han canalizado a los Centros de Atención e Integración Social el IASIS a un total de 243 personas adultas mayores.

AÑO	GÉNERO	
	MUJER	HOMBRE
2016	27	144
2017	13	59
TOTAL	40	203

C.A.I.S.	MUJERES	HOMBRES
Villa Mujeres	31	
Cascada	6	
Atlampa	3	20
Coruña hombres		10
Cuauhtepec		84
Cuemanco		5
Plaza del Estudiante		84
TOTAL	40	203

8. ¿Cuáles son las causas más recurrentes por las que las personas mayores o adultas mayores, llegan a encontrarse en situación de calle?

De acuerdo con información generada por el Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México, en el estudio denominado “Identificación de necesidades de intervención en materia de prevención con población en situación de calle y personas menores en conflicto con la ley” del año 2012, se reportó que el 47% de las personas encuestadas refirió como motivo de salida a calle los problemas surgidos en el núcleo familiar. Asimismo, el DIF CDMX a través del programa Hijos e Hijas de la Ciudad (Programa HHC) reportó en los resultados de su “Estudio Cualitativo” que el 59% de la muestra refirió a la violencia familiar como el principal motivo de salida a la calle y en un lejano, pero no menos relevante 11%, reportó el consumo de drogas como el factor determinante para tal acción.

b. INSTITUTO PARA LA ATENCIÓN DE LOS ADULTOS MAYORES DE LA CIUDAD DE MÉXICO (IAAM), Informó lo siguiente:

El gran interés sobre este problema, asociado al poco conocimiento que se tenía, impulsó a las instancias gubernamentales a desarrollar estrategias y herramientas necesarias para poder atenderlo, por lo que, a principios de 2005, se conformó el “Grupo Interinstitucional de Prevención, Detección y Atención de la Violencia en Contra de la Personas Adultas Mayores,⁴² conducido en un principio desde la Secretaría de Salud y posteriormente con la creación del Instituto para la Atención de los Adultos Mayores en la CDMX recae en él su seguimiento.

El Grupo Interinstitucional se formó por instituciones del Gobierno de la Ciudad de México, las delegaciones políticas y asociaciones de la sociedad civil. Las acciones que constituyeron los primeros resultados de este grupo de trabajo

⁴² Compuesto inicialmente por 9 instituciones y coordinado desde el Instituto para la Atención de los Adultos Mayores en la CDMX: LOCATEL, INMUJERES, DIF-CDMX, IASIS, DGIDS, SSP, Consejería Jurídica y de Servicios Legales, la CDHDF, CARIVA, Agencia Especializada, la Red de Adultos Mayores, Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición “Salvador Zubirán”, Instituto Nacional de Geriátrica, Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM), entre otras.

fueron un relevamiento de las actividades que realizaban todas las instituciones participantes y un curso de capacitación entre las personas participantes para conocer sobre los temas relativos al envejecimiento, los tipos de violencia y los contextos en los que se produce, los alcances institucionales, las estrategias para la referencia, contrarreferencia y las propuestas de marco normativo.

Con estos antecedentes, en febrero de 2006, se llevó a cabo una campaña en la que participaron todas las instancias del Gobierno de la CDMX como un esfuerzo coordinado, motivado por los asesinatos de mujeres mayores que se venían produciendo desde varios años atrás y que requirieron, además de la intervención policial, la participación de todos los actores de la sociedad, a través del programa Redes solidarias de protección al adulto mayor, cuyo lema fue: “Abatir problemas tan importantes como el abandono y el maltrato es una tarea que nos incluye a todos los miembros de la sociedad”.

Posteriormente, en 2009, se retomó el trabajo del Grupo Interinstitucional de Prevención, Detección y Atención de la Violencia en Contra de las Personas Adultas Mayores, logrando un trabajo coordinado y comprometido, coincidiendo en diagnósticos y estrategias de actuación.

La acción institucional que se lleva a cabo y que se ha identificado como apoyo social, visto éste como: *“Un modelo que convoca a la participación solidaria y organizada de los distintos actores sociales para las personas mayores, porque es el resultado de las relaciones interpersonales que brindan afecto, ayuda económica, doméstica, para resolver problemas específicos como la soledad, el abandono, el maltrato, que puede provenir de la familia, de los amigos, los vecinos, de las organizaciones de la sociedad civil y de las instituciones de gobierno”* .

Busca recuperar, mantener y fortalecer la autonomía, la funcionalidad y la independencia de las personas mayores. Así mismo, brindar la atención

requerida por cada persona mayor a través de apoyo e información a los cuidadores primarios, formación y/o fortalecimiento de las redes sociales de apoyo y el fomento del acompañamiento voluntario. Además, la prevención, detección y atención de la violencia familiar en las personas mayores y con ello promover la seguridad, protección y respeto hacia ellas.

Tanto la violencia, el maltrato, la soledad, el abandono o el colapso de las personas cuidadoras, entre otras, son situaciones de las que se tiene conocimiento por el personal del Instituto para la Atención de los Adultos Mayores que realiza trabajo de campo, mediante la denuncia de las personas mayores, de familiares, vecinos, o por la solicitud de colaboración de otras instituciones como: Línea Plateada del Consejo Ciudadano, instancias de la PGJCDMX: las Agencias Especializadas y del Centro de Atención a Riesgos Victímales y Adicciones (CARIVA), de la Comisión de Derechos Humanos de la CDMX y de diferentes medios: prensa y radio.

1. Si han brindado atención a personas adultas mayores o personas mayores, sobre algún tipo de maltrato o violencia (física, psicológica, patrimonial, económica) que han vivido.

Desde la DGIAAM se atiende a las personas mayores víctimas de algún tipo de violencia familiar (física, psicológica, patrimonial, económica) y se coadyuva de manera coordinada con otras instituciones del Gobierno de la Ciudad de México.

2. ¿Qué tipo de atención se les ha brindado? Describir las acciones que se han realizado.

Los casos atendidos en la DGIAAM por lo general son referidos a éste desde diferentes áreas o instancias, esto es, detectados por el personal del IAAM que está en la comunidad, denuncia de las propias personas mayores, denuncias ciudadanas, de familiares. A través de la solicitud de colaboración de otras instancias del GCDMX: de las diferentes instancias de la Procuraduría General de

Justicia, del Consejo Ciudadano a través su Línea Plateada, de la Comisión de Derechos Humanos del D.F. y de diferentes medios de comunicación: radio y prensa.

Al tener conocimiento de que una persona mayor es violentada, en la DGIAM se vinculan la Dirección de la Pensión Alimentaria para conocer su estatus como derechohabiente de la Pensión Alimentaria, la Dirección de Operación Territorial para saber la información que de dicha persona tiene la Profesional en Servicios a Adultos Mayores, quien lo conoce, en la mayoría de los casos, desde hace varios años.

Además las coordinaciones de Gerontología y Geriátrica para una visita domiciliar llamada gerontogeriatrica. La valoración geriátrica integral VGI, realizada por el personal médico, valora el tipo de padecimientos y desde cuándo los tiene, si toma algún medicamento, qué grado de funcionalidad e independencia tiene, la situación cognitiva y emocional, acceso a seguridad social.

La Coordinación de Gerontología aplica la Cédula de Identificación de Riesgos (CIR) y la Evaluación de Necesidades de Apoyo Social y Recursos Existentes para las Personas Adultas Mayores (ENAS). Se destaca la situación patrimonial, si tiene pareja o no, cuántos hijos e hijas, si le brindan cuidados y su opinión sobre la calidad de los mismos. Si tiene una persona que le brinde cuidados y cuál es la situación de ésta, entre otros.

Con los resultados obtenidos se determina el grado de vulnerabilidad en la que se encuentra una persona mayor, se brinda la información necesaria para determinar el tipo de intervención que las personas mayores requieren, las específicas para la persona que le brinda los cuidados y para la familia en general, siempre respetando la autonomía de las personas mayores. También se determina si es necesaria la intervención de una o más instituciones.

Dichas estrategias están dirigidas para prevenir, detectar, atender y erradicar los actos de violencia o maltrato, de discriminación y explotación, por lo que es importante identificar las causas, a la persona o personas generadoras; brindar información sobre los derechos de las personas adultas mayores, las instituciones que los protegen, con especial énfasis en las sanciones a que puede ser acreedora la persona que está violentando o discriminando a la persona mayor.

3. En su caso, ¿a dónde han sido canalizadas? y el seguimiento que se les ha dado. Describir

Según la situación encontrada, las personas mayores son referidas a otras instancias del GCDMX: para procuración de justicia como la Agencia Especializada y el Centro de Atención a Riesgos Victimales y Adicciones (CARIVA) de la PGJCDMX, del Instituto de Asistencia e Integración Social (IASIS), para su posible asilamiento, Asistencia Jurídica del DIF-CDMX para juicios de interdicción y asesoría familiar, Consejería Jurídica y de Servicios Legales (Defensoría Pública y Dirección Ejecutiva de Justicia Cívica) para patrocinio jurídico, asesoría legal, actas de nacimiento, constancia de domicilio. Secretaría de Salud para atención en consultorio, especializada y hospitalaria, Instituto de la Vivienda del GCDMX para la provisión de una vivienda gratuita, en usufructo vitalicio o a fondo perdido, Consejo Ciudadano a través de Línea Plateada, con asesoría jurídica, escucha psicológica, referencia a otras instancias y servicios, etc.

Se realiza un seguimiento de los casos, sobre todo aquellos que están en mayor riesgo por su pobre red familiar y social, disfuncionalidad, edad avanzada y precaria salud. Se evalúa si la persona mayor está mejor, esto es, se encuentra más tranquila, si ha mejorado su salud, sus redes familiares y o sociales.

Desde la evaluación inicial gerontogeriátrica se decide el tipo de seguimiento que se va a dar y las áreas del Instituto y las instancias externas que participarán. Además se brindará un acompañamiento y respaldo continuo a la persona mayor referida y a las instancias que se han encargado de atenderla, porque el Instituto en

todo momento es el principal responsable de la persona mayor, garantizando la protección y el goce de sus derechos humanos.

Cabe destacar que en estos años de operación, se ha comprobado que este modelo de atención integral propicia el trabajo coordinado entre las instancias, a través de una mayor comunicación, coincidencia en diagnósticos y propuestas de actuación, en donde cada instancia lleva a cabo la estrategia que normativamente le corresponde, facilitando así la solución de las distintas problemáticas que enfrentan las personas mayores, beneficiándolas a ellas, a sus familiares y/o cuidadoras(es).

4. El rango de edad de las personas mayores y adultas mayores que acuden a ese instituto tomando como base la edad que hacen referencia los artículo 2 y 3 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Distrito Federal.

Personas mayores de 60 años en adelante.

5. ¿Cuáles son los problemas o servicios por los que más acuden las personas mayores o adultas mayores a esta institución?

Acuden en persona o vía telefónica solicitando asesoría, apoyo para la gestión ante otras instancias del GCDMX y escucha y contención emocional.

En caso de que se observe la comisión de un delito derivado del tipo de violencia que viven ¿se da vista al ministerio público?

Se envía un oficio a la Agencia Especializada para la Atención de las Personas Adultas Mayores Víctimas de Violencia Familiar en la cual se describe la situación encontrada, el grado de riesgo en el que se encuentra una persona mayor, sobre todo el que tiene que ver con la imposibilidad de salir de su casa por sí misma, a través de la leyenda: "Para su conocimiento y atención procedente".

7. El seguimiento que se da, en caso de haber denunciado la violencia que viven las personas mayores o personas adultas mayores.

En su mayoría requieren de un seguimiento interinstitucional y multidisciplinario, de la colaboración las distintas áreas de la DGIAAM o instancias del GCDMX.

Si son derechohabientes de la Pensión Alimentaria se envía copia del oficio o nota informativa al personal que trabaja en la comunidad, en la cual pedimos que dé seguimiento y nos informe ante cualquier situación que ponga en riesgo a una persona mayor. Cabe mencionar que el 80% de los casos que se atienden en este Instituto son derechohabiente de la Pensión Alimentaria.

XI. CONSIDERACIONES FINALES, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

La edad representa un factor fundamental de discriminación, maltrato y violencia hacia las personas mayores, lo cual trastoca y merma su calidad de vida y en consecuencia el ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales. Mucho se ha hablado de la inversión de la pirámide generacional, donde se perfila que el grupo de población de 60 años en adelante, será el que predomine para los próximos años, de acuerdo con el INEGI:

*La reducción ininterrumpida de la fecundidad desde finales de la década de los sesenta y el aumento de la esperanza de vida han generado una base piramidal cada vez más angosta y una proporción cada vez más alta de adultos (30 a 59 años) y adultos mayores (60 y más años). Los primeros incrementaron su porcentaje de 26 a 36.7% entre 1990 y 2017; **mientras que en las personas de 60 y más años acrecentaron de 6.4 a 10.5% en el mismo periodo, y se espera que en 2050 su monto aumente a 32.4 millones (21.5% de la población total).***⁴³

Como podemos observar a lo largo del presente documento, las personas mayores se enfrentan a diversas formas de discriminación y violencia. De igual forma, pesan sobre este grupo de población, estigmas y prejuicios sociales, sobre su capacidad física e intelectual, que abren la puerta para detonar en su agravio, conductas discriminatorias.

En este contexto, se visibiliza que las mujeres son quienes se ven más afectadas ante estos actos o conductas de violencia y discriminación que viven las personas de 60 años o más. Pero por otro lado, se evidencia, que ellas son las que, al parecer, conocen sus derechos y los ejercen, aunque ya en el momento de ejercerlos, de acuerdo con datos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, son los

⁴³ “Estadísticas a propósito del Día Mundial de la Población” (11 de Julio) Datos Nacionales. http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/aproposito/2017/poblacion2017_Nal.pdf

hombres, los que al parecer denuncian más, tomando en cuenta que representan el mayor número de víctimas de la comisión de un ilícito (ver rubro *Acciones de los Entes Públicos de la CD MX, para el Acceso a la Procuración y Administración de Justicia de las Personas Mayores*).

Resalta que la mayor forma de violencia a la que se enfrentan es la psicológica, seguida de la física y la económica, lo cual coincide con lo señalado por la organización Comité *Ajusco*.

Para el 2006, en la Primera Encuesta sobre Maltrato a Personas Adultas Mayores, en la ahora Ciudad de México, en las delegaciones Iztapalapa, Tlalpan, Magdalena Contreras, Benito Juárez y Cuauhtémoc, fue donde se presentó, al menos, un incidente de violencia; en cuanto a la edad; el porcentaje de personas que han tenido, al menos, un incidente de violencia, abarca el grupo de 90 años y más, seguido del de 85-89, 80-84, 75-79 y 65-69, lo cual refleja que, a mayor edad, mayor tendencia a ser vulneradas, discriminadas y violentadas.

En cuanto al espacio privado (vivienda), parece ser que las personas que viven en una casa independiente, son las que han sido objeto de violencia, seguido de quienes habitan en un departamento y con menor incidencia en una vecindad.

En el espacio público (instituciones), se observa un porcentaje no muy alto, ya que de un total de 609 personas, nueve dijeron haber sido víctimas de maltrato institucional (1.5% mujeres y 1.3% hombres).

En el maltrato económico, la encuesta arroja también un porcentaje no muy alto, aunque no deja ser objeto de preocupación: 0.3% (una persona del sexo masculino) fue víctima del manejo de su dinero sin su consentimiento; 0.8% de mujeres y 1.0% de hombres fueron despojadas de su dinero; en cuanto a disponer de sus bienes sin su consentimiento 0.8% (respectivamente 5 mujeres y 3 hombres) fueron víctimas de esta conducta. En cuanto a la falsificación de firmas 5 mujeres y 2

hombres dijeron haber sido víctimas; a otra, la obligaron a estampar su firma, en tanto 2 mujeres y 1 hombre, fueron víctimas de la venta de una de sus propiedades sin su consentimiento. De igual forma se observa que hombres (2) y mujeres (8), fueron presionadas/os para *dejar de ser propietarios/as* de algún bien o propiedad.

Sobre la forma en que son vistas las personas mayores por el resto de la sociedad, dos encuestas revelan datos importantes, porque permiten dimensionar como se concibe a la otredad, cuestión muy importante cuando se trata de libertades fundamentales y ejercicio de derechos.

En 2015, de acuerdo a la Encuesta Nacional de Envejecimiento, se observó la existencia de opiniones negativas hacia este colectivo de personas, relacionada con la simple mención de *adulto mayor*, destacando la apariencia física (83.3%), seguido de su condición social (29%) y finalmente de su actitud o actitudes (12.1%). Un dato que hay que resaltar, es que se observa que en cuanto a la palabra *anciano, vejez, viejo, canas, abuelo*, hay opiniones desfavorables por personas con estudios universitarios (108%⁴⁴); por las propias personas que se encuentran en el rango de edad de 60 años (95%) y por personas solteras (95.1%).

Esta encuesta arrojó que el principal problema al que se enfrentan las personas mayores, es la discriminación, seguido del maltrato y del abandono.

La mayoría de las personas que participaron en la encuesta, considera que las opiniones de las personas mayores, sí deben ser tomadas en cuenta; sin embargo, el grupo de edad entre 40 a 59 años, corresponde a quienes creen que dichas opiniones deber *tomarse en cuenta poco*. Los datos que arrojó la encuesta en lo que concierne a la Ciudad de México, son favorables, porque la mayoría considera que se les debe tomar en cuenta.

⁴⁴ Se desconoce el motivo por el que este porcentaje es mayor al 100%, así aparece en el la Encuesta Nacional de Envejecimiento integrada en el estudio Los mexicanos vistos por sí mismos de 2015, la cual puede ser consultable en <http://www.losmexicanos.unam.mx/envejecimiento/index.html>

En cuanto a la percepción que la ciudadanía tiene sobre el maltrato del que son víctimas las personas mayores, la mayoría considera que sí hay maltrato hacia este sector poblacional, siendo la negligencia la principal forma en que se manifiesta, seguido del maltrato psicológico y el abuso económico. En la Ciudad de México, existe un menor reconocimiento sobre el maltrato a las personas mayores. Sobre el conocimiento que tiene la familia del maltrato hacia las personas mayores, sólo el 37% de las personas entrevistadas dijo tenerlo, siendo el maltrato psicológico, del que más se tienen conocimiento, seguido del físico y en tercer sitio la negligencia.

Las humillaciones, la burla, el trato indiferente, son los principales tipos de maltrato psicológico de los que se tiene conocimiento; respecto al maltrato físico, se encuentran los golpes, empujones y jalones de pelo; en tanto la negligencia se refleja en haber dejado de darles ropa, no suministrarles medicamentos, y negarles protección. En este rubro, las personas que viven en la Ciudad de México —con relación a otras regiones, como centro, sur y norte— fueron las que más reflejaron tener conocimiento de la existencia de maltrato. Dentro de los 3 principales factores que detonan maltrato hacia las personas mayores, se detectaron: la edad, seguido de la salud y del deterioro físico.

En Segunda Encuesta sobre Discriminación en la Ciudad de México (realizada en junio de 2017), al abordar el tema de las personas mayores, la cuestión de *la edad avanzada*, ocupó el sexto lugar, como una de las causas de discriminación. El lugar más recurrente donde las personas mayores viven la discriminación es en la calle, seguido del trabajo y la escuela, transporte público y por último en alguna institución pública, es entonces en los espacios públicos donde viven la discriminación. Dentro de las tres principales formas de discriminación, de acuerdo con esta encuesta, está en primer lugar el maltrato, seguido de la falta de acceso al trabajo y la edad.

Un mecanismo necesario e indispensable para erradicar este tipo de conductas, es la denuncia y, de acuerdo con esta Encuesta, sólo el 3.4% realizó la denuncia

correspondiente ante estos casos de maltrato, lo que evidencia la necesidad de fomentar este mecanismo y de generar condiciones para que este sector de la población lo haga.

Con base en la investigación realizada en el 2013, acerca de cuánto conocen las personas mayores sus derechos humanos, así como las leyes que los protegen, pareciera que un poco menos de la mitad (tanto mujeres, como hombres), tienen conocimiento; sin embargo, la poca denuncia podría significar lo contrario.⁴⁵

De manera general, en el rubro de denuncia, no se observa un porcentaje alto, advirtiendo que de acuerdo con el estudio sobre *el conocimiento de las personas mayores de sus derechos humanos y cómo los ejercen*, las delegaciones donde se visibiliza el maltrato a las personas mayores, a través de la denuncia, son: Coyoacán, Gustavo A. Madero, Iztapalapa, Álvaro Obregón y Cuauhtémoc.

Es innegable que la Ciudad de México cuenta con un marco normativo robusto para proteger los derechos de las personas mayores, muestra de ello son las leyes que en la materia se han emitido y que se han ido armonizando con diversos tratados internacionales, las cuales buscan proteger de manera amplia a este sector de la población. Incluso algunas de esas leyes, contemplan la creación de un Consejo como un órgano honorario, sobre todo de consulta, que buscan articular acciones en favor de las personas mayores, entre ellos tenemos:

- Consejo Asesor para la integración, Asistencia, Promoción y Defensa de los Derechos de las Personas Adultas Mayores (Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Distrito Federal).
- Consejo para la Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar en el Distrito Federal, que se constituye como órgano honorario, de apoyo y evaluación (Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar).

⁴⁵ Aunque no necesariamente tendría que ser así, quizá, aun conociendo sus derechos no los ejercen por falta de movilidad, de apoyos familiares que les permita hacerlo.

- Consejo de Asistencia e Integración Social del Distrito Federal (Ley de Asistencia e Integración Social para el Distrito Federal).
- Consejo de Mujeres y Hombres Adultos Mayores de la Ciudad de México (se crea mediante acuerdo emitido por la Jefatura de Gobierno y publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 22 de abril de 2015).

Por su parte, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en materia procuración y administración de justicia, ha emitido diversos criterios para que durante algún proceso judicial en el que este grupo de población se vea inmerso, se adopten medidas especiales dirigidas a su protección y tutela jurídica.

Así también, se cuenta con diversos programas que van encaminados al apoyo de las personas mayores, entre ellos citamos el Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México (PDHCDMX) y el Programa de Atención Integral a Personas Integrantes de Poblaciones Callejeras. El PDHCDMX, busca incidir en toda la administración pública para que las acciones o políticas públicas que ésta realice, tengan un enfoque de derechos humanos de manera transversal, resaltando que entre sus objetivos fundamentales está el de fortalecer el acceso a la justicia de las personas mayores, a través de otorgar información y orientación jurídica, además que de igual forma que otros estudios y encuestas que se citan en este documento, encuentra como los principales problemas a los que se enfrentan las personas mayores, al maltrato y la violencia, especialmente en el ámbito familiar y hacia quienes presentan alguna discapacidad.

Otro de los programas, es el relativo a las poblaciones callejeras, el cual busca, sobre todo, apoyar a las personas que por alguna u otra causa se encuentran viviendo en la calle, entre ellas se encuentran las adultas mayores, por lo que resulta importante conocer cuáles son las causas que las llevaron a encontrarse en esa situación: despojo de sus casas, fraudes para obtener la cesión de sus bienes, entre otras, pues ello permitirá implementar medidas preventivas y de protección, para

evitar que esta población llegue o se encuentra en esta condición de vida, sobre todo en esta etapa de la vida que les coloca en una situación de vulnerabilidad.

En el ámbito de procuración e impartición de justicia, se cuentan con mecanismos que permitan hacer exigibles y justiciables los derechos de las personas mayores, ya que la Procuraduría General de Justicia tiene un área específica para atenderles: Agencia Especializada para la Atención de las Personas Adultas Mayores, cuya función principal es atender a este sector poblacional, a través de consulta y conciliación;⁴⁶ investigación de delitos y apoyo y asistencia. Además de las unidades de investigación,⁴⁷ cuenta trabajo social y área psicológica, las cuales busca atender de manera integral a las personas mayores. También brinda atención mediante un *call center*, el Centro de Apoyo Socio Jurídico a Víctimas (ADEVI), el Centro de Apoyo a la violencia Intrafamiliar (CAVI), el Centro de Investigación Victimológica y de Apoyo Operativo (CIVA) y el Centro de Apoyo Socio Jurídico a Víctimas del Delito Violento. Como parte de la atención a las personas víctimas de delitos, cuenta con un *Fondo de Atención y Apoyo a las Víctimas del Delito*, cuyo fin es otorgar apoyos de carácter económico.

Respecto al Tribunal Superior de Justicia, podemos ver que se cuenta con diversos mecanismos, entre ellos, los relacionados la solución pacífica de controversias, tales como el área de mediación, con el fin de hacer expeditos y restaurativos los procedimientos jurisdiccionales en materia familiar, de igual manera tiene un área de evaluación e intervención psicológica en aquellos proceso donde está relacionada una persona mayor. Además dispone de un área de Derechos

⁴⁶ De acuerdo con los servicios que presta la Agencia Especializada para la Atención de Personas Adultas Mayores Víctimas de Violencia Familiar, se presta este servicio. Consultable en <http://www.pgj.cdmx.gob.mx/micrositios/agencia-para-la-atencion-de-personas-adultas-mayores/servicios>

⁴⁷ Agencia del Ministerio Público, cuyas funciones, acorde con el artículo 2° de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, son, entre otras, investigar los delitos del orden común cometidos en el Distrito Federal y perseguir a los imputados con la Policía de Investigación y el auxilio de servicios periciales; promover la pronta, expedita y debida procuración de justicia, observando la legalidad y el respeto de los derechos humanos en el ejercicio de esa función, así como proteger los derechos e intereses de las niñas, niños, adolescentes, incapaces, ausentes, **personas adultas mayores** y otros de carácter individual o social, que por sus características se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad;

Humanos, cuyo objetivo es brindar orientación a la ciudadanía y recibir quejas por presuntas violaciones a derechos humanos cometidas por personas servidoras públicas del propio Tribunal.

De acuerdo con la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Distrito Federal, el Sistema Integral para el Desarrollo de la Familia de la Ciudad de México (DIF CDMX), es quien deberá promover y brindar apoyo a este sector de la población en lo relativo a cuestiones patrimoniales, alimentos, testamentarias, incluso coadyuvar con la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, en la atención y tratamiento de las personas adultas mayores víctimas de cualquier hecho que la ley señale como delito. Para ello, cuenta con un área de *Atención a Reportes de Violencia y/o maltrato de adultos mayores y/ en estado de interdicción*, donde lo que se hace es recibir reportes de violencia, ya sea por la propia víctima o bien por terceras personas que tengan conocimiento del incidente. Se observa que no es necesario llenar un formato, lo cual facilita el acceso a este servicio, pues los mecanismos son accesibles: vía telefónica, presencial, correo electrónico, por escrito (libre). Además los requisitos son mínimos. De igual forma otorga patrocinio jurídico en materia familiar. En su portal de internet se mencionan los servicios que en esta materia se prestan, pero no se observa que se otorgue patrocinio jurídico en caso de que tengan que recuperar una propiedad, que de alguna u otro forma, les haya sido arrebatado por parte de sus familiares o terceras personas y que abusando de su condición de personas mayores cometen estas conductas.

Por su parte, la Consejería Jurídica de la Ciudad de México cuenta con un Defensoría Pública, la que también tiene como encomienda brindar asesoría y asistencia jurídica para las personas que residen en la Ciudad de México, puedan hacer efectivos y reales sus derechos. La materia en la que se centra es la civil, familiar, penal, entre otras. No tiene un área específica para las personas mayores. En su portal de igual forma están los datos del procedimiento a seguir para acceder al servicio que se presta, a través de un formato que se tiene que descargar, el cual cuenta con varios rubros, entre ellos la descripción de los hechos, circunstancias,

objetos, personas, etc. Esta situación podría resultar difícil para las personas mayores, por lo que será necesario que en cuanto a este grupo de población se genere un mecanismo que sea más *amigable y accesible* y que haga posible el apoyo del personal de esa institución durante sus trámites.

La Secretaría de Desarrollo Social, por atribución legal, atiende a las personas en situación de calle, a través del Instituto de Asistencia e Integración Social (IASIS), para lo cual cuenta con un Programa de Atención Integral a personas Integrantes de las Poblaciones Callejeras, en donde se contempla a las personas mayores. Otorga servicios relacionados con la asesoría jurídica y canalización a las áreas correspondientes, a efecto de que se brinde el apoyo correspondiente para diversos trámites y servicios, entre ellos el acompañamiento a la Procuraduría General de Justicia y al Registro Civil. Resalta en su página web, la atención prioritaria para personas en situación de vulnerabilidad, como son las personas mayores. Los requisitos solicitados para este servicio, contemplan la constancia de soltería, el acta de matrimonio, de nacimiento de los padres, de defunción, entre otros, que quizá deben ser replanteados o flexibilizarse, para el caso de personas mayores en situación de calle, precisamente por su condición de vida.

De acuerdo con el IASIS, los rangos de edad de las personas mayores, que acuden a esa instancia van de los 60 a 105 años (ver apartado denominado *Secretaría de Desarrollo Social (SEDESO), Instituto de Asistencia e Integración Social de la Ciudad de México*), brindando atención sobre la violencia en el ámbito familiar, tanto física, patrimonial y económica y coordinándose con otras dependencias o entes de la Administración Pública para conocer el perfil de la persona adulta mayor y ver el tipo de atención que se le brinda.

En el caso específico de la comisión de un ilícito en agravio de las personas mayores, se observa que el IASIS, al detectar el hecho, hace la canalización correspondiente a la Agencia Especializada de la PGJCDMX y hace énfasis en el grado de riesgo en que, en su caso, se encuentra la persona mayor, la condición

física o de salud en que se encuentra, sobre todo si no le es posible desplazarse. Sin embargo, no se observa el seguimiento que se da en estos casos. Tampoco se cuenta con mayor información sobre la canalización que se haga a otras dependencias, ni el tipo de intervención dada, el área a la que fueron canalizadas, el tipo de atención que ahí se les brindó, ni el seguimiento dado, aunque refiere que el 80% de casos que atiende son sobre pensión alimentario (al contar con un programa tienen el control y seguimiento), por lo que sería idóneo que contara con información sobre la atención y seguimiento que se da al 20% restante. También resalta que, de acuerdo con la población que atiende y con los registros que cuenta, a partir de junio de 2016, es mayor el número de hombres (203) que se encuentran en situación de calle en razón del número de mujeres (40).

Por su parte el Instituto para la Atención de los Adultos Mayores de la Ciudad de México (IAAM), ha realizado capacitación y campañas de difusión sobre el tema y trabajado en el Grupo Interinstitucional de Prevención y Detección de Personas Adultas Mayores. En cuanto la atención que brindan se precisa la canalización a diversas instancias de la PGJCDMX, a la Secretaría de Salud, DIF, Consejería Jurídica, entre otras, aunque no es posible conocer el grado y tipo de atención que se brinda a las personas mayores que acuden al Instituto, ni el seguimiento que se les da. Lo que se observa es que es este Instituto el que, en coordinación con el IASIS, detecta y atiende a las personas mayores que se encuentran en una situación de riesgo y vulnerabilidad. No es posible saber cuál es el rango de edad que acude a esta dependencia, ya que sólo se menciona que son de 60 años en adelante.

Tomando en cuenta que, de acuerdo con datos que arrojan estudios e investigaciones que se citan en el presente documento, son las mujeres mayores quienes viven mayor violencia. Es importante resaltar el Programa de Reinserción Social para Mujeres Trans Víctimas de Violencia Familiar, que otorga diversos

apoyos para renta de vivienda, de quienes han sido víctima de dicha violencia, que hayan pasado por algún refugio o casa de emergencia. Derivado de este programa se encuentra el seguro contra violencia familia, que otorga apoyos económicos para que realicen trámites legales, psicológicos, de trabajo social. La información sobre los requisitos y el procedimiento a seguir, está disponible en su portal de internet.

Todos los entes públicos que prestan servicios, resaltan en sus portales de internet, la gratuidad de los servicios, lo cual es importante para dotar de información a las personas mayores y evitar que sean víctimas de alguna violación a sus derechos humanos o de algún delito (cohecho, extorsión, fraude, etc.)

Ahora bien, al hacer uso de los servicios que prestan estas instituciones, organismos, dependencia o entes públicos, en el acceso a procuración y administración de justicia y con base a los datos proporcionados por los propios entes se observa que:

- Se cuenta con datos desagregados, en cuanto a las personas imputadas y víctimas del delito. En el primer caso los datos se desagregan por sexo y rango de edad, observando que es al sexo masculino al que más se le imputan delitos y, en ambos casos (hombres y mujeres), a mayor rango de edad, menor número de personas imputadas (véase el rubro *personas imputadas por grupo de edad*).
- En cuanto a personas víctimas del delito, de acuerdo con datos del Tribunal Superior de Justicia, por lo menos en el 2015, el porcentaje de hombres víctimas de delitos, es mayor al de mujeres; en cuanto a los rangos de edad, son las personas jóvenes las que mayormente son víctimas del delito, resaltando que a mayor edad (68 o más), las mujeres se convierten en víctimas del delito.

- Ya se ha dicho que uno de los mecanismos indispensables para erradicar la violencia en todas sus manifestaciones y la discriminación, es la denuncia, lo cual tiene que ver con diversos factores, como son la distancia, los apoyos familiares que puedan tener las personas mayores, el conocimiento de sus derechos, y también la voluntad para denunciar, el tiempo y los costos que, en su caso, implica. En este rubro, el Tribunal Superior de Justicia informa que quienes más acuden a solicitar sus servicios, son personas jóvenes, cuyos rangos de edad, van de 30 a 44 años, siendo menor el de personas mayores de 60 años. El porcentaje de reparación del daño, es mayor en personas jóvenes y menor en personas mayores, lo cual podría ser debido a su propia edad, que las coloca en desventaja social.
- Respecto al desplazamiento a las oficinas del Tribunal para obtener información sobre sus procesos o procedimientos, se observa que el grado de dificultad para ello, es mínimos; sin embargo, al ser información general, no es posible observar el grado de dificultad para las personas mayores.
- El Tribunal debe contar con datos precisos sobre este grupo de población, con el fin de que sea posible implementar medidas especiales para garantizar el acceso a la justicia.
- En cuanto a la labor que realiza al tramitar sus expedientes, si bien cuenta con datos desagregados sobre expedientes relativos a la tramitación de alimentos, no hay un rubro específico que nos permita ver, cuántas personas mayores han tramitado un juicio de esa naturaleza, producto de la violencia familiar o maltrato de la que pueden ser víctimas.
- Específicamente, en materia penal, en el anterior sistema, de acuerdo con datos del Tribunal Superior de Justicia, entre 2011 y 2016, el mayor número de víctimas con un rango de edad de 60 a 100 años, fueron los hombres, con excepción del 2015, donde el número de víctimas prácticamente fue el mismo

(432 mujeres y 431 hombres). Los mismos datos revelan que a mayor edad, decrece el número de víctimas (ver datos en el rubro *Materia Penal, Sistema Tradicional*). En cuanto al nuevo sistema, de acuerdo con datos de 2015 y 2016, las víctimas de delito alcanzaron la misma proporción, tanto hombres como mujeres y al igual que en sistema tradicional, a mayor edad, menor número de víctimas (ver datos en el rubro *Materia Penal, Sistema Penal Acusatorio*).

- Acorde con las investigaciones y encuestas citadas en este documento, el Tribunal señala a la violencia familiar como el segundo lugar de los delitos de los cuales son víctimas las personas mayores.
- Respecto a la información disponible por parte de la PGJCDMX en su portal de internet, se observa información relativa a datos estadísticos sobre la incidencia criminal: averiguaciones previas iniciadas, clasificadas por los llamados delitos de alto y bajo impacto social, así como por delegación; observando como una constante que durante 2014 a 2016,⁴⁸ son las delegaciones Cuauhtémoc, Iztapalapa y Gustavo A. Madero, las que presentan en mayo índice de averiguaciones previas o carpetas de investigación iniciadas. Los 3 delitos que más se cometen son robo homicidios dolosos, y violación, en tanto los de bajo impacto abuso sexual, hostigamiento sexual y estupro. No es posible encontrar datos relativos a los delitos que se comenten en agravio de las personas mayores.
- Sin embargo, de información específica que se solicitó a la PGJCDMX, se nos informa que entre 2010 a febrero de 2017, se han iniciado 79 mil 247 averiguaciones previas o carpetas de investigación, de las cuales, 5 mil 342 se han consignado o vinculado a proceso ante un juez, donde la víctimas es una persona mayor de 60 años, sin contar con datos precisos sobre en cuántas de ellas se ha dictado sentencia; siendo los tres principales delitos

⁴⁸ Este periodo es la información disponible que está en el portal de la PGJDF, con cifras completas

que se cometen en su agravio: el fraude, robo de vehículo particular con o sin violencia y violencia familiar. En octavo lugar está el despojo de sus bienes inmuebles, en noveno la falsificación de títulos al portador o documentos de crédito y en doceavo, abuso de confianza. Observamos que estos tres últimos delitos están vinculados a la violencia patrimonial y económica que se ejerce en contra de las personas mayores, ya sea por su propia familia o por terceras personas con las que pueden o no tener un vínculo.

- De manera particular, a partir de la creación de la Agencia Especializada para atender a las personas mayores, se han incrementados las denuncias, aunque no de manera significativa, pues antes se tenía registro de 0.81 pasando a 1.11, lo que sigue poniendo de relieve que no se denuncia.
- Sobre la población de personas mayores, de manera general la PGJCDMX informa que el delito que más se denuncia es la violencia familiar (ámbito de ocurrencia), sin precisar el tipo de violencia familiar que se ejerce, ya que esta puede ser patrimonial, económica, psicológica, física, lo que no permite contar con datos precisos si por estos tipos de violencia se está realizando alguna investigación. Esto trae a colación casos en donde las personas mayores son despojadas de sus bienes inmuebles mediante engaños o promesas por parte de sus hijos e hijas o familiares, pues aquí podríamos estar hablando de una violencia patrimonial, derivada de un vínculo familiar, lo que facilita aún más que sean víctimas de algún delito, dado el grado de confianza y afecto que existe; sin embargo, como se ha mencionado, se desconoce si de esa forma se está investigando por la agencia especializada o se manda a otra agencia o unidad de investigación para que se investigue como un delito de despojo, lo cual merma la protección jurídica que en este rubro se debe dar a las personas mayores, ya que precisamente la agencia especializada debe tomar en cuenta la situación de desventaja social en la que se encuentra este núcleo de población y el contexto social que vive.

Conclusiones y recomendaciones:

La prevención de los diferentes tipos de maltrato, entre ellos el Institucional, se hará posible mediante la implementación de estrategias y fortalecimiento de redes de apoyo a este grupo poblacional, pues permitirá reducir factores de riesgo para el abuso, abandono y maltrato del que son víctimas.

Es importante que se genere una completa articulación del Instituto de los Adultos Mayores de la Ciudad de México con las demás dependencias que, en el marco de sus atribuciones legales, de alguna u otra manera, atienden o prestan un servicio a las personas mayores, que permita constatar de manera efectiva si se está dando la atención necesaria que este segmento de población requiere, particularmente, en el ámbito de acceso a la procuración e impartición de justicia.

Las encuestas y demás estudios realizados en la materia, no permiten saber a profundidad el grado de conocimiento que las personas mayores tienen sobre los derechos que legalmente les asisten y así poder ejercerlos, por lo que es importante que los entes públicos, en coordinación con el IAAM, como ente encargado de este grupo poblacional, generen una estrategia de difusión y promoción sobre sus derechos y cómo ejercerlos, pues ello implica concientizarlos del problema y dotarlos de recursos sobre los servicios disponibles para ellos y ellas.

Promover la mayor autonomía de las personas mayores, para que actúen por sí mismas, ejerzan sus derechos como ciudadanos y ciudadanas y defiendan sus propios intereses, lo cual se logrará mediante la generación de condiciones y entornos accesibles que les permita hacer uso de los servicios que presta el Gobierno de la Ciudad de México.

En cuanto a los servicios y programas que para este grupo población prestan las diversas dependencias del Gobierno de la Ciudad de México, se observa que hay

información amplia y suficiente que permite a las personas mayores conocer los pasos y procedimientos a seguir, pero sería importante que cada dependencia que presta un servicio y que requiere del llenado de un formato, además tenga un área específica de apoyo para el llenado de dichos formatos y que estos sean accesibles para este grupo poblacional (suplencia de la deficiencia de la queja). En el Programa de Reinserción Social para mujeres y mujeres trans víctimas de violencia familiar de la CDMX, no se observa que se contemplen a las mujeres mayores, por lo que a fin de visibilizarlas, sería necesario que precisara.

La desagregación de datos estadísticos por edad es importante, por lo que es necesario que la PGJCDMX cuente con información sobre este grupo de personas mayores, ello permitirá conocer el avance que, en su caso exista para poder acabar con estas conductas.

Se deberá promover el acceso a la justicia y a los servicios que en favor de las personas mayores presta la Ciudad de México, a través de la toma de conciencia por parte de las y los servidores públicos que atienden a este grupo de población, mediante cursos de capacitación y sensibilización que les permita conocer las barreras socioculturales que obstaculizan la participación ya sea directa o indirecta de este grupo de población, al momento de solicitar la prestación de un servicio.

Promoción, sensibilización, concienciación y educación hacia la población en general sobre la importancia de las personas mayores en la sociedad, a fin de cambiar el paradigma de la percepción que se tiene sobre este grupo de personas, al reconocer su contribución positiva, y si se hace de manera temprana en niños y niñas, abonará a la unión de generaciones. Además, conocer el problema sobre violencia y discriminación puede incidir en que las personas mayores que se encuentran en esta situación busquen ayuda, por un lado y por el otro, también contribuye a que la sociedad identifique estas conductas y pueda intervenir de manera oportuna y adecuada.

Se considera necesario que tanto la PGJCDMX, como el TSJCDMX, sistematicen la información sobre las denuncias y juicios (tanto en materia, civil, familiar y penal), en las que las personas mayores son parte para que se cuenten con datos precisos que permita conocer la situación de las personas mayores en el acceso a la justicia.

XII. Bibliografía.

1. Arber y Ginn, 1995 citado en Los derechos de las personas mayores. Materiales de estudio y divulgación. Módulo 1, Hacia un cambio de paradigma sobre el envejecimiento y la vejez. Naciones Unidas, junio de 2011.
2. Cifuentes, Leonor. Derechos Humanos y No Discriminación de las Personas Adultas Mayores. Colección Ideas, Año 7 N° 61, Marzo 2006.
3. Defensor, Revista de Derechos Humanos, Derechos de las Personas adultas mayores, noviembre 2013.
4. Dossier: Inaugurando un nuevo escenario: El derecho al cuidado de las personas adultas mayores. Publicación del Instituto de Investigaciones Gino Germani, Facultad de Ciencias Sociales. Universidad de Buenos Aires.
5. Giraldo, Liliana. El maltrato como forma de discriminación contra las personas adultas mayores en el Distrito Federal. Unidad de Estudios sobre Opinión Instituto de Investigaciones Sociales Universidad Nacional Autónoma de México.
6. Giraldo Rodríguez, Martha Liliana, Investigadora responsable. Análisis de la Información Estadística, Encuesta sobre Maltrato a Personas Adultas Mayores en el Distrito Federal 2006 (EMPAM-DF)
7. Gómez Alonso, Francisco, Médico especialista en Geriátría. Cofundador y expresidente de la Sociedad de Geriátría y Gerontología del Principado de Asturias, España. El maltrato a las personas mayores. http://www.imserso.es/InterPresent2/groups/imserso/documents/binario/enlace23_26_31maltratoppmm.pdf
8. Huenchuan, Sandra. Los derechos de las personas mayores en el ámbito internacional. Materiales avanzados de estudio y aprendizaje, Noviembre 2013, CEPAL
9. Huenchuan, Sandra, Envejecimiento, derechos humanos y políticas públicas. Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), Santiago de Chile, abril de 2009.

10. Informe de la Conferencia Regional Intergubernamental sobre Envejecimiento: Hacia una estrategia regional de implementación para América Latina y el Caribe del Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el envejecimiento.
11. Los derechos de las personas mayores. Materiales de estudio y divulgación. Módulo 1, Hacia un cambio de paradigma sobre el envejecimiento y la vejez. Naciones Unidas, junio de 2011. Pág. 3.
12. Marchiori, Hilda. Profesora de Criminología y del Post-Grado de victimología. Universidad Nacional de Córdoba y de otras Universidades de Latinoamérica. Dificultades en el Acceso a la Justicia de Víctimas Ancianos-Adultos Mayores. Revista de la Facultad de Derecho de México, Tomo LXVII, Número 269, septiembre-diciembre 2017.
13. Organización Mundial de la Salud, Informe mundial sobre el envejecimiento y la salud, 2015
14. Segundo Foro Internacional sobre los Derechos Humanos de las Personas Mayores, Conclusiones, Ciudad de México, 3 al 6 de junio de 2014
Sirlin, Claudia Mag. Violencia, Maltrato y Abuso en la Vejez: Una realidad oculta, una cuestión de derechos. Comentarios de Seguridad Social N° 20, Julio–Setiembre 2008.
http://www.bps.gub.uy/innovaportal/file/1623/1/violencia_maltrato_y_abuso_en_la_vejez_una_realidad_oculta_una_cuestion_de_derechos_c_sirlin.pdf
15. Velázquez Lacoste, Pilar. Dos geometrías paralelas: de la invención de la domesticidad a la construcción de la subjetividad. Espacialidades. Revista de temas contemporáneos sobre lugares, política y cultura, vol. 3, núm. 1, enero-junio, 2013, pp. 125-143. Universidad Autónoma Metropolitana Unidad Cuajimalpa. Distrito Federal, México. Pág. 128.



COPRED

Capital Social Por Ti

CDMX[®]
CIUDAD DE MÉXICO

Ven a
COPRED

Calle General Prim 10
Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc C.P. 06010, Ciudad de México

5512-8639  @COPRED_CDMX  /COPREDCDMX www.copred.cdmx.gob.mx